

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

Fecha	Calama, trece de septiembre de dos mil veintiuno	
TRIBUNAL	TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE CALAMA	
SALA	SEGUNDA SALA	
Magistrado	LUISA ANTIPAN MELIQUEO	
Imputado	SERGIO LUIS FUENTES FLORES	ASISTE
Domicilio	Calle PEDRO DE VALDIVIA N°2189	
Imputado	RENÉ JESÚS DÍAZ RETAMAL	ASISTE
Domicilio	COLO COLO ORIENTE N°3001	
Fiscal	HÉCTOR LÓPEZ LÓPEZ	NO ASISTE
Defensor	OMAR ZULETA ROJAS	NO ASISTE
Defensor privado	BAYARDO LEIVA CASTRO	ASISTE
RUC	1800365775-9	
RIT	62 - 2020	
Encargado de Acta	Nicole Cisternas Cortés	
La presente acta sólo constituye un registro administrativo, confeccionada por el funcionario de acta en el que se resume lo acontecido y resuelto en la audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia: RUC 1800365775-9, disco D/ audiencias.		

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se deja constancia que la presente audiencia se lleva a cabo bajo la modalidad de video conferencia, mediante la plataforma ZOOM.

Se procede a la lectura de la parte resolutive de la sentencia dictada con esta fecha, quedando notificados en este acto los intervinientes de conformidad al artículo 346 del Código Procesal Penal.

Se hace presente que se remitirá por correo electrónico a los intervinientes titulares copia del texto de la sentencia íntegra, sin perjuicio que puedan solicitar copia física de la misma en Atención de Público o bien obtener copia digital desde la oficina judicial virtual.

Dirigió la audiencia doña LUISA ANTIPAN MELIQUEO, Juez Titular de este Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Calama.-

C/ SERGIO LUIS FUENTES FLORES y RENÉ JESÚS DÍAZ RETAMAL

RIT N° 62-2020

RUC N° 1800365775-9

HOMICIDIO SIMPLE

Calama, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO y OÍDO:

PRIMERO: *Individualización del tribunal e intervinientes.* Que, ante este Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Calama, constituido por la juez integrante Gabriela Marín Wittwer, y sus jueces titulares, Juan Pablo Ramírez Nuñez, Luisa Antipan Meliqueo, con fecha 31 de agosto; dos, tres, seis y siete de septiembre de dos mil veintiuno, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral en causa **RIT N°62-2020**, seguida en contra de los acusados **SERGIO LUIS FUENTES FLORES**, cédula de identidad N° 19.329.350-6, chileno, nacido el 17 de febrero de 1997 en Valparaíso, estudiante, soltero, 24 años de edad, domiciliado en Pedro de Valdivia 2189 de Calama, representado por el Defensor Penal Público Omar Zuleta, y del acusado **RENÉ JESÚS DÍAZ RETAMAL**, cédula de identidad N°19.539.381-8, chileno, nacido el 29 de septiembre de 1997 en Calama , 24 años de edad, ayudante de soldador, domiciliado en Colo Colo N°3001 de Calama, representado por el Defensor Penal privado Bayardo Leiva; ambos defensores con domicilio y forma de notificación registrado en el tribunal.

Fue acusador el Ministerio Público, representado por el fiscal adjunto, don **Hector Leiva**, domiciliado en Granaderos N° 2426, Calama.

SEGUNDO: *Acusación fiscal.* Que la acusación fiscal se funda en los siguientes hechos:

En circunstancias que el día 15 de abril del 2018 alrededor de las 07:00 horas, aproximadamente el testigo de iniciales J.K.A.V. salió del inmueble ubicado en calle Santiago Humberstone N° 2564 de la ciudad de Calama, encontrándose en la vía pública con el imputado Alejandro Galarce López, el

cual se encontraba acompañado con los imputados Rene Diaz Retamal y Sergio Fuentes Flores, procediendo el imputado GaralceLopez a amenazar de muerte por una deuda de dinero que mantenía con este, motivo por el cual el testigo J.K.A.V. lanzó una piedra hacia el vehículo en el cual se desplazaban los imputados PPU. BVCY-45, quebrándole el parabrisas del mismo, lo cual generó una discusión en donde intervinieron los familiares y vecinos del testigo J.K.A.V. motivo por el cual los imputados Galarce, Diaz y Fuentes, huyeron del lugar, no antes amenazando de que volverían al lugar pero premunidos de armas de fuego.

Luego de esto, alrededor de las 08:00 horas, nuevamente los imputados Galarce Diaz y Fuentes llegaron hasta el domicilio del testigo J.K.A.V. de calle Santiago Humbertosne N° 2564 Calama, premunidos de armas de fuego procediendo el imputado Galarce a gritarle amenazas de muerte al testigo J.K.A.V. y luego uno de los imputados procede a realizar varios disparos con un arma de fuego calibre 9 milímetros, hacia un ventanal del inmueble. Impactando uno de los proyectiles balísticos en el pecho de la víctima Ivette Rojas Gonzalez, quien se encontraba junto al testigo J.K.A.V. falleciendo la víctima por un shock Hipovolémico producto de una herida penetrante por proyectil de arma de fuego que le provocó lesiones a nivel pulmonar y vascular.

Una vez cometido el hecho, los imputados Huyeron en el mismo vehículo PPU BVCY-45, conducido por el imputado Galarce, deteniéndose frente al inmueble de calle Isabel La Católica N° 3145 Calama bajándose uno de los imputados del vehiculó y causando daños en dicho inmueble y en un vehículo estacionado en el lugar, para luego huir del lugar dejando abandonado el vehículo en el cual se movilizaban en calle Américo Vespucio.

A juicio de la Fiscalía, los hechos descritos son constitutivos del delito de homicidio calificado de aquel tipificado y castigado en el artículo 391 n° 1 circunstancia quinta del Código Penal; el que se encuentra en grado de ejecución de consumado, atribuyéndole a los encartados, participación en calidad de autor; indica que respecto a ambos concurren la modificatoria de

responsabilidad penal agravante del artículo 12 N°14 del Código Penal, por lo que pide se le aplique la pena de Presidio perpetuo, más accesorias legales del Código Penal, esto es la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares por el tiempo que dure la condena.

TERCERO: *Alegatos de apertura.* Que en la **apertura** el **Ministerio Público** señaló en síntesis, luego de dar cuenta de los hechos de la acusación, que la prueba que se rendirá, probará tanto la muerte de la víctima, como la forma en que ésta se produjo, así como la participación de los encartados en el delito imputado, indicando que en el caso debe advertirse la especial forma de participación. Pide veredicto de condena.

A su turno, ambas **defensas**, refieren en resumen, que no existe controversia respecto de que el día de los hechos hubo una discusión y la muerte de la víctima, pero señalan que sus respectivos imputados no tienen participación en los hechos, dando, cuenta de la insuficiencia de la prueba de cargo en la participación.

Agrega la defensa del imputado Sergio Fuentes, que pide la valoración negativa de la prueba de cargo, por haberse obtenido con infracción a las garantías fundamentales, en cuanto a las muestras obtenidas del imputado Fuentes Flores mientras permanecía detenido en la Primera Comisaría.

CUARTO: *Declaración del acusado.* Que, previamente advertido de sus derechos, el acusado Sergio Fuentes Flores optó por declarar en juicio,

Declaración del Acusado Sergio Fuentes Flores

En el relato libre expone que: *“el día 14 de abril yo me junte con Alejandro y René y salimos a dar unas vueltas con lo cual nosotros de noche pasamos a buscar a Matías Castillo, empezamos a dar vueltas por la ciudad, entonces me llamo mi pareja que tenía yo, me fui a mi acostarme a mi domicilio, al día siguiente me llevaron detenido, me andaba buscando la policía me entiende, me dicen que tenía una orden pendiente por un robo con sorpresa, luego me muestran un video y me dicen andamos buscando a tus compañeros y queremos saber donde están, yo no sabía dónde estaban,*

me trasladan a comisaria, el día 15 de abril yo me separe con los niños, yo no andaba en la hora de los hechos, yo no estuve en ese momento de hechos, me están confundiendo con otra persona.”

Interrogado por la fiscalía, explica que refirió el día 14 de abril de 2018, ese día, “yo como explique no anduve con niños en ese momento de ocurrencia de homicidio, por esa causa estoy acá, este homicidio ocurrió el 15; el día 14 estaba con René, Jano y Matías. Precisa que René está imputado también en la causa, lo conoce de la infancia, se llama René Díaz Retamal; Jano, lo conoce del colegio, su nombre es Alejandro Galarce, no sabe su apodo. Indica que primero andaba él, René y el Jano, después paso Matías, a éste lo confunden con él, pero él se fue a su casa, lo confunden con Matías donde es gordito igual que él. Andaban en vehículo Hyundai accent, el color no lo recuerda, aclara que ese auto era de René. Pescó su vehículo que estaba estacionado en otro lado, fue a buscar a Patricia y fue a su casa, él andaba en vehículo de René y tenía su vehículo estacionado fuera de casa donde lo arreglaban porque estaba malo sonaba el auto, ahí lo fueron de a dejar los cabros, fue afuera de la casa del mecánico donde estaba estacionado su auto, no recuerda el domicilio, precisa que su auto era un Mazda seis, año 2009. Salió con personas señaladas a dar vuelta y comprar copete, salieron a vacilar, dando vueltas por la ciudad y tomando, después lo llamaron, era Alejandra Patricia, se trata de la ex pareja de él. Relata que se fue a su casa en su auto con ella, estaba en mecánico porque tenía un ruido pero andaba, **se fue a su casa alrededor de las dos y media de la mañana.** Su auto estaba afuera de la casa del mecánico, él toma auto y se va con su ex pareja hacía el domicilio de una casa que arrendaba y cuya dirección no sabe, no recuerda el nombre de la calle, vivió ahí menos de un mes en esa casa. Relata que su detención, despertó nueve y media alrededor de las diez de la mañana, fue a dejar a Patricia a su casa, pasó a buscar a Edgar Peñaloza un amigo, éste vivía en casa de papa de René, andaba en población Nueva Alemania ahí fue detenido, iban atrás su auto Mazda seis, fue detenido cerca de las 10:00 horas de la mañana. Al ser detenido iba con patricia y Edgar.

Al momento de la detención le señalaron que lo buscaban por un robo con sorpresa y aparte que andaban buscando a los cabros, porque saben que son amigos y andaban con él, le preguntaron por Jano y René, les respondió que no sabía dónde estaban. Anteriormente, le hicieron, pararon en vehículo un mes atrás, andaba con René y Jano, fue la comisión, igual lo conocían funcionarios que lo detuvieron, porque antes andaba robando vehículos, ya había sido detenido antes. Una vez detenido, fue llevado a la comisaría, saltaron a Patricia y Edgar y lo dejan en la comisaría, como a las siete de la tarde llega René y le cuenta todo lo pasado, le dice que se había entregado porque a él lo culparon de algo en que nunca estuvo. Precisa que René le dijo que se entregó porque andaban buscando porque andaba con Alejandro. Hasta ese momento no sabía porque estaba detenido, solo era el robo con sorpresa que mantenía, solo en el tribunal supo que el motivo de su detención era un homicidio. René se fue a entregar, porque sabía que él- Sergio- estaba detenido por algo que no había hecho, y aun cuando René prestó igual lo dejaron detenido. Sabe que René se fue a entregar por el homicidio, en la tarde de ese día ya sabía porque le preguntaron en Comisaría por René y Jano, pero no sabía dónde estaban, no pudo decir. Solo sabe que Jano se fue a Brasil. Solo sabe que Jano y René andaban juntos esa noche y a él lo están confundiendo con Matías Castillo, porque sale un video, pero insiste en que no estuvo involucrado en el homicidio, no estuvo presente, ni escucho nada. Sabe del homicidio, pero en ese momento no sabía nada, ahora sabe que falleció una niña ese día no la conocía, hasta ahora no sabe en que calle ocurrió esto.

Interrogado por el defensor penal público Omar Zuleta, señala que mientras permanecía en libertad, ayudaba a pareja de su madre en la chatarra., pareja es Richard Antonio Hidalgo, es su padrastro suyo hasta el día de hoy. Trabajo chatarra, van a reciclar cobre y lata, se trata de metales, todo lo que es fierro y metal. Todo esto venden en la chatarrería., esta actividad la realizó hasta que fue preso. Está en prisión desde el 15 de abril que fue llevado

en Comisaria, en esa oportunidad andaba con Patricia y Edgar; desde el 15 de abril de 2018 está en prisión.

En cuanto a su detención: Indica que **fue detenido a las nueve y media a diez de la mañana; fue detenido por una causa pendiente**, eso fue lo que le dicen, se trataba de un robo por sorpresa, pero esa pena ya la pagó. **Al llegar a la comisaria le dijeron que estaba detenido por robo por sorpresa**, él pensaba que al otro día se iba a la calle. Durante la detención en comisaría llega René, además le toman muestras de manos y boca pero no le dijeron nada, recuerda que le dijeron “te vamos hacer unas pruebas”, él contesto “bueno” solo supo que estaba detenido por homicidio después en el tribunal. Carabineros no le dijo el motivo de las muestras, después de la toma de muestra René llega después a Comisaria, a quien ve en el calabazo. Manifiesta que sabía de la muerte de una persona, porque los funcionarios cuando lo detienen le muestran un video y le preguntan por René y Alejandro, ya buscaban a los cabros. Consultado por el momento en que se entera que era investigado por un homicidio, responde que esto lo sabe al otro día en el Juzgado de Garantía porque le dicen que era investigado por homicidio; se entera de esto en la audiencia, su defensor le contó. El día 14 en noche estuvo con Alejandro y René, pero después fue a buscar a Patricia y después va a su casa, después no supo de Matías.

Exhibe prueba de la defensa incorporado en informe integrado N° 3547 de fecha de 15 de abril de 2018, **video duración siete segundos**, sin audio, señala el acusado, acápite III punto 2°, señala el acusado que le mostraron el video, fue la comisión civil al ser detenido quien le exhibió el video, señala que en el video ve el auto Hyundai accent, se trata del auto de René, en video aparece el Jano quien sube de chofer, se trata de Alejandro es quien sube al auto, según ve. El día 14 de agosto, andaban en ese auto del video, esa noche que anduvieron el auto era conducido, estaba arriba del auto, incluso también lo manejó, en la imagen se ve subiendo el guatón Matías y René. El guatón Matías es quien va a subir, se trata de Matías Castillo; el vehículo tiene dos

puertas, atrás de Matías sube René. Matías se sienta atrás porque adelante no cabe Matías. Adelante se sienta René, desconoce el lugar de grabación del video.

Al tribunal aclara, que fue detenido en calle Colo-Colo con Maipú, se encontraba manejando su auto, lo hicieron parar y paró. Con René, Alejandro, Matías, estuvo hasta máximo dos de la mañana, sabe el horario porque lo llama su ex pareja para que la fuera a buscar. Cuando se separa de sus amigos lo van a dejar afuera de la casa del taller donde dejó estacionado el auto, entonces pesca el auto y va a buscar a Patricia para dirigirse hacia el domicilio que estaba arrendando, lugar en que estuvo hasta las 10:00 horas de la mañana en que se levantó, ahí sale con Patricia y se dirigen a casa de papá de René a buscar a Edgard.

QUINTO: *Convenciones probatorias.* Que los intervinientes no acordaron convenciones probatorias.

SEXTO: *Prueba del Ministerio Público.* Que el Ministerio Público para acreditar los hechos acusados, rindió la siguiente prueba, a la que se adhirieron ambas defensas:

I.- Testimonial:

1.- Eric Molina Pino, cédula de identidad 13.859.737-7, nacido en Chillan 16 de mayo de 1980, chileno, 41 años, primera Comisaria de Calama, sargento Segundo de Calama, soltero, Granaderos 2490, Calama.

Tiene 19 de servicios en carabineros, en Antofagasta, Puerto Montt, Ovalle, Santiago y Calama, en esta última ciudad en SIP y actual en Primera Comisaria. SIP Calama desde 2015 a 2020, su función es serv población, cumplía instrucciones fiscalía local, instrucciones particular y de fiscal turno, ésta procedimiento de detención, sitio suceso, levantamiento de evidencia.

Sabe que este juicio se trata hechos 15 de abril de 2018, alrededor de las 07:45 horas, desempeñaba funciones en la SIP en población sector poniente, escucha un comunicado radial en calle Humberstone con Isabel La Católica por un robo en lugar habitado, acuden de inmediato al domicilio de calle

Humberstone N° 2564, encontrando una persona lesionada herida a bala, era una mujer. Posterior el funcionario que denuncia se entrevista con testigo indicando mujer impacto balístico.

Interrogado por la fiscalía: Llegó al lugar luego de recibir el comunicado radial por un robo en calle Humberstone 2564, después al lugar llega oficial Jara Baeza para la confección parte policial, indicándole que concurren y llegan 8:10 horas en el lugar encuentran una mujer herida de bala, era Ivette Rojas.

Además identifico testigos, conforme instrucción fiscal, toman declaración a testigos, en su caso tomó dos declaraciones. El primer testigo de iniciales IDL, prestó declaración voluntaria en dependencias de la SIP, quien manifiesta que alrededor de las 07:30 horas llegan a su domicilio de calle Humberstone, donde ve una pelea en la vía pública, donde 3 sujetos al interior de automóvil eran rodeados por 8 personas que intentaban agredirlos con piedras y fierros, pasado los minutos estos 3 sujetos de entre 30 a 35 años logran darse a la fuga, mientras recogían piedras del piso para repeler el ataque, uno de los sujetos que huía le grita viva voz "VAMOS IR A BUSCAR PISTOLA". Al paso de unos 10 minutos los sujetos recuperan su vehículo que dejaron en lugar un Hyundai accent color beige, y pasan 3 veces por fuera del domicilio de Humberstone, efectuando disparos al inmueble, luego se dan a fuga, después el testigo se percata que sacan a mujer del lugar que llevan a hospital. El automóvil era un Hyundai, al interior iban 3 sujetos que entre 25 a 22 años, estos sujetos eran víctimas de agresión al interior del vehículo, pasado un minuto logran salir del vehículos se dan a fuga gritando que "que iran a buscar pistola", pasan diez minutos vuelven al lugar y recuperan el vehículos pasan 3 veces por el inmueble de Humbertone 2564 y efectúan disparos, pero no dijo testigo la cantidad. Después de estos disparos, los sujetos se dan a fuga y sacan a mujer del lugar.

También tomo declaración a la testigo de iniciales YA. Mujer, ella estaba en su domicilio de Isabel La Católica alrededor de las 07:30 horas, escucha ruidos de intento de abrir su puerta, ella se asoma desde su ventana y observa a

3 sujetos, todos polerones con capucho, negro, azul, blanco, éstos van hacia Santiago Humbertone, escucha discusión y 3 disparos, ella llama personal de carabineros denunciando. Luego estos sujetos vuelven al vehículo café claro y se dan a la fuga, la testigo YA los graba con el teléfono de su hija en el momento en que sujetos se suben al vehículo y se dan a fuga. Después ella sale de su casa y entrevista con vecino, ve que una mujer sale del domicilio de Santiago Humbertone y la llevan. No recuerda que paso con las grabación. El comunicado radial se produce a las 07:45 horas comunicado radial, a las 8:00 horas llegan al sitio suceso, en principio fueron por un procedimiento de robo. el Fiscal de turno dispuso concurrencia de OS9 y Labocar ellos realizan demás diligencias en el lugar.

Interrogado por el defensor penal público Omar Zuleta, señala que la YA, ella manifiesta que graba a sujetos, eran los 3 sujetos de polerón blanco, negro, azul. La testigo dice que escucha 3 disparos y logra grabar tres sujetos que suben al vehículo café claro. No recuerda la grabación exhibida por defensa ni tampoco lo que refirió la testigo en su declaración. señala que no recuerda haber visto la grabación. Explica que ese día 15 de abril siguió con declaraciones voluntarias, las que tomaron en dependencias de SIP, no recuerda haber efectuado alguna detención. No sabe en que estado quedó el auto Hyundai accent. Las iniciales de otro testigo es IL es sexo masculino, quien indicó haber visto una pelea en vía pública y tres sujetos al interior del vehículo, marca Hyundai Accent, color beige, que estaba rodeado por 8 personas que tenían piedras y fierro, estaban quebrando los vidrios del vehículo Hyundai, al paso de un minuto los sujetos salen del vehículo y dan escape, durante escape recogen piedras y lanzan a personas y anuncian que volverían con pistolas. Pasado 10 minutos y recuperan vehículos, los sujetos pasan en 3 ocasiones y disparan al inmueble. En la declaración no consigna en que pasaron, tampoco indica si disparan en las tres ocasiones que pasaron, no recuerda la cantidad de veces que señala el testigo que habrían disparado.

Interrogado por el defensor penal privado Bayardo Leiva: Respecto a la declaración de inicial YA. Mujer, esta señaló que estaba al interior del domicilio y salió a ver, el testigo IL., indica que llegaba a su domicilio, estaba vía pública y observo lo ocurrido el vehículo con tres personas. Desconoce si unidad especializada identificó otros testigos diversos a los mencionados, desconoce si apareció un arma en sitio del suceso, porque él solo identifico testigos y toma declaración. No recuerda casquillos, porque aislaron sitio del suceso. Explica que el grupo de 8 personas que golpeaban con piedras el vehículo eran destinatarios de las amenazas que volverían con arma, después estas 8 personas vuelven al domicilio Humberstone N° 2465. El sitio del suceso estaba aislado, no se percato de impactos de balas o la cantidad de estos. Precisa que la testigo YA, ella escucho 3 disparos. Ninguno de los 2 testigos que declararon ante él, logró identificar a la persona que disparo, ni conocía a los sujetos ni había visto el auto. La testigo YA., no sabe distancia, su domicilio está ubicado en Isabel Católica y el otro testigo estaba en calle Santiago Humberstone.

Interrogado por el tribunal, explica que la testigo Y.A., indica que ella grabó a los sujetos desde su casa, estaban encapuchados, vestidos de pelerón blanco, negro y azul.

Contrainterrogado por el defensor penal privado Bayardo Leiva: Esta testigo YA solo logra ver a 3 personas, pero no las reconoce porque no eran conocidas por ella y además estaban encapuchados.

2.- Miguel Ríos Uribe, cédula de identidad N°17.218.025-6, en chileno, nacido en Coelemu 9 de septiembre de 1989, 31 años, cabo primero de carabineros, pertenece Sección Asuntos internos en Calama, casado, domicilio laboral Vargas 2089, Calama.

Prestó servicios durante 8 años en SIP, desde diciembre de 2014 hasta febrero de 2021. Comparece porque el 15 de abril de 2018, participó en un procedimiento, porque mientras desarrollaba un patrullaje preventivo sector poniente ciudad, junto al sargento molina y el cabo fuentes. Alrededor 07:45 a 08:00 mañana reciben un comunicado radial de Cenco informando que en

Santiago Humberstone con Isabel La Católica se efectuaba un robo. Explica que al llegar al sitio suceso encontraron a una persona de sexo femenino adulta, civil que era trasladada en un vehículo particular al hospital, la información del momento era que tenía impacto balístico, informan a personal de carabineros en hospital que se trasladaba una persona herida de bala para que fuera asistida en forma inmediata. Después el carabinero señala que la persona falleció a las 08:35 horas. Agrega, que ellos como personal diligenciador informaron a Cenco, para que se acogiera la denuncia, así el personal recoge denuncia informe parte N° 3547 donde señalan lo ocurrido. Además efectúan diligencias como empadronar testigos, ubicar cámaras y desarrollan las primeras diligencias en el sitio del suceso. Posteriormente se entrevista con pareja de víctima fallecida, así, entrevista a sujeto de inicial J, quien indicó que ese mismo día entre las 05:00 a 06:00 horas de la mañana, había discutido con un sujeto apodado el "care guagua" y posteriormente esta persona había asistido junto con tres sujetos más, al lugar, habían intentado retirar un vehículo, en el momento J, señaló "yo le había sustraído un vehículo a él y que me había trasladado a Isabel La Católica con Santiago Humberstone", esta persona, el "care guagua" llegó con tres sujetos más, con polerón y capucha, habían percutado unos disparos. Posteriormente, comunicado el fiscal, instruye que funcionarios de OS9 y Labocar concurren al sitio del suceso y realizaran diligencias investigativas. Mientras tanto ellos, incluyéndose, empadronan testigos y toman de declaraciones.

En ese momento él se traslada junto a la testigo de iniciales YAC, quien declara en la a unidad, que alrededor de las 07:45 horas mientras estaba en su domicilio pernoctando, escucha ruidos frente a su domicilio, se levanta de forma inmediata para ver lo ocurrido, mira desde su ventana a 3 sujetos que vestían polerón con capucha, asustada llama a carabineros, informa a carabineros y escucha tres disparos. Posteriormente observa que en el pasaje Isabel La Católica, ingresa un auto café claro, ella graba con teléfono el móvil, observa que los sujetos se suben al auto y huyen del lugar. En la declaración,

explica que YA fue interrogada acerca de si observó rostro, ella dijo que no, porque usaban capuchas, era corto de vista y fue rápido, no podía identificar a quien subió a vehículo. YAC facilitó la grabación del celular realizado, la que entregaron a personal investigador que llegó de Antofagasta.

Interrogado por el fiscal, señala que al testigo J-, tanto él como el jefe de patrulla, se entrevistaron acerca de cómo ocurrieron hechos, si conocía esta persona; J., explicó que alrededor de las 06:00 horas de la mañana él tuvo un altercado con el sujeto apodado el "cara de guagua", con quien, con antelación había tenido un problema en la cárcel de Calama lugar donde estaba cumpliendo condena y por un vehículo también, donde señaló que "care guagua" se constituyó en lugar cuando ocurrió todo. Precisa que llegaron al lugar por aviso de un robo, porque recibieron un comunicado Cenco porque efectuaba un robo y como patrullaban ellos comunicaron que verificarían a robo, al llegar al lugar ven subir a niña a un vehículo particular lesionada con impacto balístico. Después de ver esto se entrevista a testigo YAC

Sin preguntas por el defensor penal público Omar Zuleta.

Interrogado por el defensor penal privado Bayardo Leiva, señala que su participación se centró en empadronar testigos en la calle, pero que como diligenciador se abocó a la testigo YAC a quien trasladó a la unidad policial para que declarara porque ella mantenía la grabación del vehículo que huyó del lugar. Efectuaron inspección ocular en primera diligencia, pero no logran ubicar cámaras, lo que señalaron parte 3547, eso lo señalaron al personal del cuadrante que acoge la denuncia. El trabajo sitio del suceso lo practicó Labocar. La identificación del sujeto apodado "care guagua" quedó en manos del personal investigador. En particular mantienen fichas, después facilitan todo a personal investigador de Antofagasta. Esta testigo YAC se encontraba en su domicilio de Isabel La Católica, y el hecho ocurrió Santiago Humberstone, en la intersección, debe ser a un par de metros, la testigo solo indicó que tenía polerón con capucha.

3.- Rodolfo Fuentes Vásquez, cédula de identidad N°17.717.708-3, nacido en Parral el 3 de mayo de 1991, chileno, 30 años, casado, cabo primero de Primera Comisaria Calama, domiciliado en Avenida Granaderos 2490, Calama

Señala que hace 8 años de servicios en carabineros, ha prestado servicio en Antofagasta, después Calama en SIP y luego Primera Comisaria de Calama. en la unidad SIP prestó servicios desde el año 2016 hasta el año 2020. en SIP desarrollaba diligencias investigativa en especialidad criminalística, fotos, reconocimiento, levantamiento células epiteliales y disparos, toma de declaración.

Conoce el caso y los hechos investigados, el día 15 de abril de 2018, el suscrito estaba en patrulla de la SIP realizando patrullaje preventivo por Calama, oportunidad en que reciben llamado Cenco señalado que en Santiago Humberstone con Isabel La Católica, había una víctima por disparo, ellos concurren de forma inmediato y encuentra el sitio del suceso, se percata veracidad información de una víctima por bala trasladaba por pareja en vehículo a hospital Carlos Cisternas. Al entrevistar a testigo JAV, éste señala que en el transcurso de las 06:00 a 07:00 de la mañana, había discutido con una persona conocida con quien había tenido rencilla en la cárcel, y que ahora se la cobraba, indica que se trata del sujeto apodado el "cara de guagua".

Agrega que toma declaración al testigo **protegido VGG, este señala que entre las 7:45 horas a 07:50 horas,** estaba domicilio particular cerca del lugar de los hechos, escucha ruido en la parte posterior, por lo que mira desde el segundo piso de su casa, entonces ve que su vecinos provocaban daños a un vehículo Hyundai accent con tres 3 sujetos en el interior, estos 3 sujetos huyen del lugar gritando que volverían con arma de fuego y que provocarían lesiones a éstos. Pasan 10 minutos, conforme declara, y estas 3 personas, descienden del vehículo, dos seguían prácticamente en el vehículo, uno ingresan al inmueble, posterior se retiran, según señala el testigo fueron alrededor de 4 impactos balísticos los que escucha él. Posterior a eso, señala que estas mismas

personas se van a la vuelta de casa por Isabel La Católica, golpean un inmueble particular, no sabe motivos porque van, estos sujetos huyen.

Indica que después escucha por radio de policía que la persona trasladada al hospital falleció.

Interrogado por el Fiscal, señala que el relato de VGG, le relato que 3 personas masculino, entre 20 a 25 años de edad, todos jóvenes se trasladaban en el auto. VGG, declara que una persona extrae armamento y escucha disparos, la persona que tenía el arma era de sexo masculino, 1,75 metros de altura, contextura media ni gordo ni flaco, tez morena, cabello corto.

Señala que acudió al sitio con sargento segundo Eric Molina y Miguel Ríos Uribe. su única participación fue tomar la declaración VGG, porque investigación la llevo a cabo OS9 de carabineros.

Interrogado por el defensor penal público Omar Zuleta: Precisa que solo tomo declaración VGG. Indica que JV., era pareja de victima, pero no le tomo declaración. Explica que cuando refirió al "Care guagua", es mencionado por JV-pareja de victima-, ambos estuvieron privados de libertad y desde ahí mantenían rencilla, esto solo lo escuchó.

El testigo VVG., relató que estaba al interior de su domicilio, observa todo desde la ventana de un segundo piso, ve que sus vecinos provocaban daños a vehículo Hyundai accent con 3 sujetos al interior, quienes logran escapar. VVG declaro que escucho que al escapar uno de estos 3 sujetos grito que volverían con armas, regresan 10 minutos, las mismas personas del vehículo a disparar, pero no es claro en señalar si volvieron en auto o a pie.

Precisa que VGG señalo que cuanto retornan, los tres sujetos descenden del vehículo, 2 de ellos se quedan cerca de vehículo y 1 como que ingresa al inmueble. Solo uno de ellos ingresa al inmueble. VVG, escuchó cuatro disparos, pero no recuerda si señaló que en ese momento este sujeto -cerca inmueble- estaba al interior del inmueble o fuera del mismo. El vehículo Hyundai accent lleva a los 3 sujetos. Afirma que VGG entregó las características de la persona

que disparo, se trata de una persona de contextura media, tipo trigüeño tirado para moreno.

Interrogado por el defensor penal privado Bayardo Leiva, indica que las personas entre quienes se produjo la disputa: Explica que cobrar es mantener una discusión al interior del CDP, una vez que salieron a la vía pública, se encontraron y hubo un conflicto por medio, ahí se expresa la palabra decobrar. Los involucrados son pareja de víctima con el famoso alias "care guagua". VVG indicó que quien ingresa al inmueble, era un sujeto de sexo masculino, 1.75 aproximadamente de contextura media, pero no lo conocía.

Al tribunal aclara que la testigo VGG, declaró vio ingresar al sujeto al inmueble, lo mas probable entre antejardín e inmueble. La pareja señalaba que mantenía una rencilla con "care de guagua", una vez que se encontraron en la madrugada que tuvieron rencilla, "care guagua" había ido casa de él y había disparado.

Contrainterrogado por defensor penal público Omar Zuleta, testigo protegido VVG vecina del sector no los conoce, no conoce a la gente delictual. JAV., él lo conoce porque había estado preso con cara de guagua, no indica, solo conoce por alias. Precisa, que J AV., dijo que cara guagua fue a casa a cobrársela, no dijo que disparó, solo presume que disparo.

4.- Testigo protegido J.K.A.V., masculino, mayor de edad.

Comparece a declarar por el homicidio de Ivette Elizabeth, ella falleció por un disparo en el seno izquierdo, fueron disparos desde fuera de la casa hacía casa, falleció Elizabeth, no se acuerda de fecha. Ivette Elizabeth, era su pareja en ese tiempo, al momento del disparo estaba junto a ella en la cocina, en la casa de S. Humberstone N° 2564, el testigo vivía ahí, su hermana y su mujer, esta última Ivette. El hecho fue antes de 08:00 horas de la mañana, ingresan disparos a casa, uno de ellos llegó a Ivette. Antes de esto, él tuvo problema con unas personas, antes del suceso, después estaba todo tranquilo y sucedió eso. Antes tuvo problemas con las personas integradas en homicidio de su mujer, pero sabe quiénes son, aunque desconoce los nombres, lo sabe porque

los ubica de vista en la calle. Señala que él venía saliente de su casa en la mañana iba a comprar pan, llegó vehículo, se pudo a discutir y se enfrentó a ellos. No recuerda motivo de discusión, pelearon, después se vino la vuelta, se dejó estar y dispararon a casa, **eran 4 personas con quienes discutió**. Era un vehículo color plomo, no recuerda mas detalles del vehículo plomo.

Después del altercado ingresa a su domicilio, en el momento de disparo, él estaba cocinando con su señora, antes estaba el living, su casa tiene ventanales se ve hacía adentro. Así sucedió lo que sucedió. Se dejó estar porque no espero que vinieran de vuelta, eran las personas de la mañana con quienes tuvo problema, estos se van y regresan después de media hora. Indica que no prestó declaración, no recuerda, efectuado el ejercicio del refrescar memoria que lee al tenor: Antofagasta, reconoce su firma de fecha 15 de abril de 2018, a las 13:30 horas, recuerda haber declarado ante carabineros, esto sucedió a las 8 am, estuvo en calabazo hasta 6 de tarde, a la una tarde firmo ese documento. Luego relata que ese día va saliendo de su casa alrededor de las 07:00 horas de la mañana para ir a comprar al almacén, se tercio con personas, discutió, hubo golpes, volvió a su casa, estaba cocinando con su mujer, escucha disparos, llega un disparo a su señora, terminan de disparar revisa a su señora, le da primeros auxilios la lleva con latidos, viva, lo pescan detenido en hospital Carlos cisternas, pero recién a las seis de la tarde le dicen que ella había fallecido.

Precisa **que tuvo un altercado con los que están imputados, indicados en la causa, son cuatro y no dos**, no sabe los nombres, el altercado fue con ellos, la vida se perdió mi señora, siendo que iban por mí, motivado por altercado del mañanero, habían tenido una discusión, se agarraron a combos y quedó. No recuerda nombres o apodos de los sujetos con quienes mantuvo altercado, efectuado el ejercicio de refrescar memoria con la declaración, contesta que el altercado es con el sujeto apodado "care de guagua", esto fue por discusión de conflicto anterior, no recuerda el motivo, solo sabe iba saliendo de casa, se los tercio, iban por él, eso fue lo que pasó, iban por él, no pudieron con él por eso reventaron su casa. El mismo vehículo, que tuvo el problema antes, eran las

mismas personas quienes habrían disparado, esto lo sabe porque vio el mismo vehículo, además escuchó que querían matarlo, pero no recuerda quien lo gritó porque era momento de bulla y discusión, no puede recordar. Efectuado el ejercicio de refrescar memoria, indica que en el momento en que estaban cocinando, el “care guagua” grita cosas sobre él, no reacciona porque estaba disparando. Señala que escuchó 3 a 4 impactos.

Interrogado por el defensor penal público Omar_Zuleta: Esto ocurrió temprano pero había luz de sol, altercado alrededor de las 07:00 horas de mañana. Primero fue cuando fue a comprar, afuera de su casa, saliendo de su casa, a unos metros, su casa tiene antejardín, la puerta de antejardín da para toda la casa, encontró a personas en autos plomo, eran (4) cuatro sujetos los que iban en el vehículo, quien conducía era el “care de guagua”. Señala que discute con el “cara guagua” y los otros acompañantes de éste. Entonces otras personas salen en su ayuda, entre éstos, el caballero Teñe, quien es su amigo, es un arrendatario, vivía junto al él en ese momento. En su casa, vivía él, su hermano y su mujer, además arrendaba pieza. Salieron de la casa entre 5 a 6 personas para ayudarlo, los espantaron, solo eso, no recuerda que usaron. Si lograron daños en el auto plomo, al espantarlo. Ahora estos sujetos están inferioridad numérica. Los sujetos huyen a pie, el vehículo que usaron quedo botado en la calle frente a su domicilio. Explica que pasó un lapso de tiempo de media hora, los sujetos vuelven a buscar el vehículo y “a cuetearme”, precisa que fueron a buscar el vehículo y aprovecharon de dispararle, los sujetos volvieron en otro vehículo pero no recuerda el color.

Señala que no preparó el retorno de estos individuos,. Desde su cocina ve hacía la calle. El vehículo quedó en la esquina de su casa, se trata de la esquina del pasaje. Mientras permanencia al interior del inmueble, lo primero que escuchó fue los disparos primeros, después escucha los gritos: Después de los primeros balazos entonces trata de proteger a su señora para que llegaran a él. Los balazos que escucho no fueron rápidos, cada balazo se disparo en menos de un minuto. El primer disparo fue el que llego a su mujer, el segundo

disparo lo tiraron al piso, al muro de la muralla de su antejardín, y otro al suelo sino se equivoca. Entre un balazo y otro pasó la nada misma, segundos.

Empezó a revisar su mujer que tenía un balazo bajo el seno izquierdo le brinda primeros auxilios, espero que terminaran los balazos y salió a buscar ayuda, paró un vehículo para llevarla al hospital Carlos Cisternas, ella iba con pulso. Al salir de su casa en busca de ayuda, estos sujetos se habían ido, el vehículo plomo que habían abandonando ya no estaba. **Sabe que volvieron porque escucho el vehículo, se escucha, todo lo que pasa por la calle se escucha, sabe que vuelven en vehículo por escuchó el vehículo y no porque los vio.**

Ante exhibición de una imagen detenida de video de siete segundos, señala que se parece mucho, el vehículo quedó abandonado en Santiago Humberstone con Rodrigo de Triana, en la imagen se ve un auto estacionado en el pasaje de debajo de su casa, es el auto en que llegaron, pero no es el auto que dejaron botado porque el auto de la imagen exhibida porque este auto está a la vuelta de su casa y él lo miraba, no se trata del auto que dejaron botado. Exhibido el video en movimiento: Finalmente, de los sujetos que aparecen solo conoce al apodado “cara de guagua” quien es el chofer.

Interrogado por el defensor Bayardo Leiva: Indica que en el altercado él se pescó a combos con el sujeto apodado “cara de guagua, a metros de mi casa, mi hermano me escucho, “salieron de mi casa, ellos salieron corriendo, él me iba apuntando con pistola, yo pensé que era de mentira porque o si no hubiese pegado balazo.” No constató lesiones, porque estaba en carabineros, ese día estuvo todo el día en comisaria pregunto por su mujer, solo a las seis de tarde supo que era su mujer la fallecida. Explica que él solo tenía golpes. Su pelea directa fue con “care de guagua”. Precisa que los disparos fueron de una ventana de mi casa, de la misma ventana se ve cocina, es un pasillo, y de la calle se puede apuntar y disparar hacía adentro fácilmente, tiene visión. Consultado respecto a la posición que mantenía al momento de los disparos, responde que en el momento que estaba cocinando primero ella estaba en el mesón donde se cocina cortando panes y él preparando huevos en la cocina, expresa “ella estaba

delante mío en el momento que estábamos cocinando”; en el momento del impacto “yo trate de tirarla pa atrás, pero ella ya tenía el impacto en su cuerpo”. Él intento protegerla, precisa que ambos eran visibles, tanto él como su señora. Relata que se suponía que el disparo era para él, en tal sentido expresa “me tuvieron frente a frente con pistola y no me quisieron disparar en la mañana en el momento que salí a comprar, me entiende”, fueron los mismos sujetos que están integrado en el homicidio. Explica que al recibir el balazo la víctima “ella no cayó al suelo, ella se tiro hacía atrás, la trato de sacar del pasillo para que no siguieran cayendo balazos en el pasillo, hay un pilar en su casa, me escondí atrás del pilar que da hacía el lavamanos y antes que ella se desmayara trata de darle primeros auxilios y de buscarle el disparo, porque no le salía sangre por ningún lado, la reviso y tenía el disparo bajo el seno izquierdo, le di primeros auxilio la tenía consiente”, el disparo por debajo seno izquierdo.

Contrainterrogado por el defensor penal público Omar Zuleta: Consultado por la expresión “que tuvo la pistola frente a frente y le pudieron haber disparado”, precisa que se refiere al momento del altercado, pero quien sostenía la pistola no era el “care guagua”, sino que, otra persona tenía la pistola.

Contrainterrogado por la fiscalía: Consultado en relación a la pregunta efectuada por el defensor Omar Zuleta en los siguientes términos ¿Usted recuerda la persona que tenía el arma? Responde que, en estos momentos no la recuerda. Consultado nuevamente, señala que no recuerda la persona. Consultado si podría reconocer a esa persona entre los usuarios de las pantallas, responde, que sí, indicando que sí, se trata de uno de los sujetos es usuario 4 quien tiene polera blanca.

5.- **Testigo Protegido N° 7 de AA**, cuyas iniciales son JAC y/o JAC, femenino, mayor de edad.

Sabe que vino a juicio, citaciones, ayer fue un sujeto de fiscalía a explicar lo que sucedió.

Señala que no sabe si, lo que ocurrió tiene algo que ver con lo que sucedió en la siguiente calle, así, relata que fue asaltada en el centro de la ciudad, oportunidad en que le robaron su cartera, llaves, celular y otras cosas, le contó a su hija, para estar atentas porque los ladrones tenían sus llaves y dirección, esa noche esperaron atentas. Al otro día, alrededor de las 06:00 horas de la mañana, sintieron que abrían la puerta con la llave, como esta la otra llave en la parte posterior no pudieron abrir la puerta. Ella pegó un manotazo y les dijo que se fueran los sujetos arrancaron, se trataba de tres sujetos porque ella miro por la ventana, uno arranco para el lado, los otros hacia arriba, venían con poleras con capucha y mochila. Despues su hija llamo a carabineros, esperando a carabineros, en ese momento, sintieron un ruido en la calle Santiago Humberstone, que era un boche de voces y después sintieron unos disparos, de ahí ellas miraron por la ventana y se veía que estaba gente peleando en la siguiente calle, momentos después vieron que unos sujetos entraron a la casa como del medio del pasaje, entraron al portón, estaban como destrozando un vehículo, ya, de ahí, como al rato después salieron arrancando los sujetos, no los alcanzaron a ver, pero vieron el vehículo que iba con hartos palos y disparando al aire, pasaron por el pasaje, entonces, ellas procedieron a grabar la situación.

Luego, se hicieron como las 07:00 horas de la mañana, explica que ella salió para hablar con los vecinos para averiguar que había sucedido, y le comentaron “si, efectivamente a mi casa se quisieron meter a robar” ella contesto “sí, a la mía igual”, ahí, llego carabineros de civil, les dijo que él era carabiniro, respondiendo al llamado que alertaba por un robo en un domicilio. Rato después dijeron que había una persona herida de bala en la esquina, en Santiago Humberstone, esto es, lo que puede declarar, pero ella llamó por el robo que estaba ocurriendo en el domicilio, no sabe sí se trata de los mismos sujetos que dispararon a la niña.

Interrogada por la fiscalía, señala que ella grabó el auto que dobló y que estaban disparando y estaban con los palos. Explica que entregó la grabación a la policía y a los vecinos por whatsApp. Señala que llamó

carabineros por su robo porque intentaban meterse a su domicilio con su llave cerca de las 06:00 horas de la mañana. **Precisa que comenzaron a grabar después que sintieron los disparos en la siguiente calle**, ellas se acercaron a la ventana a mirar, vieron que los sujetos estaban en la siguiente casa como del medio, estaban metiéndose ahí, destrozando un vehículo como palos y cosas así, se subieron a un vehículo, el vehículo se acercó y ellas grabaron. Estas fueron las grabaciones que entregó a la policía.

Interrogado por el defensor penal público Omar Zuleta, explica que ella llama a carabineros porque entiende que sufre un robo. Estaban abriendo su puerta, ella pegó manotazo a la puerta, les dijo que se fueran, miró por las ventanas y los sujetos salieron arrancando, dos hacía arriba y uno hacía el lado, los sujetos venían con los pelerones de capucho y como su hija después llamó a carabineros, pasaron como diez minutos o menos y sintieron los disparos, se acercaron de nuevo a la ventana a mirar y ahí vieron que este vehículo estaba como intentando golpear, robar en la casa de mas arriba, ahí sintieron una bulla, ya, después vieron que se subieron al vehículo con unos palos y todo, y se dieron la vuelta disparando al aire, ella le dijo a su hija, “ten cuidado porque puede llegarte una bala”.

Responde que no recuerda el vehículo, ni siquiera las personas que iban adentro, solamente, solo recuerda el auto, pero no el color, solo recuerda que estaba con palos y los disparos no mas, no sabe de vehículo. Indica que ella vio un auto lo que vio.

Se exhibe la imagen del video, la testigo responde que observa que se trata del vehículo que vio ese día. Se reproduce el video: indica que se trata de la grabación que puso a disposición de carabineros, la cual fue grabada con el celular de su hija, porque a ella se lo habían robado junto a su cartera. Precisa que la grabación se realizó inmediatamente después de escuchar el disturbio y disparos.

Interrogado por el defensor penal privado Bayardo Leiva: Señala que desde el ángulo de su casa no se aprecia bien los sujetos que entraron a esa casa.

Explica que ella sabe que estaba ahí, porque cuando ella sale a las 07:00 horas de la mañana, los sujetos se fueron con vehículo, ella salió hablar con los vecinos, su vecino le dijo que habían ingresado unos tipos y le hicieron tira el vehículo colectivo parece, estaban bastante asustado porque su hijo había salido a una fiesta pensaron que era él, hablaron de esa situación, pero aclara que ella no vio cuantos personajes eran. Precisa que, a ella intentaron robarle en su casa, eran tres sujetos, dos subieron al pasaje de hacía arriba y uno giro hacia el lado. La casa del medio viven los vecinos, un matrimonio con un hijo, no es la casa de la muerte de vecina, la muerte de vecina ocurrió calle Santiago Humberstone.

6.- Testigo **Sebastián Leiva Cabrera**, Cédula de identidad N° 15.972.651-7, nacido en Limache el 25 de diciembre de 1984, chileno, 36 años, capitán de carabineros, OS9 Los Lagos, casado, domicilio laboral en Guillermo Gallardo 523, Puerto Montt.

Pertenece al OS9 de carabineros desde hace 8 años, previo estuvo en Antofagasta, Santiago, explica que el OS9 es una policía especializada que entre sus funciones está, indagar una organización criminal, apoyo al Ministerio Público como instrucciones de investigar en delitos violentos, robo con violencia o intimidación, homicidio, violación, delitos informáticos.

Sabe que comparece para declarar por 2 informes y 2 partes policiales, homicidio ocurrido el 15 de abril de 2018, por instrucción del M.P se traslada a Calama, la víctima Ivette Rojas González, mujer 22 años, que mantenía una herida en lado izquierda de la costilla sin salida de proyectil, se formó un equipo multidisciplinario con Labocar. El día 15 de abril de 2018, concurren junto al equipo de Labocar. Con su equipo OS9, efectuaron 38 empadronamientos de testigos, el sitio suceso mixto fue trabajado ubicado en calle Humberstone N°2564. Labocar levanto 4 vainillas, además de levantamiento de evidencia lo señalara capital Adel al igual que el trabajo pericial porque trabajaron el sitio mixto.

La metodología de trabajo de OS9, consistió en empadronamiento, levantamiento imagen, análisis de imagen. Así tomaron la declaración al

testigo de iniciales JV, éste fue pareja de víctima, quien les señaló que a las 7:00 de la mañana sale de inmueble y se encuentra con un vehículo Hyundai con 3 ocupantes de los cuales solo conocía al sujeto apodado “care guagua” quien lo amenaza por una deuda plata, se trenzan en riña con estos 3 sujetos, logrando zafarse con ayuda de su hermano, quien con un fierro amenaza a los ocupantes, se van de lugar, después el testigo J.V va su inmueble, solo logra entender la amenaza de que iban a volver a matar. Luego señala que entre las 07:00 a 08:00 de la mañana el testigo JV se encontraba en su inmueble con vista en hacia el exterior, sienten gritos señalándole “te vamos a matar bastardo”, escucha disparos tres a cuatro disparos no lo tiene bien claro, luego advierte que su pareja tenía una herida, por lo que la traslada al hospital, luego ésta fallece. Explica que el testigo JV solo logró reconocer a un sujeto llamado “Care de Guagua” se trata de Alejandro Galarce Lopez, individualización que se logra a través del reconocimiento fotográfico efectuado por el testigo, quien señala que no sabe si disparo o no, lo reconoce por su voy y lo posiciona en sitio del suceso.

Luego continúan con la **declaración de la testigo YAC**, ésta vive cercana a sitio del suceso de los disparos, quien les relató que ella ve un enfrentamiento entre 6:00 y 7:00 de la mañana, posteriormente alrededor de las 08:00 de la mañana intentan ingresar a su domicilio, ella llama al 133, logra captar desde un teléfono móvil un vehículo con 3 sujetos que estaban en esta situación de disparos y pelea con el resto. La testigo entrega a carabineros el video que empiezan a analizar.

Luego se acerca a la unidad el **testigo JMDH**, este testigo conoce a la pareja de la víctima, les señala que está capacidad de reconocer personas del vehículo, él lo sabe porque conoce la identidad de los sujetos porque se desempeña como mecánico, los sujetos siempre le llevaban vehículos y el testigo los iba dejar, motivo por el cual conoce el domicilio de los mismos. Así, conoce al “care de guagua” como la persona que conduce el vehículo en la imagen exhibida; luego al Pipe como el copiloto, efectúa el reconocimiento

René Díaz Retamal; en la parte posterior o atrás del auto, reconoce al guatón Sergio, reconociendo a Sergio Fuentes. Sabía los domicilios ubicados en las calles Calafquen, Uruguay y Ojos del Salado, domicilios a los que concurrieron e hicieron la entrada voluntaria sin encontrar a los sujetos.

Declaración testigos PJP y JAR: Luego toma de declaración de dos testigos; en primer lugar toma declaración testigo iniciales PJP, quien vive en una casa colindante y estaba con el testigo JAR, ambos bolivianos, menores de edad, estaban compartiendo; sienten pelea y los impactos balísticos, ambos salen a su antejardín, ellos querían ver que pasaban, así dieron cuenta, que los sujetos se asustan y salen en contra de ellos, les rompen vehículo del papá de PJP y parte de su inmueble. El testigo iniciales PJP solo reconoce a uno de los sujetos, como aquel que estuvo en el antejardín, sería Alejandro Galarce, apodado el “care guagua”, pero no puede señalar quien tenía un arma de fuego.

Luego proceden a una diligencia con el vehículo singularizado como Hyundai accent PPU BVCY-45, en que se movilizaban los sujetos, que resultó ser propiedad de don Adrian Díaz, padre del imputado René Díaz, en la diligencia se estableció que el papá de René Díaz el día 15, le prestó el auto a su hijo para que fuera a una fiesta posteriormente cuando se enteró de los hechos le dijo a su hijo que se entregara porque tenía participación

Alrededor de las 15:00 horas se enteraron que Sergio Fuentes se encontraba detenido en la Primera Comisaria de Calama, por un delito de robo por sorpresa, estaba en flagrancia, por tal motivo se comunicaron con el fiscal de turno quien indicó que atendido que ya estaba detenido por delito diverso, solo hicieran lectura de sus derechos y le comunicaran que sería investigado y detenido por el delito de homicidio, se negó a firmar acta de lectura de derechos.

Luego, alrededor de las 01:30 horas de la madrugada, el imputado René Díaz se entregó en la unidad, señalando que él era el autor de los disparos, se comunicaron con el fiscal quien instruyó que se entrevistara con el abogado defensor, posteriormente el imputado se negó a declarar por recomendación de

la defensa, por tal motivo, el fiscal pidió una orden de detención al juez de garantía, la que se concedió y fue intimada alrededor de las 01:50 horas, dando lectura a sus derechos y cumpliendo con los protocolos.

Interrogado por la fiscalía expone que en cuanto a la **dinámica de los hechos**: Llegó un vehículo frente al domicilio de calle Humberstone 2564, en el cual se encontraban la víctima y el testigo de iniciales JV, desde el exterior se efectuaron disparos hacía el interior del inmueble, la víctima y testigo JV estaban cercanos a la cocina que tiene visual hacía la vía pública, en ese contexto, la víctima recibió impacto costado izquierdo de costilla por el disparo. Explica que un sitio de suceso abierto, aplica a los elementos encontrados pueden ser cambiados, pueden moverse, por ejemplo el vehículo puede moverse. Un sitio de suceso cerrado, es más difícil de cambiar, ejemplo una casa. El sitio de suceso trabajado en este caso, es ixto, porque Labocar trabajo la casa, vía pública y el vehículo.

El trabajo desarrollado por Labocar a cargo del capitán Adel y el efectuado por OS9, fue desarrollado en el Informe integrado que dio cuenta de las diligencias realizadas por ambas unidades policiales; también incluye el resultado de la instrucción particular en que piden aclaración por fiscalía, y adema contiene el parte de detención de los imputados Díaz y Fuentes, el imputado Galarce se encuentra detenido en Brasil.

En cuanto a la **declaración del testigo JAV**, explica que éste reconoce a uno de los sujetos, esto a través del protocolo de reconocimiento que incluye la exhibición de 2 set fotográfico que contienen 10 fotos cada uno, en uno de ellos aparece el sujeto y en otro no; el testigo JV reconoce a Galarce López en uno de los set, dando cuenta que sabe que éste estuvo en el lugar del hecho porque escucho su voz cuando decía “te voy a matar bastardo CTM

Señala que la testigo YAC al declara ante la cabo Pinto, indicando que contaba con un video que subió a redes sociales y compartió con familiares, quienes empezaron a señalar a quienes estarían involucrados. Este video fue levantado con el acta respectiva y posteriormente fue exhibido al testigo JMDH,

este fue sindicando quien era quien y la posición del vehículo que mantenía cada uno, estos reconocimientos fueron realizados conforme a los protocolos, se exhibieron uno distractivo y otros en que se encontraban los sujetos que estaban sindicando.

El hecho ocurrió alrededor de las 8:00 horas aproximadamente y las diligencias fueron realizadas alrededor de las 12:00 horas del día, también se realizaron otras diligencias como entrada voluntaria a los domicilios para indagar la vinculación del sujeto.

Indica que el Testigo PJP, les relató que estaba en su casa en la mañana junto a un amigo, viendo videos y jugando play cuando sienten disparos, ellos salen a ver por curiosidad porque estaba cercano al lugar donde falleció la sra. Ivette, entonces los sujetos los ven y persiguen hasta su vivienda, dañan el vehículo del papá del testigo e intentan ingresar a su domicilio, llaman a 133, por estos hechos. También está lo declarado por testigo YAC, quien llamó a 133 porque unos sujetos intentaron ingresar a su casa, todo esto motivo distintos procedimientos policiales.

El testigo PJP, entrega las características del sujeto que vio, era blanco, alto, reconoce al sujeto apodado "care de guagua". Sr. Galarce, como quien estaba interior del patio de su casa, pero no puede reconocer al resto de los sujetos.

Señala que al llegar al sitio del suceso, su equipo encontró en el lugar una patrulla SIP que correspondía al turno de noche, si bien, ellos habían hecho diligencias, estas se consagran en el informe, porque su equipo parte de 0, para evitar contaminación.

Dentro de las diligencias aclara que el primer detenido fue el imputado Fuentes. Al llegar al lugar el ambiente estaba afectado por el ajetreo, la violencia y muerte, en ese contexto fueron recibiendo información, así, se enteraron que el imputado Fuentes ya estaba detenido en la Primera Comisaría por un delito de robo por sorpresa cometido durante la noche, si bien estaba en flagrancia, de igual forma contactaron a fiscal para pedir instrucción, éste ordeno dar lectura a

los derechos al imputado y que fuera informado que estaba siendo investigado por un nuevo delito, a lo que dieron cumplimiento junto al Suboficial Caro, por lo cual procedieron a elaborar una parte de detención por este delito. Precisa que la detención del imputado Fuentes por este delito fue alrededor de las 15:00 horas, porque ellos como equipo investigador llegaron desde Antofagasta, no tenían mayor contacto con otras unidades policiales, por eso al llegar la información concurrieron al lugar de detención de imputado Fuentes, le dieron a conocer el motivo de su detención y la respectiva lectura de derechos.

Precisa que las diligencias realizadas con los testigos de iniciales JMDH y JV, fueron realizadas entre las 08:00 y 15:00 horas.

Se exhibe al testigo set fotografías ofrecidas en el acápite III) N°4 del auto de apertura que describe al siguiente tenor: Foto 1, es el domicilio, se ve vía pública, levantamiento labocar, trabajo sitio de suceso, es parte de informe realizado, Foto 2, se trata levantamiento y rotulado de V1, vaina, explica que hallaron 4 vainas en vía pública y efectuaron 38 empadronamientos, Foto 3, es la vaina 2 grafica su levantamiento y fijación planimétrica, Foto4, se trata manchas, otra vaina levantada sitio del suceso, rotulada V3, Foto 5, vaina rotulada N°4, Foto 6 no tengo visual para describir, Foto 7, puede ser algo en la pared, pierde claridad, Foto 8, es la reja de inmueble, acceso, no recuerda que inmueble, Foto 9, vidrio y reja de una casa, se trata de domicilio de calle Humberstone N° 2564, Foto 10, acceso del inmueble Humberstone N°2564, Foto 11, solo aprecia el orificio categorizado como O2, vidrio con daños mismo domicilio de Humberstone, Foto 12, ve televisor, sería mismo domicilio Humberstone, Foto 13, vidrio con rejas, vidrio dañado mismo domicilio de Humberstone 2564, Foto 14, daños en parte de madera, se grafica el impacto rotulado I1, Foto 15, misma foto del impacto rotulado I1 del domicilio Humberstone N°2564, Foto 16, se trata de orificio rotulado O2.1, pared de madera con algún daño, Foto 17, se ve daño, la proyección, contorno madera, orificio en parte de madera, evidencia levantada con guante, Foto 18, otra ventana y azulejo, cerámica del domicilio de Humberstone N°2564, Foto 19, es

un impacto de bala, Foto 20, es la cocina, ve platos, ollas, y una ventana. La víctima y el testigo JV estaban en cocina que daba hacía exterior de calle Humberstone, ese es sitio suceso, Foto 21, ventana, se aprecia a funcionario Labocar con el respectivo bio-traje, Foto 22, se ve el interior domicilio calle Humberstone, aprecia un televisor, una ventana, Foto 23, es una puerta, acceso al domicilio calle Humberstone, Foto 24, un proyectil levantado, no tiene certeza, se rotulo p.2, Foto 25, interior del domicilio Humberstone, Foto 26, levantamiento mancha con torula, Foto 32, imagen de equipo Labocar en diligencia en vehículo y con imputado Sergio fuentes, se imagina se hizo hisopado y levantamiento de zonas, Foto 33, hisopado para examinar ADN de Sergio fuentes, Foto 34, examen para examinar presencia de nitrato en sus manos, prueba de Sergio fuentes, Foto 35, vehículo Hyundai la imagen corresponde al video entregado por testigo YAC, y posteriormente exhibido al testigo JMDH, quien ayudo a identificar ocupantes del auto; Foto 36, se aprecia vehículo PPU BV.CY-45, propiedad de Adrian Díaz, papá de René Díaz quien en su declaración reconoce que prestó el auto a su hijo. Foto,37, se ve una persona y un vehículo, Foto 38 se ve una persona, Foto .39, se aprecia al imputado Galarce, esta foto corresponde, porque en diligencia fue reconocido, sindicado, y apodado "care guagua", Foto 40 mismo vehículo Hyundai accent, Foto 41. observa un sujeto, debería ser el mismo René Díaz, Foto 42, se ve imputado René Díaz, Foto 43. vehículo Hyundai, Foto 44, ve persona con gorro, Foto 45, corresponde a imputado Sergio Fuentes, Foto 46, posición vehículo, ubica a 3 sujetos de piloto, copiloto y quien va atrás, fotografía descriptiva ángulo superior, para establecer planimetricamente una posición de ocupante al interior de auto, Foto 47, foto de red social facebook, acceso público, Foto 48, foto de facebook de foto 47, ángulo superior izquierdo dice mismo facebook Roger Timoty, Foto 49, esta foto es parte del imputado investigado, Foto 50, era un video en red social, Foto 51, perfil facebook, agrandado costado derecho, costado izquierdo logo video, se ve un telecomando de video, Foto 61, Hyundai accent, estacionado, daño en parabrisas, se trata de PPU.BVCY-45, Foto 62, se

aprecia cuando se levanta muestra del manubrio de vehículo Hiudai, Foto 63, levanta huellas dactilares desde vehículo Hyundai, Foto 64, post trabajo reactivo químicos, mantiene resultados.

Relata que la detención del imputado René Díaz se produjo mientras efectuaban las diligencias en Calama, los llaman y les indican que en la guardia de la Primera Comisaria había una persona que deseaba hablar con el equipo investigador, se traslada al lugar, esto alrededor de las 01:30 horas del día 16, se trataba de René Díaz, quien estaba claro que era investigado y expresó que deseaba declarar como autor del disparo, estaba asustado, informaron el fiscal de turno, para que tomaran contacto con el defensor para asistir al imputado en forma previa a prestar la declaración, finalmente por recomendación del defensor, René Díaz no accedió a prestar declaración, el fiscal pidió una orden de detención al juez de garantía la que fue concedida y la ejecutan alrededor de las 01:50 horas del día 16, pidieron orden porque el tiempo de flagrancia se había agotado a diferencia de lo ocurrido con el imputado Sergio Fuentes.

Se exhibe el video del acápite N° III) del n°3, que describe al siguiente tenor: se ve el vehículo bv cy 45, tres personas ingresan al móvil. Se trata de video testigo YAC, que entrego a policia; también fue exhibid jmdh este llevo a unidad policial, quien les contó quienes eran las personas porque las conoce porque les había reparado vehículos, conoce el vehículo y los ubico en la posición que cada uno ocupo, así señaló que se trataba del sujeto apodado "care guagua" reconociendo a Alejandro Galarce; el "guatón" se trataba de Sergio Fuentes; el "Pipe" se trataba de René Díaz, también entrego los domicilios que conocía porque les llevaba los vehículos que le encargaban arreglar, así, en el puesto de conductor ubicó al "care guagua", como copiloto estaba el Pipe, el guatón Sergio iba en la parte de atrás del vehículo.

El video fue tomado desde el punto de vista que mantenía la vecina y testigo YAC, que logró grabación una vez efectuado el disparo en el sitio del suceso.

Respecto a diligencias posteriores, testigo dice Cabo Pinto tomó declaraciones de robo con sorpresa por el que fue detenido Sergio Fuentes, el propietario de Hiunday Accent, y se tomó declaraciones resultando ser Adrián Díaz el padre del imputado René Díaz, señaló que era su vehículo que él se lo facilitó a su hijo, que cuando tuvo conocimiento de la participación de su hijo en los hechos, le dijo que se entregara.

Interrogado por el defensor penal público Omar Zuleta, explica que el testigo responde que es funcionario del OS-9, que labora en Antofagasta principalmente, que para el caso se desplazó desde Antofagasta a Calama. **Los disparos que ocasionaron la muerte de señorita se efectuaron como a las 08:00 horas de la mañana**, testigo dice haber llegado al sitio del suceso alrededor de las 11:00 horas AM, él y su unidad efectuaron el empadronamiento de testigos, que de los empadronamientos realizados él hace referencia a la **declaración de JAV** quien se presentó como la **pareja de la víctima**, en su relato JAV dice que era él quien había tenido problemas con esos 3 sujetos, se habían originado antes cuando él salió a comprar, el testigo estaba en la declaración de JAV pero no recuerda si era quien tomó la declaración. En dicha declaración JAV dice a las **7:00 AM salió de su casa y se encuentra con vehículo Hyundai con 3 sujetos en su interior**, de ello JAV solo reconoce al “Cara de Guagua” quien conducía el vehículo, ocurre una pelea de la que JAV zafa con la ayuda de su hermano, JAV daña parabrisas del vehículo con un objeto, JAV refiere que los 3 sujetos huyen del lugar a pie quedando el vehículo abandonado, JAV y su hermano movieron el vehículo. Con posterioridad estas 3 personas retornan los relatos estiman que esto a media hora de su huida, **JAV observa este retorno dese el interior de su casa, testigo no recuerda si retorno de 3 sujetos es caminando o movilizad**os, es en esta ocasión cuando se producen los disparos, **JAV reconoce que Galarce es uno de los 3 sujetos dado que reconoció su voz que gritaba improperios pero no sabe si fu él quien percuto el arma**. En la declaración de JAV al referirse al momento de los disparos, hace referencia al arma por primera vez, en el primer encuentro con 3 sujetos él no refiere que

hayan usado armas de fuego, testigo no recuerda si JAV le dijo con cuál de los 3 sujetos estaba peleando, lo que JAV dice es que el “Care Guagua” le dijo que le debía plata y que por eso comenzó la pelea, pero no precisó con cuál de los sujetos él o su hermano peleó.

Siguiendo con la dinámica de los hechos, **el único registro lo grabó YAC la vecina, testigo dice que YAC entrega las imágenes** y que no recuerda a que miembro de familia de YAC pertenece el aparato, testigo dice que imágenes dan cuenta de vehículo Hyundai Accent que se encontraba estacionado, imágenes son inmediatamente posteriores a los disparos, testigo dice que ante de llegar a sus manos las imágenes circularon por redes sociales él imagina que fueron familiares de la víctima, por la circulación de imágenes por redes sociales estas llegan a JMDH quien no estaba en el lugar cuando los hechos ocurrieron, testigo no recuerda a que hora JMDH vio la grabación que desconoce donde la vio, recuerda que después llegó a la Primera Comisaría de Calama llevado por un familiar, testigo se encontraba ahí, dice haber escuchado declaración de JMDH pero no recuerda si la tomó él, **JMDH señaló conocer identidad de personas del video**. JMDH se identificó como mecánico, que conoce a las personas que frecuentan su taller, testigo dice que JMDH comparece en comisaría porque lo lleva otra persona que testigo dice no saber quién es.

Interrogado por el defensor penal privado Bayardo Leiva. El Testigo dice haber sido oficial encargado de la investigación. Defensor solicita que se precise 38 empadronamientos realizados; aclara que el equipo en su conjunto realizó esa cantidad de empadronamientos, que estos se efectuaron en los domicilios y en calles aledañas al lugar de los hechos siguiendo metodología para estos casos, se buscó igualmente información en redes sociales, testigo recuerda que en informe estaban contenidos nombres y domicilios de personas. El testigo expone a su vez que destaca primero entrevista a la pareja de la víctima, en segundo lugar a la persona que entrega el video, a partir de ahí se asocia un vehículo, se establecen dinámicas horarios, con posterioridad en este empadronamiento se encuentra testigo que entrega identidad de sujetos y sus

domicilios, finalmente últimos 3 testigos que dicen relación a que se metió en una casa lo que permite identificar violencia del momento, testigo señala que debido a los disparos y muerte otras personas sintieron miedo de declarar, testigo teme que incluso haya testigos que no se presenten a declarar por temor a represalias. Señala que dentro de todas las diligencias no hay una persona que se pueda señalar como autor de los disparos, pero si se puede situar en el sitio del suceso, establecer quienes estaban en el vehículo quienes participaron de la pelea. Cuando el testigo se entrevista con imputado René Díaz y él reconoce los disparos, testigo pide al fiscal la presencia de un defensor, en las diligencias realizadas a posterior, Adrián Díaz padre de imputado señaló que él le habría insistido a su hijo que se fuera a presentar y que reconocía haberle prestado el vehículo a su hijo. Señala no recordar pero cree que tomo contacto con el defensor, a lo mejor vía telefónica a lo mejor fue el abogado particular o fue alguien, testigo dice no recordar si esto fue por teléfono o presencial, pero que el imputado le dijo que por consejo de su defensa él optaba al derecho a guardar silencio, decisión que el testigo manifestó en ese momento al fiscal. Refiere que respecto a los dichos de testigo YAC de cuantas personas intentaron ingresar al domicilio y que cuantas efectivamente habrían ingresado; testigo responde que no lograron ingresar, que ella escucha sonidos en la puerta como si ellos intentaran ingresar que ella llamó al 133 pero no habrían ingresado al domicilio al parecer que una patrulla de la SIP de turno noche concurre al lugar, testigo cree que ocurrió un cruce informaciones porque como son pasajes pequeños hay domicilios ubicados por Isabel La Católica, hay por Humberton pero es el mismo sector es la misma cuadra es muy pequeña la diferencia. Relata que JAV le dice que no logró visualizar el arma que solo logra posesionar al imputado Alejandro Galarce al reconocer su voz pero no precisa quien habría efectuado los disparos solamente lo reconoce en el lugar por la voz porque tuvo una pelea en el lugar minutos antes y después le señala una amenaza de muerte y después le señala una amenaza de muerte en su contra pero desde su posición no logra visualizarlo, no visualiza a ninguno de los imputados con arma.

Expresa que desconoce eso ya que esas diligencias las realizó LABOCAR que él desconoce el resultado de las diligencias. Respecto a huellas dactilares en vehículo testigo desconoce a quien pertenecen. En el trabajo en el sitio del suceso no se encontró arma percutadora de disparos ni en los domicilios de las personas detenidas.

Consultado por el tribunal, respecto a la identificación de René Díaz en el set fotográfico exhibido por la fiscalía, expone que ellos le tomaron declaración al testigo JMDH, él señala quien es quien y en cada posición, JMDH dice que “Care Guagua” era el conductor conocido como Alejandro Galarce acompañado del copiloto René Díaz y en el asiento posterior Sergio Fuentes, JMDH le señalo quien era quien la identidad y domicilio, por eso testigo tiene conocimiento de quien es quien en imágenes referidas.

Contrainterrogado por la fiscalía, que en las diligencias fuera del domicilio de Humberstone 2564 **que situaron a Alejandro Galarce López conocido como el Care Guagua, René Díaz Retamal a Sergio Fuentes Flores como el Guatón Sergio, los situaron en base a declaración de JMDH también por la testigo** y finalmente en el domicilio quien señala que señala PJP también señala que lo ve en el antejardín de su domicilio, como son calles muy chiquititas son espacios muy reducidos y al menos hay 2 o 3 testigos que los sindicaron y posicionan en el sitio del suceso.

Contrainterrogado por el defensor penal Omar Zuleta, afirma las siguientes enunciado que plantea la defensa, logran situar a estas 3 personas en el lugar de los hechos de la siguiente manera: Alejandro Galarce ya que JAV tiene con él la pelea pero al mismo tiempo porque PJP también lo reconoce, JAV no entrega ningún antecedente de los otros sujetos que acompañan a Galarce, PJP tampoco entrega ningún antecedente de los que acompañaban a Galarce. Por su parte YAC no conoce a ningún sujeto, pero colabora con la entrega de esta grabación de 7 segundos. Testigo y su equipo logran situar a Díaz en el lugar de los hechos porque los reconoce en esta grabación de 7 segundos. Y ningún otro testigo se refiere a Fuentes o a Díaz.

7.- Nicol Valeska Pinto Inostroza, cédula de identidad 18.280.056-2, nacionalidad chilena, fecha de nacimiento 01 de abril de 1993 en ciudad de Nacimiento, 28 años de edad, funcionaria de carabineros, cabo 1° perteneciente a escuela suboficiales grupo de Antofagasta, estado civil soltera, domicilio laboral en Chuquisaca 759, Antofagasta, quien declara al siguiente tenor: Prestaba servicios en la sección de OS9 en Antofagasta desde 2017 hasta 2021. Con fecha 15 de abril de 2018 se efectuó un procedimiento en Calama de un homicidio ocurrido en Santiago Humberstone 2564, el fiscal de turno dispuso concurrencia de OS9 y labocar a realizar diligencias de la especialidad.

Se constituyeron en el lugar y la diligencia que realicé fue la toma de declaración de 2 testigos. **Declaración YAC:** uno de ellos con iniciales YAC donde ella señala que se encontraba en su domicilio particular y en eso de las 7:50 horas aproximadamente escucha ruido, como si le estuvieran forzando la chapa de su puerta que da ingreso a su domicilio, ella obviamente se despierta con este ruido y luego empieza a escuchar gritos y ruidos más fuertes, por lo que ella se levanta a mirar por la ventana del segundo piso y divisa a sus vecinos de la casa 2564 un vehículo Hyundai, no recuerda placa patente, en que 3 sujetos que se encontraban haciendo tira los vidrios de la casa y luego estos tipos se suben al vehículo mientras señalan a viva voz que volverían. En el transcurso de unos minutos escucha nuevamente los gritos, ruido y disparos, ella hace mención de unos 3-4 disparos, se asoma nuevamente por la ventana a ver lo que estaba pasando y ella procede a grabar desde su teléfono particular y alcanza a grabar a los 3 sujetos y al vehículo. Una vez ya realizada su declaración, se procedió a la incautación voluntaria del video y ahí pudimos percatarnos de la patente de este vehículo, el cual pertenecía a un vehículo Hyundai Accent color beige con la placa patente BVCY45 según registro civil. **Toma de declaración PJP:** Su otra participación también fue en la toma de declaración de un segundo testigo con las iniciales PJP, él señala que es de nacionalidad boliviana y que lleva 3 años a la fecha viviendo en la ciudad de Calama, él ese día de los hechos se encontraba en compañía de su compañero

de colegio viendo películas y a eso de **las 6:00 am escucha disparos, igual hace mención de unos 3-4 disparos**, por lo que se asoman a ver lo que estaba pasando y en eso se para un vehículo, el cual no reconoce la marca ni el modelo, tampoco la patente, pero dice que es un vehículo. **De ese vehículo desciende un sujeto, el cual lo describe de contextura gruesa, alto y blanco que vestía de polera negra, jeans azul y que mantenía una pistola en sus manos**, este sujeto va hacia dirección de la reja y empieza a hacer tira la reja, ingresa al inmueble y comienza a hacer tira los vidrios de un vehículo que se encontraba en el domicilio. Ellos asustados se esconden dentro de la casa y este sujeto comienza a dar patadas a la puerta con intención de querer ingresar al domicilio, en eso el papá del testigo procede a llamar a carabineros y mientras la mamá del testigo se encontraba en el segundo piso pidiendo auxilio a sus vecinos. Con respecto al vehículo, él señala que no lo reconoce y a **los sujetos reconoce a uno de ellos, identificado como uno de los imputados Alejandro Galarce López, como el sujeto que ingresó a su domicilio y procedió a hacer daño al vehículo, a la reja y parte del ventanal del domicilio y que llevaba la pistola en la mano cuando ingresó al domicilio.**

Interrogada por la fiscalía: A cargo del procedimiento estaba el capitán Sebastián Leiva Cabrera, el sargento 2° Juan Guerra Artiaga, la suscrita, el sargento 1° Claudio Caro Martínez y el cabo 1° Yerko Rosa López, ese fue el equipo de trabajo.

Se le exhibió el video de testigo YAC, número III documental y otros medios de pruebas, al respecto señala la testigo que ese es el video incautado por testigo YAC. Respecto al testigo PJP indica que salen del domicilio a la parte del patio a ver de dónde venían los disparos, y ahí en ese momento en el que ellos se asoman se estaciona este vehículo. Al ver que se **baja un sujeto con una pistola en la mano ellos se esconden**, ingresan nuevamente al domicilio y este sujeto hace tira el portón, la reja, y procede a romper los vidrios del vehículo que es de propiedad del papá del testigo y aparte de hacer tira los

vidrios empieza a también a hacer tira los vidrios de la casa queriendo ingresar al domicilio del testigo y ahí el papá llama a carabineros.

Consultada respecto al procedimiento de reconocimiento de este testigo al señor Alejandro Galarce, explica que se logró la identidad de estos 3 imputados y reconoció solamente al imputado que nombró anteriormente realizándole el set fotográfico del imputado. Se le exhiben 2 set fotográficos, uno que es el distractivo el cual cuenta con 20 fotografías y el segundo set que es donde viene involucrado la fotografía del imputado con 20 fotografías más, en total son 40 fotografías que se le exhibe al testigo y tiene que reconocer al sujeto.

Interrogada por el defensor penal público Omar Zuleta, consultada por la toma declaración a YAC y también a PJP, responde que YAC es vecina, PJP vive en el sector. Llegamos a él porque se empadronó sector. Testigo YAC es quien graba el video. PJP relata cierta interacción con estos sujetos en su casa, sin que tuviera algo que ver con lo que ocurría. Testigo PJP logra ver a una de las personas descender de un vehículo, que era un Hyundai accent color beige con placa patente BVCY-45. La misma persona que PJP ve descender es la que daña auto de papá y que reconoce en el set fotográfico a Alejandro Galarce, ésta al bajar del auto, PJP señaló que Galarce **baja** con un arma en su mano, solo vio que portaba el arma. PJP no dijo nada de los sujetos que acompañaban a Galarce.

Interrogada por el defensor penal privado Bayardo Leiva: Explica que el testigo PJP **percibió los hechos, desde afuera. Los ruidos de los disparos (entre 3 a 4) desde el interior de su domicilio** y el resto, cuando lo ve con la mano, afuera. Consulta por la distancia entre PJP y sujeto que denominó como Alejandro Galarce, responde que desde la reja hasta la mitad del patio, no sabría decirle a cuantos metros. Él hace mención desde la puerta, desde la reja a mitad del patio. Consultada por lo que apreció el testigo PJP, contesta en la declaración se le hace la mención si él es capaz de reconocer al sujeto, él señaló que si y por eso se le hizo el set de reconocimiento.

Consultado por la forma en PJP percibió el disparo, señala que PJP mencionó que él escuchó los disparos, entre 3-4 disparos, y por eso ellos salieron del domicilio.

Contrainterrogado por el defensor penal público Omar Zuleta, consultado por la actitud de PJP cuando siente los disparos, responde que: si, ellos escuchan estos disparos y por eso ellos salen de la casa para ver lo que estaba pasando. Consultado por el momento en que testigo PJP habría visto a sujeto con arma en las manos, responde que: cuando ellos se asoman para ver que estaba pasando para un vehículo donde él hace mención que no reconoce el modelo ni nada y ahí desciende este sujeto, al cual lo describe y dice que mantenía una pistola en su mano.

Contrainterrogado por el defensor penal privado Bayardo Leiva: consultado por la conducta de los otros sujetos que acompañaban al sujeto que mantenía la pistola en la mano, responde que el testigo PJP solo hace mención en su declaración que se baja un sujeto del vehículo.

8.- Testigo Juan Guerra Arteaga, cédula de identidad N° 16.594.447-K, chileno, 34 años, nacido en Molina el 08 de diciembre de 1986, casado, sargento Segundo, domicilio laboral en Chuquisaca 749, Escuela suboficiales de Antofagasta.

Indica que está haciendo curso, antes prestaba servicios OS9 de Antofagasta entre los años 2018 a 2020. Señala que el día de 15 de abril de 2018, concurre integrando la patrulla OS9 de Antofagasta a cargo del capitán Sebastián Leiva Cabrera, por un procedimiento en la ciudad de Calama originado a raíz de un homicidio, en que falleció una mujer Ivette Rojas. Su participación en Calama consistió en tomar declaración a dos personas, una de ellas JMDH y la otra

Respecto a la declaración JMDH, indica que este testigo declaró alrededor de las 12:30 horas del día. Explica que cuando llegan, personal de SIP de la ciudad ya había efectuado diligencia, por lo que les proporcionaron un video asociado al delito. Así, el testigo JMDH indico al ver el video reconoció a

los sujetos que se encontraban al interior del vehículo, de los cuales habría reconocido al conductor como una persona que ubicaba como Alejandro Galarce alias el "care de guagua", un segundo sujeto, que estaba de copiloto que conocía como el pipe, una tercera persona sentada habitáculo posterior era Sergio, alias "guaton Sergio". Agrega que el Capitán Leiva, llevó a cabo la diligencia de reconocimiento, señalando JMDH que se trataba de los sujetos de las láminas 116,118 y 120, en el orden precedente.

Respecto a la declaración de JKAV, Posteriormente, alrededor de las 13.30 horas **tomó declaración una persona de sexo masculino, de iniciales JKAV,** quien indico que el día de hechos alrededor de las 07:00 horas de la mañana, salió de su domicilio cerca de un negocio, al desplazarse ve un vehículo y reconoce a su conductor, **un sujeto apodado "cara de guagua" que era acompañado por dos personas que no conocía; el conductor "care de guagua" le grita viva voz, le debía plata que lo iba a matar,** ante lo cual el testigo toma una piedra de suelo y la arroja al vehículo, ante lo cual las tres personas se bajan del móvil y comienzan una riña con el testigo, instante en que llega su hermano con un fierro y comienza a golpear a los 3 sujetos del vehículo, quienes huyen del lugar. El testigo JV indica que se sube donde dejan el vehículo, lo movió y dejó en un pasaje cercano. Acto seguido, el testigo se retiro a su inmueble, solicitándole a la una persona que arrendaba pieza si podía ir a comprar para el desayuno. **Alrededor de las 08:00 de la mañana retorna esta persona en compañía de la occisa Ivette, concurre a la cocina a preparar el desayuno; instantes en que desde el exterior escucha gritos, indicando que reconoce la voz del sujeto apodado "cara de guagua", para luego, lo que están gritando es que lo van a matar, posterior a ello escucha y siente disparos, mientras estaba esta situación, Ivette le indica que había recibido un disparo** logrando verlo el testigo en la zona inferior del pecho, transcurrido alrededor de 10 minutos, cesaron los disparos y salen al exterior y piden ayuda a un vehículo trasladan a la víctima al hospital. **Después de esto, el testigo contactó a un amigo quien le indico los domicilios de estas personas,**

los que aportó a personal civil, que son de la SIP de Comisaria de Calama. Diligencia de reconocimiento al testigo JAV, el capitán Leiva efectúa la reconocimiento para el testigo JAV, quien bajo el N°122 numeral 9, reconoce al imputado, **como la persona que momentos antes de la muerte de Ivette, había tenido una pelea y le habría reconocido sus voz segundos antes de los disparos**. Juan Guerra señala que el solo estuvo presente mientras el testigo JKAV efectuaba el reconocimiento.

Respecto a la declaración JMDH: Precia que la diligencia de la declaración de testigo DHM comenzó alrededor de las 12:30 horas, este testigo **realizó reconocimiento 3 imputados** a través de video, esta diligencia la realizó capitán Leiva, en ese momento él solo fue testigo, **exhibir videos, reconoció en el N°116 al sujeto "care guagua" Alejandro Galarce; N°118 a Rene Díaz alias el "Pipe", N°118, a Sergio Fuentes alias el "guaton Sergio"**. Precisa que en el **asiento de conductor iba Alejandro Galarce**, alias "care guagua", según la declaración del testigo; de acompañante iba el "Pipe" René Díaz; atrás iba Sergio, alias "Guaton Sergio". EL testigo JMDH conocía a los sujetos del video porque trabaja como mecánico y había realizado trabajo para estas personas.

Interrogado por el defensor público Omar Zuleta, señala que JMDH no es un testigo que estuvo presente al momento del disparo, sino que en primera instancia se entrevista con funcionarios SIP de Calama y después con ellos, funcionarios de Labocar Antofagasta. Refiere que no sabe quien lo llevó a unidad policial, porque toman la declaración de forma imparcial posible. Reitera que JMDH no es testigo presencial, éste solo reconoce mediante exhibición en video a los sujetos. El video fue levantado y rotulado por la cabo Pinto y que fue entregado a carabineros por la vecina. **Indica que el testigo JKAV, declaró que en el vehículo había 3 ocupantes, pero que solo reconocía al "cara de guagua"**.

Interrogado por el defensor penal privado Bayardo Leiva: Consultado por la declaración de testigo JKAV, **explica que éste señaló que cuando ve a**

los sujetos directamente fue en el momento de la pelea ocurrida alrededor de las 07:00 horas de la mañana y no indicó un armamento.

9.- **Testigo iniciales Y.E.G.N**, femenino, mayor de edad,

Es mama de Ivette Rojas González, explica que su hija era cariñosa, apegada a su mamá y familia. Dejo dos hijos, una niñita de 2 meses y el mayo cumpliría 4 años cuando falleció Ivette. Supo por su hermano que a su hija la habían matado, solo sabe que le dispararon, solo sabe que la mataron. Solo sabe que fue por una riña, nada más. Las iniciales del papá de sus nietos es YAV. Al otro día habló con él, porque el mismo día del hecho él estaba detenido. Lo único que le dijo que había matado a su hija, que fue el “care de guagua” quien mató a su hija. Después tuvo que retirar cuerpo de su hija y llevarla para casa, en ese momento, fue al tribunal a ver los detenidos y vio a uno que ubica, a René, lo interpela me mataste a mi hija, el respondió riéndose, sabe que es René, es moreno. Le contó a su yerno lo que vio en el tribunal de garantía, que se rió, su yerno le dijo que era René, éste fue detenido en el juzgado de garantía, ella le dijo a René “tu mataste a mi hija”, él se rio de ella. Su yerno le indica la identidad de la persona a quien ella había visto en la audiencia del tribunal de garantía. Actualmente si nieto mayor tiene 7 siete años y vive con la abuela paterna, la nieta tiene 3 años y vive con tía abuela materna. Señala que fue a casa de calle Santiago Humberstone a retirar sus pertenencias, ropa, la lavó y otra la regaló. Reconoce a René en usuario 5, sabe que es él, pro cejas, ojos, color de piel, el pelo.

Interrogada por el defensor penal privado, consultada a circunstancia en que hija falleció, su yerno afirmó que disparó care de guagua, solo conoce lo que le dijo yerno. Yo no sabía, pero su yerno le dijo que había tenido problemas con care de guagua, no dio detalles. René Díaz no es care de guagua.

Le dijo mataste a mi hija, porque lo vio en audiencia de garantía, pero no sabe más. La expresión usada fue porque René estaba en audiencia, pero no sabe quién disparó.

Contrainterrogada por la fiscalía, explica que la identidad de René la entregó su yerno.

Contrainterrogada por el defensor Bayardo Leiva, artículo 329 Código Procesal Penal, explica que el padre de su nieto le dijo quien era, ella contó que el sujeto en tribunal se rio de ella, su yerno le contesto “ese es René”.

El Ministerio Público dispensa al resto de los testigos señalados en el auto de apertura, de la misma forma lo hacen las defensas que adhirieron a la prueba de cargo.

II.- Perito:

1.- Perito Paula Andrea Valdivieso Lucero, cédula de identidad N°12.888.755-5, nacionalidad chilena, nacida el 12 de marzo de 1975 en Santiago, edad 46 años, profesión medica ciruja para servicio médico legal y hospital regional de Antofagasta, estado civil divorciada, domicilio laboral 21 de mayo N°1320, Antofagasta.

Indica que expone el informe de autopsia realizado con fecha 16 de abril del 2018 por el doctor Andrés Carmona en el SML de Calama. El doctor realizó autopsia a un cadáver de sexo femenino identificado como Ivette Elizabeth Rojas González de 22 años de edad y describe en su informe que se trataba de una mujer de tez morena, que medía 1.52 cm de estatura y que al examen físico este cadáver presentaba una lesión por arma de fuego consistente en una herida contusa erosiva de bordes regulares, que no presentaba tatuajes ni anillo contuso erosiva; en la región torácica anterolateral izquierda específicamente en la zona de la línea axilar anterior izquierda, era un orificio redondeado que medía 0,7 cm x 1,3 cm de diámetro que se encontraba ubicado específicamente a 14 cm de la línea media esternal y a 120 cm del talón izquierdo. Él describía que esta lesión seguía una trayectoria intracorporea de la siguiente manera: ingresaba a través del tercer espacio intercostal izquierdo hacia la cavidad torácica lesionando y fracturando a su paso el tercer arco costal anterior siguiendo una trayectoria intracorporea de izquierda a derecha de forma lineal que lesionó a su paso el lóbulo superior del pulmón derecho, la

región superior del pericardio, el lóbulo superior del pulmón izquierdo, la vena cava superior, el dr describió una desviación de esta trayectoria ascendente a nivel del cuarto y quinto arco costal derecho lesionando dichos arcos costales, alojándose finalmente el proyectil balístico en la región escapular derecha a nivel del tejido celular subcutáneo, desde donde él describe que extrajo este proyectil balístico el cual recuperó y levantó mediante una cadena de custodia entregada a un funcionario de la SIP de carabineros. El Dr. Carmona hace una descripción de los segmentos corporales del cadáver en el que a nivel de cabeza y cuello no describe lesiones, en forma general describe la presencia de múltiples tatuajes en el cuerpo de este cadáver, también describe la presencia de cicatrices lineales antiguas a nivel de su antebrazo izquierdo y también consigna que hay ausencia de lesiones atribuibles a defensa en el cadáver. Describe que al abrir cabeza y cuello no se observan lesiones evidentes luego describe la apertura de la cavidad torácica en la cual él consigna la presencia de un hemotórax bilateral de 3.000 ml, también describe la presencia del orificio causado por el proyectil balístico, la herida de forma redondeada de bordes regulares a nivel de lóbulo superior del pulmón izquierdo de aproximadamente 1,5 cm de diámetro como así también la herida de similares características a nivel del lóbulo superior del pulmón derecho. En apertura de cavidad torácica describe una herida redondeada también causada por proyectil balístico en la parte superior del pericardio el cual presenta un hemo pericardio de 200 ml de sangre aproximado. Acompañado de las lesiones que eran las fracturas del tercer arco costal izquierdo y del cuarto y quinto arco costal derecho. Posteriormente se describe la apertura de la cavidad abdominal en la cual no se encontraron lesiones, dr Carmona procedió a tomar examen toxicológico, alcoholemia y las muestras que se toman de sangre para ADN además de este proyectil que fue recuperado mediante cadena de custodia. Sus conclusiones fueron que el cadáver de esta mujer identificado como Ivette Elizabeth Rojas González de 22 años de edad había fallecido a causa de un shock hipovolémico secundario a una herida torácica por un proyectil de

arma de fuego que había comprometido tanto órganos vitales como pulmón y vasos sanguíneos, en este caso la vena cava superior. También él en su conclusión señala que se trata de lesiones de tipo homicida.

Interrogado por la fiscalía, expone que un shock hipovolémico significa que se ha perdido una cantidad de la volemia, es decir, la cantidad de sangre circulante en el cuerpo, importante. Generalmente mayor a 1 litro de sangre en una persona de contextura pequeña como era esta mujer, basta para causar un shock, que significa una baja en los parámetros de presión arterial, una elevación de la frecuencia cardíaca es un estado en el que el cuerpo busca compensar rápidamente esta pérdida de volemia y que finalmente lleva a la pérdida de conocimiento, a paro cardiorrespiratorio, si no es corregido rápidamente. Una lesión como la que presentaba la paciente, con un daño vascular importante como una lesión en la vena cava superior, por lo general causa la muerte y el paciente no alcanza a recibir atención médico-quirúrgica porque es una lesión de un vaso de gran calibre y se produce una pérdida de volemia muy rápida y si el paciente no está pronto en un recinto asistencial y con una atención quirúrgica inmediata va a fallecer, tiene muy pocas probabilidades de supervivencia. Las venas cavas son las venas que reúnen el flujo sanguíneo venoso tanto de la parte inferior del cuerpo la vena cava inferior como de la parte superior la vena cava superior. Llevan de regreso hacia el corazón y pulmones la sangre desoxigenada proveniente de todas las células del cuerpo, son venas de gran calibre cuyo flujo por minuto es importante y de gran volumen, por lo que su lesión causa un shock hipovolémico muy rápida. El doctor Carmona describe que luego de extraer proyectil balístico lo entregó mediante una cadena de custodia a un funcionario de carabinero de la SIP.

A la exhibición de las fotografías, del auto de apertura número III (33 fotografías) contenidas en informe de autopsia numero 44 2018, las describe al siguiente tenor:

Fotografía 1: se observa la parte facial y superior del cuerpo de un cadáver de una paciente de sexo femenino y que tiene el número del protocolo 44 del

año 2018. Fotografía 2: en informe e identificada con el mismo número de protocolo, corresponde a un cadáver de sexo femenino en el cual se pueden apreciar algunos de los tatuajes que el Dr. describió. Por el número de identificación del informe yo puedo concluir que esa fotografía pertenecen al cuerpo de doña Ivette Rojas. Fotografía 3: ahí se exhibe la región dorsal del cadáver de doña Ivette Rojas. Fotografía 4: las extremidades inferiores en una vista oblicua anterior del mismo cadáver. Fotografía 5: se exhibe la zona de las extremidades inferiores y zona glútea del mismo cadáver visto desde la región dorsal. Fotografía 6: se observa la región torácica anterior de manera incompleta, desde la zona de las mamas hacia arriba y se puede observar la lesión descrita con orificio de entrada de proyectil en la zona axilar anterior de la región torácica izquierda. Fotografía 7: misma lesión mencionada, herida contusa erosiva redondeada que el dr describe como una lesión que mida 0.7 x 1.3 cm que está ubicada en la línea axilar anterior de la region torácica izquierda y que está ahí con un testigo métrico para que se pueda observar la medida aproximada. Fotografía 8: la misma herida contuso-erosiva redondeada descrita por el Doctor. Fotografía 9: exhibe zona de tatuajes de área cervical izquierda. El mismo cuerpo identificado con el número del protocolo 44 del año 2018. Fotografía 10: no logro identificar de cual antebrazo se trata, pero por la posición pareciera ser el antebrazo derecho de víctima, cara interna de uno de sus antebrazos en la cual se pueden observar tatuajes. Fotografía 11: dr describe el otro antebrazo, que tampoco alcanzo a observar bien de cuál de los 2 antebrazos se trata y si es la cara interna o externa pero es un antebrazo de la víctima identificada con el mismo número de protocolo en la cual se exhiben los tatuajes. Fotografía 12: mano creo que derecha de la víctima, de la cara dorsal, no sé exactamente qué es lo que presenta en la región dorsal de la mano que se puede apreciar, no sé si es un pequeño tatuaje o una lesión. Fotografía 13: mano izquierda de la víctima en la cual se aprecia el tatuaje, solo eso. Fotografía 14: cara interna de muñeca y mano izquierda. Fotografía 15: apertura de la piel de la región torácica de la víctima aún sin retirar la parrilla costal que por lo que veo

se observa infiltración hemorrágica a nivel costal izquierdo. Hay un estilete justo al lado de la mano que esta con guante que ingresa por ese orificio para indicar que ese es el orificio de entrada del proyectil. Un estilete es un elemento metálico largo y delgado que se utiliza para poder seguir trayectoria de la lesión. Fotografía 16: se puede observar estilete que esta introducido a través de este orificio y que ingresa al cuerpo a través del tercer espacio intercostal izquierdo. Estilete es un instrumento recto, se introduce a través de la lesión y se sigue la trayectoria. Fotografía 17: lo mismo pero con una fotografía con más acercamiento de lo mismo. El estilete introducido a través de este orificio y que atraviesa hacia la cavidad torácica por el tercer espacio intercostal izquierdo. Fotografía 18: sin retiro de parrilla costal se está señalando con el estilete como esta trayectoria de este proyectil atraviesa la piel, el tejido subcutáneo, el tejido graso y atraviesa a través del tercer espacio intercostal izquierdo para penetrar luego la cavidad torácica. Fotografía 19: lo mismo, se abre un poco más la piel para que se pueda apreciar lo mismo que lo anterior. Fotografía 20: lado izquierdo de parrilla costal y se está realizando una apertura de la piel para poder exhibir esa lesión que está a nivel del tercer espacio intercostal y que probablemente también se puede apreciar la fractura, la infiltración hemorrágica producto de esta herida que atraviesa a través del tercer espacio intercostal izquierdo. Fotografía 21: se aprecia que ya se ha retirado la parrilla costal anterior y que se está haciendo introducción de este estilete a través de la herida causada por el proyectil balístico a nivel del lóbulo superior izquierdo. Fotografía 22: región torácica anterior de la paciente en la que ya se ha retirado la parrilla costal anterior y se está exhibiendo creo la presencia de hemotórax masivo que describía el dr en su informe, que era aprox. 3.000 ml. Dentro de la cavidad torácica se encontraron 3.000 ml de sangre. Fotografía 23: se exhibe, una vez retirado los órganos intratorácicos del cuerpo de la víctima, la lesión que presenta en el cuarto y quinto arco costal posterior derecho producto de la acción de este proyectil balístico, el dr describe que hay una desviación hacia esa zona derecha posterior que fractura el cuarto y quinto arco costal para luego

atravesar y alojarse bajo la región subcutánea de la escápula derecha. Fotografía 24: cerebro de paciente que se fija en informe por protocolo.

Al tribunal aclara que, el estilete que sigue la trayectoria de ingreso al cuerpo de este proyectil y lo que señale yo era que este proyectil atravesó la piel, el tejido subcutáneo, la capa muscular e ingresa a la región de la cavidad torácica a través del tercer espacio intercostal izquierdo fracturando a su paso el arco costal. En dicha fotografía todavía no se retira la parrilla costal, no se hace un corte de las costillas para retirarla, está todavía sin intervenir, solamente la piel, el tejido blando, para poder visualizar por donde sigue su trayectoria esta herida y como ingresa luego a la cavidad.

2.- **Ricardo Javier González González**, cédula de identidad N°10.913.070-2, 43 años, Profesión Químico Farmacéutico se desempeña en LABOCAR Iquique con el cargo de Director Técnico, casado, domicilio San Martín 499 en la comuna de Iquique.

Señala que realizó informe pericial de química forense 551 año 2018 por requerimiento de LABOCAR Antofagasta donde le remiten muestras con posibles residuos de disparos levantadas desde imputado Fuentes Flores con la finalidad de determinar la presencia de posibles residuos de trazas metálicas básicamente plomo antimonio y bario, las muestras fueron analizadas mediante absorción atómica en busca de estos metales y se detectó **que** dicha persona presentaba plomo y antimonio, por lo tanto los resultados encontrados respecto a plomo y antimonio serían compatibles con la manipulación, la cercanía o la acción de un arma de fuego.

Interrogado por la fiscalía, señala que es Químico Farmacéutico Magíster en Química, Doctor en Química con título en trámite y egresado de derecho. Trabaja en LABOCAR desde año 2007 a la fecha. Respecto a pericias a muestras levantadas a imputado Fuentes Flores buscando residuos de trazas de metales ocasionadas por disparar arma de fuego; Perito responde que se midieron los niveles de metales presentes. En el caso de Plomo los niveles encontrados están expresados en tablas 1 y 2 de informe pericial, valores de

tabla 1 eran mayores a 5 ppm (partes por millón), para plomo eso es positivo, (En el caso de la muestra de mano izquierda que arroja 4.6 ppm que resulta negativa al ser menor a 5ppm, esto significa que existe plomo en la muestra pero por debajo de los niveles considerados para ser un valor positivo). Respecto a antimonio, la regla es que si los valores encontrados son mayores a 1, se informa como positivo. En este caso las muestras levantadas de las manos dieron valores mayores a 1 y se informa en la tabla N° 2 como positivo. Por tanto las hipótesis que pueden haber son: a) Que acciono el arma, b) Que estuvo en las cercanías del disparo, c) Que manipuló el arma con posterioridad al disparo. Se exhibe la prueba documental N° 3 del auto de apertura documental y otros medios de prueba, N° 14 correspondiente a 2 diagramas contenidos en informe pericial N°551 del 2018 sobre el que está exponiendo perito. Reconoce en imagen tabla N°1 del informe pericial donde se establecen los valores numéricos detectados para cada una de las muestras que se analizan. En tabla hay una sigla "origen" que corresponde a la indicación de la evidencia que es la inicial, muestras remitidas levantadas a Sergio Luis Fuentes Flores , luego "Rotulo" corresponde a la posición en el equipo donde se ubicó cada muestra para su lectura, "Muestra" es el rotulo inicial de la cadena de custodia consignado igualmente en informe pericial, y a continuación se detallan los metales, plomo bario y antimonio con la escala de medida que se trabaja correspondiente a ppm y los valores obtenidos, de esa forma en el plomo están los valores que perito indicó anteriormente, que cada vez que fueran superiores a 5 como el caso de las muestras de rótulos N° 2 mano derecha dorso. N° 3 mano derecha palma y N° 5 mano izquierda palma, esos valores superan el valor por lo tanto en la tabla N°2 se van a informar como positivos, y la mano que está en la mano izquierda dorso correspondiente a rótulo N°4 o MYD que dice 4.66 lo que indica que hay presencia del metal (plomo) pero en un valor menor a concentración requerida para dar positivo.

Señala que la absorción atómica es una técnica instrumental cuyo principio básico tiene relación con que cada elemento químico absorbe energía

en una longitud de onda específica, la energía la emite una lámpara con una longitud de onda específica para cada compuesto, la luz emitida por la lámpara atraviesa la muestra a examinar y llega a un detector y por otra vía diferente la luz llega al detector si pasar por el cuerpo, el equipo mide cuánta luz se emite y cuánta luz queda retenida por el cuerpo, como la luz tiene una longitud de onda específica, solamente la señal está dada para el metal en análisis, puesto que se usan lámparas especiales, una lámpara puntual de plomo como una lámpara puntual de antimonio del tipo de electrodo y lámparas de cátodo hueco para el caso del bario, además se usa una curva de calibración usando estándares para poder cuantificar con concentraciones conocidas, en función del material de referencia se confecciona una curva de calibración, entonces la cantidad de energía que recibe se evalúa dentro de esta curva para establecer los valores numéricos que se expresan en la tabla, esto hace que sea una técnica además de cualitativa, sea cuantitativa ya que está cuantificando los niveles encontrados en esta mezcla. Por último como una forma de evitar que un interferente pudiese participar, se usan en el sustancia análisis sustancias denominadas modificadores de matriz que evitan la ionización porque esto se hace modificando las temperaturas para hacer que el elemento que en la muestra que está, que primero se coloca en agua y esa agua se inyecta para evitar que otro elemento por efecto de la temperatura pudiera estar presente en el camino de la luz |, se genera una modificación química para hacer que cada evidencia se mantenga de forma distinta y el resultado no esté contaminado por otros elementos o compuestos químicos Es una técnica de identificación forense que se usa además en empresas mineras desde el año 60 y ha tenido buenos resultados. Se han realizado pruebas de validación estableciendo un margen en que una población no disparadora no presenta residuos superiores a 5, por lo tanto 5 es un límite de seguridad para establecer que ese nivel es compatible con un proceso de disparo, inferior a ese valor podría provenir de otra fuente, además esa interpretación se debe hacer relacionada con otros elementos o si está presente un metal en el caso, pero en este caso las conclusiones a que llega

el informe se hace referencia a cada uno de los metales presentes, y la conclusión indica que el metal está presente y que su nivel es compatible con este proceso.

Los residuos de disparo tienen un comportamiento dependiente de diversos factores. Producto del disparo los residuos forman una nube que se depositan en la mano. Cuando hay diferencia en los valores obtenidos dice relación con que la cantidad de disparos que se pueden haber generado pueden haber sido distintos puede haber tenido más de un disparo, el arma por los valores pudiese ser un revolver pero no se puede descartar una pistola u otro tipo de arma perito dice desconocer procedimiento propiamente tal. Pero son residuos que no son de un disparo único, los niveles en cantidad tienen que ver con que el disparo fue hace poco tiempo y quizás pudo ser más de un disparo. Esos niveles de plomo pueden ser si se manipula constantemente productos con plomo. Tendría que trabajar con soldaduras de plomo, soldados de plomo, pero el simple contacto. En este caso el plomo corresponde a partículas levantadas del lugar que corresponde a plomo particulado del que no basta solo tocar para quedar con niveles altos. Las zonas de levantamiento de muestras son las zonas de la mano que están en contacto con el arma, palma por ejemplo significa la zona que apretó el gatillo y al referirse a dorso corresponde al revés de dichas zonas, pero no es toda la mano la que está involucrada en proceso de levantamiento de muestras. Solo la muestra N° 3 tiene bario pero su valor detectado no es suficiente para ser una muestra positiva por cuanto requiere un valor superior a 5, la sigla ND significa “no detectado” que indica que cómo el valor encontrado está bajo las concentraciones de curva de calibración no es un dato medible, no significa ausencia de bario. Para cada metal la retención que haya de ellos es distinta para cada uno, los niveles detectados dependen de la composición de la munición empleada o de las características de la piel. En este caso perito dice puede dar fe es que en una sola muestra se detectó bario en un valor que se determina negativo, no obstante en conclusión N°2 de informe pericial regularmente se establece como una segunda conclusión que dice que

resultados informados negativos pueden ser por real ausencia o a otros factores que provocaron su eliminación después de un tiempo. Otros elementos donde se encuentra bario comúnmente son madera y papel, se ha detectado en las manos de los bibliotecarios por su trabajo, pero no por tomar un libro la mano se va a impregnar de bario tiene que ser un contacto constante.

Respecto a Antimonio perito dice que a su apreciación es el elemento más característico de las municiones y a su vez es más raro de encontrar en la naturaleza. A diferencia de plomo y bario la presencia de antimonio en la tabla se confirma en valores mayores a 1 y no 5 como en los anteriores plomo y bario. Los valores de antimonio sobre 1 sumados a la presencia de plomo y bario apoyan la hipótesis que esto deriva de un proceso de disparo.

Le exhibe tabla N°2 de los resultados. Perito dice en la tabla está el origen que es Don Sergio Fuentes Flores con su cédula de identidad, los rótulos que son las mismas posiciones que están en la tabla N°1 se refieren al lugar donde se ubican en el equipo al momento de realizar el análisis, la muestra es el rótulo que viene en la cadena la muestra testigo y luego la interpretación que incluso en el informe bajo esta tabla hay una nota que hace relación a que cuando en el informe los resultado de tabla N°1 son superiores a 1PPM para antimonio se informarán como positivos y cuando el resultado es mayor a 5 PPM en plomo y bario se informarán como positivos.

En cuanto a los resultados: Para el plomo, es positivo en la mano derecha tanto en dorso como en palma, en la mano izquierda es positivo para la palma. Antimonio es positivo en todas las muestras levantadas de las manos. El antimonio es el elemento más singular de encontrar en estos casos, su presencia es característica de disparo.

Interrogado por el defensor penal público Omar Zuleta, señala que estas pruebas tienen por fin determinar la porción inorgánica de residuos de disparos, trazas metálicas puntualmente. Se seleccionan plomo antimonio y bario en base a que la literatura los considera más comunes en las trazas de disparos, a diferencia de otros elementos que no son tan comunes pero que

también son parte de la composición de las municiones aparte que cada tipo de munición tiene una composición distinta. El fulminato de bario es parte de la capsula fulminante al igual que compuesto de antimonio así como otros elementos más que pueden participar, cada munición tiene su composición característica diferente de la de otras, dependiendo del fabricante la mezcla que se usa, pero sí es uno de los objetivos a encontrar en este proceso de búsqueda. Para el proceso de búsqueda se usó espectrometría de absorción atómica, una técnica cualitativa que indica presencia y cuantitativa que indica las cantidades levantadas de las manos de la persona, desde el punto de vista cuantitativo bario si había en una muestra, pero su resultado se informa negativo para efectos de la interpretación del informe dada la metodología realizada, pero si había bario en una muestra. Desde el punto de vista químico la referencia de la pericia dice relación con informar si o no las muestras presentan residuos, y conforme a los estudios que se han realizado en población no disparadora, si los niveles encontrados son compatibles con personas que han ejecutado un disparo o no son compatibles con personas que han ejecutado un disparo o más de un disparo. Pero el resto de la evaluación, o contrastar contra declaraciones o videos será labor del señor magistrados evaluar y apreciar finalmente. En las conclusiones de informe dice que nivel de elementos detectados son compatibles con proceso de disparo. Igualmente en conclusiones dice que los valores negativos pueden tener que ver con que las causas de las trazas no provengan de relación con proceso de disparo.

3.- **Michel-Angelo Eduardo Gatica Magna**, cédula de identidad número 17.370.769-k, chileno, casado, nacido en Calama, el 14 de noviembre de 1989, 31 años, bioquímico, profesional de Carabineros, domiciliado en Patricio Lynch N°628, Antofagasta, quien legalmente juramentado, expone que por requerimiento de la Fiscalía Local de Calama, se le solicita realizar un análisis de obtención de perfil genético de las muestras remitidas y comparar de los perfiles genéticos que se obtengan a partir de las muestras testigos

correspondientes a informe genética forense N°282-6-2018 asociado a **informe sitio 288-2018 a cargo de Roberto Adel Pacheco, capitán de carabineros.**

Explica que fueron ofrecidos tres elementos al siguiente detalle: una torula rotulada M2, torula M3, una muestra testigo obtenida a partir del hisopado bucal obtenido de Sergio Fuentes Flores; todas sometidas a análisis de perfil genético para comparación de ADN. La torula rotulada M2, arrojó una mezcla de perfil genético en que aparecen tres contribuyente, siendo mayoritaria la presencia del perfil comparado con la muestra testigo de Sergio Fuentes Flores, arrojando un marcador de 15 de 15, con marcador de amplificación, quedando el resto de muestra apto para posterior análisis. Respecto de la muestra rotulada M3, presentaba múltiples perfiles por lo que no resultó apta para la comparación con la muestra testigo.

Interrogado por la fiscalía, expone que en Labocar Antofagasta lleva trabajando siete años como perito del área genética forense y ocho años de titulado de profesión bioquímico de la Universidad Antofagasta. Su cargo es asesor criminalístico, en tal labor, a veces concurre al sitio del suceso u otras solo recibe muestras para análisis de laboratorio, como en este caso. Señala que una torula es similar a un algodón, tiene un vástago de madera y una cabeza de algodón para recoger la muestra, la muestra testigo, es levantada a la persona por lo que esta muestra testigo mantiene una ADN Conocido. Se hace comparación con otras muestras desconocidas, para darle identidad a los perfiles genéticos. El resultado de perfil genético, comprende varias etapas, en caso de torula, se extrae el ADN usando métodos químicos, se separa el ADN del centro de las células, obtenido el extracto de ADN, entonces es cuantificado para saber si es suficiente para continuar con proceso, luego pasa a la etapa amplificación que consiste en obtener copias de marcadores de ADN, estos son puntos que se analizan por equipos que detectan por una moléculas fluorescente y así determina la presencia. Los kits o resultado comprendían 15 marcadores genéticos.

Refiere que analizada la torula M2, se obtuvo una muestra de mezcla de perfil, esto es, existe más de un contribuyente de ADN, al analizar comparativamente conforme al método estadístico, concluye que aparece como contribuyente mayoritario en resultado referido el perfil de Sergio Fuentes Flores, aparece 15 de 15 en cuanto a los alelos obtenidos de la muestra testigo cuyo origen es el hisopado bucal obtenido del señor Flores. Explica que el resultado significa que lo incluye completamente, esto es, el ADN de la muestra testigo está dentro de la mezcla que arrojó el resultado del análisis de la muestra M2. Precisa que el origen de las torulas no fue consignado en el informe pericial que incorpora, pero sabe que las mismas fueron levantadas del sitio del suceso y fueron consignadas en el informe del sitio de suceso que estuvo a cargo del Capitán Roberto Adel Pacheco.

Se exhiben los diagramas singularizados en el acápite III) N°3: respecto a la primera tabla exhibida, se asigna a cada muestra una sigla para su representación al igual que los marcadores de ADN; además cada laboratorio tiene un código único para que lo identifique. Cada laboratorio de genética tiene código único, en el caso del laboratorio del perito es L09, este código lo otorga el Servicio Médico Legal una vez que acredita al laboratorio respectivo, de esta forma se pueden enviar al sistema de bases de datos de ADN que maneja el servicio, por eso importa el código de laboratorio para saber origen de laboratorio.

La segunda tabla que exhiben, explica que se trata de una tabla de cuantificación de ADN y cromosomas, donde Y es cromosoma masculino y los resultados de la muestra M2 y la muestra testigo. La concentración permite saber si puede continuar con proceso de perfil genético, se requiere un mínimo de nano gramos por litros, en el caso, estaba apto para continuar con el proceso de análisis. La columna de Y, explica que existe presencia de cromosoma que es concordante con el perfil genético masculino, es una etapa preliminar que solo indica presencia ADN masculino.

La Tabla tres, grafica el resultado en resumen que se obtiene del perfil genético que se ilustra en la tabla, en el caso, en la parte superior se consigna los perfiles genéticos, además del nombre de cada muestra para identificarlos. Concluye que el resultado de la muestra obtenida desde la torula M2 comparada con la muestra testigo obtenida de Sergio Fuentes Flores, arroja que por cada marcador existen dos alelos similares a los del sujeto de muestra testigo. Precisa que la muestra testigo tiene un perfil único. **Existe en el resultado un contribuyente mayoritario que coincide con la muestra testigo obtenida de Sergio Fuentes Flores**, se trata de los marcadores 11 y 16 que coinciden con el perfil genético de Sergio Fuentes Flores, que arroja resultado de 15 de 15 , respecto de Sergio Fuentes Flores.

Interrogado por el defensor Omar Zuleta, explica que la tabla de resultado, al referir marcador amplificado se refiere a las siglas sobre la tabla, los números de las columnas son los alelos; para cada muestra es un máximo de dos alelos. El resultado del análisis de la muestra M2, incluye a 3 personas en la mezcla, eso resumen la tabla exhibida. Precisa que la torula M3, no estaba apta para análisis comparativo con muestra testigo.

El defensor Bayardo Leiva, no hace preguntas.

Al tribunal, contesta que fueron 3 elementos los analizados en la pericia.

4.- Perito **Sergio Araya Araya**, cédula de identidad N° 16. 995.567-0, nacido el 1 de agosto de 1988 en Combarbalá, 33 años, sargento segundo carabineros, se desempeña en Labocar Antofagasta, soltero, domiciliado en Patricio Lynch 628, comuna de Antofagasta.

Señala que con fecha 15 de abril de 2018, alrededor de las 12.45 horas, solicitan que Labocar Antofagasta concurra a la comuna de Calama por un homicidio, el equipo pericial estaba a cargo del capitán Roberto Adel pacheco, así, se constituyen en el domicilio de un nivel de calle Santiago Humberstone N°2564, lugar de ocurrencia del hecho investigado. Describe que el inmueble es una casa habitación, en que observan en la vía pública 4 vainas y 2 fragmentos de proyectil rotulados de 1 a 6, correspondiendo del 1 al 4 las vainas y del 5 a 6

los fragmentos. Se fijó fotográficamente y se confeccionó un plano en planta con la evidencia del lugar con medición exacta. Explica que la casa habitación presentaba 3 impactos balísticos rotulado de O1 a O3, para fijar estos orificios, aparte de la fijación fotográfica también elaboraron un plano de elevación, esto implica mirar la casa de frente donde se señala los 3 orificios de la casa, esa fue su participación. Precisa que solo se realizaron 2 planos, uno en planta y el otro en elevación frontal, porque su participación consistió en fijar planimetricamente la casa habitación, que tenía impactos balísticos con perforación.

Interrogado por la fiscalía, Explica que desempeñando la función de planimetría, cuya labor consiste en fijar el sitio del suceso mediante fotografía y por un dibujo a mano alzada (croquis). La confección del croquis, se elabora de dos formas, un plano en planta o un plano en elevación, se realiza la medición exacta, se traspasa información al software y el dibujo finalizado se presenta a la fiscalía como prueba.

Se exhibe al perito prueba del acápite III) N 12, exhibición describe en la plano^o1 , dibujo en planta de sitio del suceso plano en planta se trata del domicilio 2564 fue periciado, sobre la acera, sobre calzada habían 4 vainas balísticas percutadas, rotuladas 1, 2, 3 y 4, y los dos fragmentos proyectil rotulados bajo los números 5 y 6, atrás es el domicilio, se ve la vereda y calzada de 6,8 metros, fija el domicilio de Humberstone N°2564. La orientación del domicilio el norte esta costado derecho superior señalado en plano parte de atrás es poniente.

Segunda planimetría; es un plano en elevación, se mira de frente el domicilio, se fijaron 3 orificios de impactos balísticos fijados con las siglas O1, O2, O3, cada impacto se fijan con dos dimensiones O1, se fija con altura de 0,44 cm y 0,36 cms de separación desde el inicio de la casa; O2 tiene altura de 1 metro y un diámetro de separación de 0.30 y tantos centímetros; O3, tiene altura 0,61 centímetros, separación 0.30 centímetros. la casa tiene una altura de 2 metros, presenta enrejado, y su ancho es 5,20 metros. Esta medición se realiza

con el objeto, para trabajar el sitio de suceso, se usa el odómetro es para mediar distancia larga, para menor distancia se mide con una maquina de disco laser. En el caso se trata del domicilio enrejado frontal Humbertone N°2564 de Calama. En equipo labocar, testigo, conductor y capitán adel pacheco

Interrogado por el defensor penal privado Bayardo Leiva, consultado respecto a si pudo precisar la distancia de quien disparo y casa que recibió impacto, el eprito indica que solo fijó lo observado en el lugar, exterior de casa, calzada, vainas y dos fragmentos de proyectil. Consultado respecto de si se trata de una misma arma o armas distintas, el perito responde que esta evidencia la levanta jefe equipo y la remiten a otro perito balístico de Labocar, él analiza vaina, proyectil, si hay alguna vaina, dar conclusión por equipo y conocimiento.

Sin consultas por el defensor penal público Omar Zuleta

Consultado por el tribunal, aclara la forma en que se distribuyen los puntos de referencia de la medición de la planimetría.

5.- **Perito Hugo Hernández Osorio**, cédula de identidad N°8.592.573-3, chileno, nacido 09 de enero de 1971 en Antofagasta, 50 años, Suboficial mayor de Carabineros, casado, domiciliado en calle Patricio Lynch N°628, Antofagasta, perito de la Sección Criminalística de Carabineros de Antofagasta.

Expone que procedió a realizar una pericia balística, consistió en realizar un informe a partir de evidencias que fueron levantadas en un sitio del suceso, estas evidencias correspondían **a 4 vainas percutidas o casquillos en este caso, 3 proyectiles y 2 fragmentos balísticos. Los** que fueron los casquillos o vainas percutidas, estas vainas correspondían a 4 vainas calibre 9 mm marca WCC, vainas de latón color amarillo, presentaban una señal de percusión en su capsula fulminante, en este caso son utilizadas comúnmente por armas del tipo pistola presentada en una percusión central, en este caso por una aguja percutora de una pistola. Estas vainas fueron sometidas a cotejo para ver si fueron percutidas por una misma arma de fuego, en este caso fueron miradas

por un microscopio de comparación balística y arrojaron que presentaban idénticas microseñales susceptibles y dejadas por una pieza de una misma arma de fuego denominada cara anterior de cierre de una pistola. Por lo tanto se concluye que estas 4 vainas fueron percutidas por una misma arma de fuego, en este caso del tipo pistola. En cuanto a **los 3 proyectiles, estos correspondían al calibre 9 mm**, uno de ellos, el primero, rotulado o señalado como P1 se encontraba en un avanzado grado de deformación producto del impacto contra una superficie que desformó su estructura así que no presentaba señales como para realizar cotejo microscópico. No así el proyectil señalado o denominado como P2 y P3, que si mantenía microseñales susceptible de ser cotejada entre sí, lo cual arrojó resultados positivos. **El proyectil rotulado como P2 y P3 mantenían coincidencias idénticas, estas microseñales corresponden a la estría y campos de macizos que comúnmente deja el rayado de lámina o el interior del cañón de una pistola.** Por lo tanto se concluye en cuanto a estos proyectiles, que proyectil balístico rotulado como P2 y proyectil balístico rotulado como P3 fueron disparados por una misma arma de fuego. Finalmente los 2 fragmentos balísticos son fragmentos que se desprenden de su núcleo o de un proyectil balístico, estos fragmentos son de morfología que no se encontraban aptos para operaciones de cotejo, ya sea por su morfología, al ser fragmentos no se encontraban útiles para una identidad balística; pero sí correspondían a parte de un proyectil el cual lo más probable es que se haya desprendido, en este caso producto o al haber impactado en una superficie de mayor dureza. Finalmente se concluye que las 4 vainas fueron disparadas por una misma arma de fuego del tipo pistola y tanto proyectil P2 como P3 también fueron disparados por una misma arma de fuego del tipo pistola, y la restante evidencia no se encontraban útiles con fines de identificación balística. **Agrega que el proyectil P3 se me hace entrega a mí por parte de personal de comisaría de Calama, quien lo retiró del servicio médico legal y se los trajeron en un proceso de autopsia a una víctima, la cual falleció producto de este impacto balístico.**

Explica que trabaja en carabineros hace 32 años y 5 meses, en Labocar desde el año 2007, entre 15 y 16 años, se desempeñó como perito balístico armero y perito balístico forense. El año pasado por ejemplo hice 150 pericias balísticas, pero eso hay que dividirlo en lo que es el ministerio público de Calama, Tal Tal, Tocopilla, Mejillones y Antofagasta. De Iquique igual. La pericia fue realizada a requerimiento **del** capitán Roberto Adel, que ahora creo que es mayor. Las vainas o casquillo, es la parte de uno de los componentes de un cartucho balístico, la cual en su interior aloja la carga propulsora, en este caso la pólvora, está compuesta por pólvora en su interior y una capsula fulminante donde va a incidir la aguja percutora y se va a iniciar el ciclo del disparo a medida que la presión de los gases no soporten o se combustione la pólvora al interior de estos casquillos, libera lo que es el proyectil que viene siendo la ojiva o la punta de un cartucho balístico que es liberado y finalmente es la parte que expulsa el ánima o el cañón de un arma de fuego, que sale al exterior.. Hay 2 proyectiles que provienen de la misma arma de fuego ya que se realizó una micro comparación balística, lo mismo la vainas o casquillos, provienen de una misma arma de fuego de tipo pistola.

Se exhibe la documental de acápite III N°11, de fotografías del informe pericial balístico 282-1-2018 de Labocar de carabineros de Chile, que describe al siguiente tenor: Foto N°1, corresponde a las 4 vainas que fueron peritadas y las que dije que correspondían al calibre de 9 mm la marca WCC winchester de procedencia americana. Se aprecian las 4 vainas de las cuales tan rotuladas de la v1 a la v4 presentadas en una señal de percusión central y fueron sometidas a cotejo microscópico y arrojó que la totalidad fueron percutadas por una misma arma de fuego; son de latón color amarillo, no presentaban otra señal de interés. Bajo las vainas se pueden apreciar parte del material del cual corresponde a mi oficina de labocar balística donde me desempeñó y al costado derecho se aprecia el timbre también de carabineros de Chile del labocar Antofagasta. Es una regla de testigo métrico para indicar parte de los cm que ocupan en la fotografía. Fotografía número 2, Vendría siendo el proyectil que estaba en el

costado izquierdo, el cual yo rotulé como P1 y el que se encuentra a su costado es el rotulado como P2, se encuentra con el testigo métrico, el mismo anterior con el logo de carabineros de chile, el proyector rotulado como P1 es un proyectil de plomo, se encuentra en un avanzado grado de deformación y esto sucede porque impacta en este caso con una superficie que opuso una resistencia dura y se desforma y en su superficie no se encuentran señales para una identificación balística. No así el caso del que se encuentra a su costado que es plomo con un encamisado de cobre, se puede apreciar el color, es un encamisado que envuelve el plomo y este si mantenía estría y campo de macizo para ser cotejado útiles con otros testigos si es que lo hubiese, en este caso fue cotejado con el rotulado P3, el cual arrojó resultados positivos, fueron percutidos por una misma arma de fuego. Fotografía N° 3, es el mismo testigo métrico de mi oficina con el logo de carabineros de chile, es un proyectil calibre 9 mm con encamisado de cobre, el cual presentaba un leve grado de deformación, sin embargo en su ojiva mantenía microestimaciones de las estrías y campo de macizo, útiles con fines de comparación. Este proyectil fue el que rotulé como P3, el que me llegó desde el servicio médico legal, fue extraído del cuerpo de una víctima que falleció producto de este disparo y al ser sometida a cotejo con el P2 se concluyó que ambos fueron disparados por una misma arma de fuego, del tipo pistola. Fotografía N° 4, corresponden a 2 fragmentos balísticos o fragmentos de proyectiles con encamisado de cobre, los cuales se desprendieron de su núcleo producto del impacto contra una superficie dura. Abajo se puede apreciar el mismo testigo métrico de la oficina. Sin embargo, estos fragmentos, la morfología estaban en un avanzado grado de deformación, no mantenía señales útiles al ser visto en el microscopio para ser sometida a cotejo, por lo cuanto solamente puedo señalar que corresponden a fragmentos o partes de un proyectil balístico. Fotografía N° 5-6, esta es una Microfotografía, captada por un microscopio con un software de comparación balística, esta ampliada con un zoom de 0,4, son 2 microfotografías. La del costado izquierdo corresponde a los pozos percusión de las 4 vainas, se tomaron las 2 mejores y se

capturaron las mejores fotografías, y se puede apreciar que presentan una idéntica microseñales de una pieza, de un arma de fuego, de una pistola en este caso, que las deja impresa en este caso la capsula fulminante. Esta se adhiere a la superficie una vez que el casquillo o la vaina retrocede desde la pistola, se efectúa el disparo, retrocede y queda expulsada la vaina de la pistola. Una vez que se produce el disparo, retrocede, pega en una parte que se llama cara anterior del cierre de la pistola y quedan impresas esas microseñales, por lo tanto la del costado izquierdo se coteja con la del costado derecho y hay unas líneas paralelas que atraviesan ambas fotografías y podemos concluir que son idénticas y en este caso son microfotografías captadas de las vainas rotulado de v1-v4, se plasma la fotografía y se concluye que fueron percutidas por una misma arma de fuego por la señal que quedó impresa. Se usa un microscopio especial de comparación balística de la marca Leica de procedencia alemana dedicada a la fabricación en el campo o rubro de balística forense. Fotografía N°7, hay dos microfotografías captadas por el mismo microscopio, hay una leve línea divisoria en el medio, al lado izquierdo está la microfotografía de P2 y al costado derecho microfotografía de P3. Se aprecian diversidad líneas paralelas que atraviesan ambas microfotografías que corresponden a parte de estrías dejadas por anima de cañón y se puede concluir que presentan idénticas microseñales de las estrías, un campo de macizo que presentan la misma coloración o microseñal paralela, se puede apreciar que microseñales atraviesan ambas fotografías, por lo tanto se concluye de forma inmediata que P2 y P3 fueron disparados por misma arma de fuego de tipo pistola. Las estrías son las líneas que se localizan al interior de un cañón y a medida que bala abandona la boca del cañón, se produce este rayado estrial que se somete a comparación balística. No duda que que estos 2 proyectiles fueron disparados por una misma arma de fuego, eso fue claramente observado en el microscopio así que no hay duda de eso. El P2 me lo pasa el capitán Roberto Adel Pacheco y él trabajó el sitio del suceso y junto con la vainas, me lo hizo entrega para realizar la pericia balístico. Las vainas de v1-v4 fueron levantadas en el sitio del suceso y P1 y P2

fueron levantadas también en el mismo sitio del suceso, desconozco la dirección y el lugar, porque yo lo recibo solamente del personal, en este caso del capitán Adel, quien concurre a la ciudad de Calama y lo levanta del sitio del suceso, desconozco más allá el lugar exacto, yo trabajo en laboratorio.

Sin preguntas por parte de defensa ni tribunal.

6.- **Perito Roberto Adel Pacheco**, Cédula identidad N° 14.096.953-2, nacido en Osorno el 25 de noviembre de 1981, 39 años, mayor de carabineros, prefectura carabineros del Loa, casado. Granaderos 2409, Calama.

Expone el Informe pericial elaborado el año 2018, época en se desempeñaba como jefe de la unidad pericial de Labocar Antofagasta, así, por instrucción del fiscal de turno fueron a la ciudad de Calama para investigar un homicidio.

Trabajo en Santiago Humberstone 2564: Se constituyeron alrededor de las 12:45 horas el día 15 de abril de 2018 en el domicilio de Santiago Humberstone N° 564, según metodología de trabajo del sitio del suceso, trabajaron el lugar; comenzaron con una inspección ocular del sitio del suceso, donde se pudo advertir que en el domicilio señalado sobre la calzada existían vainas calibre 9 mm, 4 vainas, además de fragmentos de proyectil cerca de la cuneta aledaña a la casa habitación, inmueble que en su ventanal presentaba deterioro en las rejas de protección como en su estructura. De inmediato se fijó fotográficamente y procedieron a rotular los 4 orificios balísticos usando las siglas o1 a o4, en el **o1** se estableció que este orificio en cemento de edificación se pudo rescatar el proyectil balístico de encamisado cúprico rotulado p1. Las vainas encontradas se rotularon de v1 a v4, además de los fragmentos rotulados de f1 a f2, esto es, aquellos encontrados en la cuneta.

Luego ingresan a la casa habitación, llama su atención que al llegar a la logia, antes de ingresar el domicilio, existía desorden, había una roca sobre una silla y varios vidrios sobre las mismas especies. Posterior ingresan por otra puerta que daba hacía sector living comedor con el mobiliario propio del uso, era una casa con falta de aseo, continúan por pasillo de distribución de

dependencia les llamo la atención mancha rojiza en el suelo, las que conforme técnica pericial, fijada, rotulada y embalada se singularizó como M1. Posterior se revisan otras dependencias contiguas, entran dependencia destinada a dormitorio que tenía una cómoda con un trozo de tela sobre ella al correrla posterior a la inspección ocular, advirtió sobre suelo otro proyectil de encamisado cúprico rotulado como P3 con el respectivo orificio en pared de su proyección hacia la habitación.

Luego y habiendo levantado la evidencia señalada, realizaron un trabajo practico con la evidencia en el sitio suceso, este ejercicio consiste en recrear la escena anterior tentativa para representar cómo pudieron ocurrir los hechos, así, con elementos del laboratorio, se procedió a establecer trayectoria balística de proyectiles y vainas todas halladas en el sitio de suceso, procediendo a trazar con lianza anaranjada desde la posición donde estaban las vainas, pasando por el orificio, ventanal que da hacia afuera del domicilio hasta el comedor donde supuestamente se encontraba la víctima fallecida, esta trayectoria balísticas les dio como 10 metros aproximadamente con una leve inclinación desde el lugar donde se encontraban las vainas hacia el comedor; ese proyectil balístico que habría ingresado por el orificio o2. El mismo ejercicio se efectuó con el orificio o4, que ingreso e impacto en pared de habitación y compatible con el proyectil p2. En resumen, **ambos proyectiles fueron proyectados de atrás hacia adelante con una leve inclinación hacia el domicilio desde las afueras del mismo.** El trabajo se realiza con la evidencia hallada en el sitio del suceso, vainas y proyectiles y además en colaboración con el equipo OS9 de Antofagasta. Finaliza con método del sitio del suceso, efectuando un rastreo e inspección ocular, buscando para establecer hipótesis la existencia de otra evidencia de interés criminalístico y que tenga injerencia en el delito que se investiga, luego abandonan el domicilio de calle Santiago HumberstoneN°2564.

Trabajo en la Morgue: Luego, siguen su trabajo en la morgue, realizan el examen policial externa de cadáver, se trata de una ciudadana chilena, Ivette Rojas González, quien yacía en dependencia de la morgue de hospital de

Calama, conforme protocolo de trabajo tomaron fotos, efectuaron una inspección ocular, la occisa tenía una sabana, ropa sin rasgaduras, se desvistió el cadáver, una vez desnudo el cadáver, efectuaron la fijación fotográfica del cadáver, llama su atención cuadrante supra-izquierdo de la mama izquierda tenía una herida de proyectil balístico sin salida, se fijo y rotuló la lesión, se pudo establecer que cuerpo no mantenía otras heridas recientes, que en el caso fueran de interés criminalístico, se finalizó con la toma de impresión dactilar para establecer identidad, la que fue corroborada en laboratorio.

Trabajo en calle Américo Vespucio: Luego se traslada hasta calle Américo Vespucio de la comuna de Calama, donde realizó trabajo pericial el OS9, en el lugar encontraron un vehículo Hyundai accent color oscuro que habría participado en el incidente de Humberstone 2564, en el lugar procedió con su método a periciar el referido vehículo, observado que se encontraba con daños en la estructura, varios vidrios quebrados con rocas y piedras al interior. Se levantó evidencia orgánica desde el habitáculo de conductor, se rotulo M2 y M3, sobre uno de los vidrios del móvil se levantó un rastro dactilar RD1, sin obtener otras evidencia interés criminalístico desde el vehículo mencionado

Trabajo en Primera Comisaria de Calama: Después, el equipo pericial se traslada a dependencias de Primera Comisaria de Calama, lugar en que se encontraba un imputado que habría participado en los hechos investigados, se dirige hacia el sector de calabozos y **se entrevistan con Sergio Fuentes Flores, quien de forma voluntaria accedió a que se levantaran muestras de residuos orgánicos que fueron sometidos a pericia.**

En suma, el trabajo pericial relatado finaliza en el sitio suceso N°1 de calle Santiago Humberstone; el sitio de suceso N°2 de calle Américo Vespucio, y en dependencias de la Primera Comisaria.

Interrogada por la fiscalía, describe las fotografías del informe pericial del sitio del suceso ofrecidas en el acápite III del N°4 del auto de apertura, previamente explica que trabajó en Labocar durante 9 años, a la época de pericia estaba a cargo de laboratorio regional, en tal sentido señala que el

informe pericial del sitio del suceso 282- 2018, estas son fotos de ahí. Foto 1, se trata de foto de lugar de los hechos en trabajó el equipo pericial, se ven los rotuladores de color amarillo que usaron para demarcar la evidencia encontrada en el lugar, en edificación oscura el domicilio periciado. Foto 2, es evidencia balística sobre calzada calle de Humberstone, se encontró evidencia singularizada por equipo de carabineros que llegó primero al lugar de hechos para señalar y que perdure para esperar a los equipos; Foto 3, es evidencia balística levantada de calle Humberstone, rotulada v1, calibre 9 milímetros de vaina; Foto 4, levantamiento evidencia v1, para traslado a análisis laboratorio; foto 5, es la evidencia balística rotulada v2, se trata de una vaina de 9 milímetros, levantada de la calzada calle Humberstone, Foto 6, levantamiento y embalado de evidencia balística N°2; foto 7, foto panorámica, evidencia balística encontrada sitio del suceso en la calzada, foto 8, evidencia balística sobre calzada señalamiento tiza blanca en el lugar; foto 9, evidencia balística vaina de 9 mm, rotulada como V3 levantada desde calle Humberstone; foto 10 levantamiento, embalaje y rotulado para análisis laboratorio; foto 11, vista panorámica hallada en sitio de suceso, foto 12, vista particular sin rotular de evidencia balística cercana a cuneta sitio suceso; foto 13, vaina 9 mm, encontrada en la calzada frente domicilio periciada, rotulado como v4; foto 14, levantamiento de evidencia V4; foto 15 vista evidencia sin rotulación; foto 16, foto sin rotulación de evidencia balística, foto 17 fragmento proyectil de encamisado cúprico, funciona cuando el cartucho al ingresar recámara de la pistola 9 milímetros sale expulsado del cañón, al encontrar resistencia y depende de fuerza de proyección el proyectil puede fragmentarse y una de las partes se fragmenta en los siguientes elementos: plomo y plomo encamisado cúprico; foto 18, levantamiento encamisado cúprico; foto 19, fijación balística en calle Humberstone, foto 20, evidencia levanta desde calle Humberstone, fragmento proyectil de encamisado cúprico, foto 21, levantamiento y embalado fragmento proyectil 2, todo está fuera de la casa; Se trabajó el sitio conforme a evidencia del lugar, después de la inspección ocular, se levantó evidencia

balística que estaba afuera de la casa de Humberstone 2564, foto 22, se trata de casa Humberstone 2564; foto 23, es un ventanal foto panorámica, fue sometido a pericia; foto 24 es una foto de estructura ventanal que es de cemento se ve el orificio por bala; foto 25, es una foto de orificio rotulado O1, por el cual paso de proyectil balístico por este cemento en relación foto anterior foto 24, secuencia panorámica particular y detalle, foto 26, foto en macro y de detalle de orificio O1, foto 27, analizado el orificio o1, se advirtió que interior había un proyectil balístico de encamisado cúprico, es el orificio mas proyectil rotulado P1; foto 28, proyectil balístico sacado del orificio p1, foto 29, estructura, vidrio forma y morfología, varias señales, foto 30, análisis y detalle de la morfología de vidrios rotos pudo ver que uno de los vidrios fue atravesado por proyectil balístico, este daño fue rotulado o2, foto 31, es una foto particular de orificio en reja del ventanal periciado, foto 32, foto de detalle del orificio balístico en la reja del ventanal rotulado O3 para análisis, foto 33, análisis vidrios y ventanal, establecieron otro orificio rotulado o4, foto 34, ingreso casa habitación periciada Humberstone 2564, foto 35, fotografía panorámica, desde el dintel de la puerta, hace una pequeña logia, foto 36, elementos de la logia vista de adentro hacia afuera, foto 37, fragmento de vidrio sobre silla y una roca, es parte de ingreso del inmueble periciado; foto 38, foto panorámica obtenida del dintel de la puerta para ilustrar como se encontraba el living que ve en la fotografía, foto 39, foto de ingreso al living dispuesto para ello, foto 40, vista panorámica tomada de la parte media del living, costado izquierdo pasillo hacia otras habitaciones, foto 41, living comedor hacia pasillo de distribución de dependencia, las tomas panorámicas del inmueble, para saber cómo estaba casa primitivamente, foto 42, pasillo conduce otras habitaciones parte posterior, destinado a cocina, foto 43, saliendo pasillo de foto anterior, se encuentra la otra habitación registrada en esta foto, foto 44, al momento de ingresar a otro sector o dependencia, encuentra mancha en el piso, foto 45, mancha color rojizo, seca, para establecer biología y composición se sometió al proceso respectivo, rotulándose como M1, foto 46, foto panorámica puerta de habitación del inmueble, foto 47, vista

panorámica del interior del dormitorio del dintel de la puerta, foto 48, vista panorámica del dormitorio desde el otro costado de la dependencia, foto 49, vista particular de una cómoda, contigua a la pared, les llamo la atención por la proyección balística citada, foto 50, se corre cómoda y se procedió a fotografiar en el suelo, para advertir evidencia en el lugar, foto 51, se relaciona con foto 50 estableció orificio de bala en pared, foto 52, advierte sobre superficie suelo proyectil balístico, foto 53, anterior proyectil rotulado P2, estaba entre cómoda y pared, se trata de interior de habitación contigua a la logia, foto 54, levantamiento rotulado P2, foto 55, trabajo practico al momento de encontrar evidencia balístico para establecer paso y trayectoria y determinar fin de vuelo de aire, se cuenta con varilla metal para ilustrar entrada, finalización donde está el proyectil con rotulación, foto 56, posición de la varilla de metal, señalamiento de proyectil balístico donde se encontró, foto 57, levantamiento proyectil, embalaje análisis posterior; foto 58, trabajo de trayectoria balística que siguió proyectil conforme señal y morfología de daño del vidrio del frontis. La trayectoria se fija con un trozo de cuerda amarilla, se tensa, sigue lógica de proyección de proyectil balístico al efectuarse el disparo,

Foto 59, secuencia de trabajo de la trayectoria balística de la cuerda amarilla trayectoria parte de logia inmueble; foto 60, misma secuencia trayectoria balística desde ventanal hacia estructura de madera que se encontraba dispuesta como logia, foto 61, recorrido de proyectil en logia, impacta en la estructura de madera, rotulado **I1** quiere decir impacto 1, foto 62, cuerda amarilla, que hace relación con traslado de proyectil impacto en estructura de madera y posterior al fondo siguiendo la trayectoria del proyectil, los rótulos camino de la proyección del proyectil, foto 63, ilustra desde el costado derecho de los que ven fotografías, que se encuentra ventanal y la cuerda anaranjada, foto 64, cuerda ingreso ventanal dependencia como logia lavadora, platos cuerda anaranjada, foto 65, **ilustra paso proyectil balístico por ventanal señalado con cuerda amarilla e ilustra posición tentativa de víctima al encontrarse en living de la casa.**

Se exhiben las fotografías del informe N° 282-2-2018, que describe al siguiente tenor: foto 1, se ve parte de equipo trabajo para establecer trayectoria de proyectil balístico. Se explica grado de inclinación numérico, el modo tentativo en vuelo de proyección el proyectil analizado, foto 2, secuencia de cuerda color anaranjado que indica que el proyectil balístico ingreso por el ventanal a la pared izquierda, conteste con dormitorio señalado antes, foto 3, el ingreso del proyectil por ventanal rotulado como O4, ingreso pared se rotuló como O4.1; foto 4, se finaliza el trabajo de Humberstone N° 2564, y comienza el trabajo en otro sitio del suceso, eso ilustra la foto, se ubica en calle Américo Vespucio por eso se ve el vehículo Hyundai Accent, color oscuro, PPU BV CY 45, foto 5, trabajo sitio del suceso, el vehículo se estableció daños en parabrisas del vehículo; foto 6, daños parabrisa trasero, foto 7, ventanal costado derecho posterior con daños consideración; foto 8, vista interior del vehículo habitáculo delantero, no tenia parte de estructura de este, foto 9, levantamiento evidencia orgánica desde volante rotulado M2, que busca determinar quien pudo haber piloteado el vehículo, foto 10, misma situación costado acompañado muestra desde puerta rotulada M3, obtenida desde área de copiloto, foto 11, puesto copiloto, foto 12, levantamiento posible huellas del lugar desde la superficie apta para obtenerla, foto 13, revela ciertos rastros vidrios desde costado copiloto, evidencia fotografiada, rotulado, E1, foto 14., ingreso de la morgue hospital de Calama, específicamente a la morgue, foto 15 ingreso morgue, foto 16, vista del cadáver envuelta sabana color blanca, van a esta sitio para correlación de evidencia importaba examen policial externo de cadáver en relación a la evidencia balística con lesión producto de aquella que pudiese tener la víctima, foto 17, vista del cadáver periciada, foto 18, cadáver desnudo, foto 19, parte superior de cadáver periciada, foto 20, conforme al trabajo del cadáver desnudo se procedió a fotografiar los ojos para ilustrar particularidad post mortem, foto 21, se fotografía la boca para analizar los fenómenos cadavérico posterior a la muerte, vista particular cuadrante supra externo de la mama izquierda afectado con orificio de proyectil balístico, foto 23, proyectil

balístico, foto 24, misma foto desde otro ángulo, para establecer el diámetro y forma de herida por proyectil, el diámetro es un centímetro por 1,5, aproximadamente, foto 25, vista cadáver desnudo posterior, para establecer identidad se efectúa de manera científica, solo en ese momento tenían nombre supuesto conforme a hecho investigado en ese momento, foto 26, prenda de vestir retiro para examen de cadáver, foto 27, toma impresión dactilar cadáver para establecer identidad persona fallecida, se trataba de Ivette Rojas González, foto 28, una vez finalizada diligencia morgue Calama y conforme el trabajo multidisciplinario OS9 Antofagasta, se encontraba individuo imputado por hechos investigados; foto 29, se trata de residuos orgánicos de imputado por los hechos; foto 30, evidencia dorso y palma para análisis de laboratorio de química de un eventual residuo de pólvora, foto 31, levanta evidencia mano imputado, foto 32 dorso mano izquierda imputado, foto 33, finaliza mano izquierda palma de mano levanta evidencia para análisis, consultado respecto a los cuatro proyectiles, como concluiría dinámica de este hecho.

Señala que se estableció conforme evidencia sitio de suceso, sobre calzada frente Humberstone N°2564, evidencia de calzada y posterior trayecto del domicilio y encontrarse de manera tentativa de la víctima, esa mecánica y distancia desde afuera hacia living comedor, la establece en 10 metros de distancias. El grado de incidencia que ingreso por O2, desde atrás hacia adelante, voló por espacio, ingresó por ventanal, pasa por la logia, el impacto de la estructura de manera que ingresa por ventanal presumiblemente la víctima estaba ubicada en living de domicilio, esto conforme a la medición y la altura de la víctima 1,56 metros conjugado con trayectoria de incidencia de proyectil balístico. Conforme a su experiencia y conocimiento, cree que conforme a la altura y grado de incidencia el altura, conforme grado incidencia el percutor debió estar parado. Esto a partir del resultado de levantamiento. Señala que el resultado de M2, se trata de una mezcla de perfil, pero esto lo referirá el perito correspondiente que efectuó el trabajo correspondiente.

Interrogado por el defensor penal público Omar Zuleta, consultado por la cantidad de armas que se habrían disparados desde afuera, **responde que solo pudo establecer que vainas y el proyectil en el cuerpo fueron disparados por una misma arma.**

Interrogado por el defensor penal privado Bayardo, consultado por la cantidad de hipótesis planteada, explica el perito que al finalizar el relato de la pericia menciona que el trabajo realizado con base en evidencia científica, señalaba que el disparo fue percutado desde el exterior del domicilio de Humberstone N°2564, con una arma de calibre 9 milímetros, la incidencia ventanal, barrotes, proyección al momento de ingresar al ventanal, la logia y dependencia de living y conforme al detalle de lesión de la víctima hace precisar que la dinámica de hechos conforme a lo detallado. Todo lo anterior conforme al trabajo metodológico y científico.

La evidencia orgánica rotulada como m1 se obtuvo en la Casa habitación. Desde el sitio del suceso levantada del espacio del conductor y copiloto rotulados como m2 y m3. Desde la Primera comisaría el imputado en sus dependencias entregó autorización para obtener muestras. En la fotografía el auto es el mismo que indica en su relato, blanco no es. Explica que el impacto cuadrante supra-externo de la mama izquierda. El resultado de trazas de pólvora, explica que conoce pero no se referirá.

Al tribunal aclara que las fotos 29 y 30, que detallo se muestra al imputado Sergio Fuentes Flores.

7.- **Perito Vanessa Saldias Vergara**, cédula de identidad 17.843.174-9, fecha de nacimiento 7 de mayo del 1991, comuna de Talcahuano, 30 años, profesión antropóloga física, trabaja para departamento de criminalística carabineros de Chile labocar, grado de asesor criminalístico en antropología física forense, estado civil casada, domicilio laboral Maule 40 comuna de Santiago.

Expone que a requerimiento de Labocar Antofagasta previa instrucción de la fiscalía local de Antofagasta, se solicitó a labocar Santiago analizar las

imágenes contenidas en los discos E2 y E3, con la finalidad de cotejar al sujeto S2 contenido en el disco E2 y al sujeto S1 y S2 contenido en disco E3 con las fotografías de Sergio Fuentes, René Díaz y Alejandro Galarce. Las evidencias remitidas fueron un total de 5 discos, posteriormente se solicitó al registro civil, principalmente al sistema biométrico que se encuentra conectado en línea con labocar, la fotografía y ficha personal de Sergio Fuentes, René Díaz y Alejandro Galarce. El análisis de la totalidad de los discos, del análisis de imágenes, fue realizado por labocar Antofagasta y que en su momento las evidencias fueron rotuladas desde el disco E1 al disco E5, atendiendo la requisitoria planteada por parte de esa sección de criminalística se procedió a realizar un cotejo morfológico facial entre la fotografía del sujeto S2 contenida en el disco E2 con la fotografía de Sergio Fuentes, pudiendo indicar que ambas ilustraciones si presentan similitudes a nivel de los rasgos morfológicos faciales de acuerdo a las siguientes características: arco superciliar derecho prominente con la ceja poblada y la cola hacia abajo, hélix derecho de forma rectangular, oreja derecha de forma rectangular con el lóbulo separado del rostro, pómulo derecho prominente con la region geniana abultada, nariz abultada con el dorso prominente y la ventana nasal derecha poco visible y el filtrum denotado. Posteriormente se procedieron a verificar las imágenes del sujeto S1 y S2 contenidos en el disco rulado como E3 pudiendo verificar que las imágenes del sujeto S1 no presenta similitudes faciales con la fotografía de René Díaz. Mientras que por otra parte, si bien la imagen del sujeto S2 contenida en el disco E3 es apta para realizar un cotejo facial, se solicitó remitir una fotografía actualizada de Alejandro Galarce. **Como conclusión es posible señalar que la fotografía del sujeto S2 contenida en el disco E2 si presenta similitudes a nivel de los rasgos morfológicos faciales generales con la fotografía de Sergio Fuentes mientras que la imagen del sujeto S1 contenida en el disco E3 tiene similitudes con la fotografía de René Díaz y en el caso del sujeto S2 del disco E3,** si bien la imagen es apta para realizar un cotejo facial, se solicitó remitir una fotografía actualizada de Alejandro Galarce.

Respecto a su formación señala que es antropóloga física egresada con distinción máxima de la Universidad de Concepción durante los años 2010-2015, carrera que dura 5 años y que se encuentra acreditada, cursos y capacitaciones a nivel internacional respecto al análisis de imagen y cotejo morfológico facial, también soy miembro honorario de la sociedad chilena de medicina legal y criminalística de Chile, es editora de la guía latinoamericana para cotejos morfológicos facial mediante análisis somatológico por análisis de imágenes, actualmente llevo más de 6 años trabajando en Labocar.

Señala que Labocar Santiago es la única dotación que cuenta con antropólogas que son las que Labocar determina que son aquellas que se encuentran capacitadas para realizar estos estudios antropológico forense debido a que el análisis morfológico facial corresponde principalmente a un análisis somatológico, y la somatología es una disciplina de la antropología física por lo que Labocar tiene como requerimiento tanto de Arica a Punta Arenas. Es por ello que las secciones regionales realizan el análisis de imágenes general en caso de que dichas imágenes sean aptas para realizar un cotejo morfológico facial, estas son remitidas a Santiago. Indica que la somatología es una disciplina de la antropología forense, la antropología forense física en particular se divide en diferentes disciplinas, entre ellas se encuentra la antropología forense dependiendo del autor también se encuentra la arqueología, la antropología del deporte, la antropología genética, primatología, entre otras y entre estas mismas se encuentra la **somatología** que es el estudio de las dimensiones corporales del ser humano entendiéndose también como estudio de los rasgos craneofaciales como también de los poscraneales. La antropología física es una ciencia auxiliar fáctica de la criminología, lo que permite es la individualización de un individuo y en este caso en el análisis de imágenes se basa principalmente en sus características craneofaciales en base al estudio somatológico. En estudio es un análisis visual y descriptivo de las características craneofaciales que presenta una persona o un individuo en particular, en donde se realiza una descripción visual de sus rasgos

craneofaciales y también de las características individualizantes que este pueda presentar. Si bien la antropología es una ciencia auxiliar e individualizante, se presta atención a aquellas características individualizantes que puedan acotar el rango de personas considerando que cada sujeto es único en el mundo, es decir, podemos tener un gemelo o un mellizo o una persona muy similar a nosotros, pero nunca va a ser exactamente igual, incluso con un gemelo, si bien pueden parecer iguales o idénticos, siempre hay características que lo difieren de su hermano que pueden ser generalmente algún tipo de lunar, algún tipo de mancha de nacimiento. Respecto de los programas, existen softwares de reconocimientos craneofaciales, varios de ellos se han hecho la prueba acá en el labocar Santiago no pudiendo generar los resultados deseados toda vez que principalmente para poder utilizar estos software se necesita de una base de datos actualizada, la base de datos fidedigna con la que nosotros contamos actualmente es la del registro civil, este por políticas institucionales no libera su base de datos y también tenemos el problema de que muchas de las fotografías de las personas, de los chilenos o extranjeros, no se encuentran actualizadas, muchos de ellos generalmente tienen imágenes o fotografías de cuando eran niños y nunca más renovaron el carnet de identidad, entonces mientras no contemos con una base de datos actualizadas, no tenemos como alimentar este software de reconocimiento facial y que venga de una fuente fidedigna como sería en este caso el registro civil. También para poder utilizar estos software, nuestro requerimiento y necesidad principalmente de la calidad de las imágenes, estos están en la gran mayoría hechos para imágenes que son de buena calidad o en ultra HD, lo que actualmente no es la realidad de la evidencia que al menos llega a este departamento especializado, aunque hubieran imágenes de esa calidad, también se necesita una persona con conocimientos a fines puesto que lo que hacen los software es realizar un análisis de algoritmos matemáticos en base a diferentes puntos craneales y arroja una cierta cantidad de candidatos y es ahí donde una persona con

conocimientos a fines es la que debe hacer el proceso de descarte para poder decir que tal persona es la que se asemeja más al sujeto de estudio.

Se exhibe de la documental acápite III N°16, que describe al siguiente tenor *Fotografía 1*: corresponde a un CD marca master emitida por labocar Antofagasta como evidencia. Perito no analizó dicho CD. *Fotografía 2*: corresponde a un disco remitido por labocar Antofagasta correspondiente a un CD marca master. Perito trabajó en disco rulado E2. *Fotografía 3*: corresponde a un CD marca maxel remitido por labocar Antofagasta. Perito trabajó en disco rulado E3. *Fotografía 4*: corresponde a un CD remitido por labocar Antofagasta. Perito no trabajó en dicho CD. *Fotografía 5*: CD marca Sony remitido por labocar Antofagasta . Perito no trabajó en dicho CD., de acuerdo al requerimiento de labocar Antofagasta los discos que se trabajaron fueron el disco rotulado por parte de esa sección, como CD E2 y E3. Foto 6, corresponde a fotografía obtenida desde el sistema biométrico del registro civil, de Sergio Fuentes. Foto 7, fotografía de René Díaz obtenida desde el sistema biométrico del registro civil. Foto 8, es una fotografía obtenida desde el registro civil de Alejandro Galarce. Foto 9, es una imagen de sujeto S2 que fue rotulado en su momento por labocar Antofagasta y que se encuentra contenida en el disco E2. Foto 10, corresponde a las 2 imágenes que se utilizaron para realizar el cotejo morfológico facial entre la fotografía del sistema biométrico de Sergio Fuentes y la imagen de la derecha a la ilustración correspondiente al sujeto S2 contenida en el disco E2 en el cual mediante flechas indicativas se indican las similitudes de sus rasgos morfológicos faciales; relata los punto de referencia para la comparación: *Número 1* corresponde al arco superciliar derecho prominente con la ceja poblada y la cola hacia abajo. *Número 2* corresponde al hélix de la oreja derecha de forma rectangular. *Número 3* corresponde a la oreja derecha de forma rectangular con el lobulo separado del rostro. *Número 4* corresponde al pómulo derecho prominente con la region geniana abultada. *Número 5* hace referencia a la nariz apuntada con el dorso prominente y la ventana nasal derecha poco visible. *Número 6* hace referencia a la zona del filtrum denotada.

Señala que el filtrum denotado, es la zona que se encuentra en la porción superior del labio superior, corresponde a la porción inferior de la nariz y la porción superior del labio superior, la zona media. En su conclusión, al haber realizado un análisis visual de la totalidad de los rasgos craneofaciales de ambas ilustraciones, fue posible señalar que **ambas fotografías si presentan similitudes a nivel de los rasgos morfológicos faciales entre la fotografía de Sergio Fuentes y del sujeto rotulado S2 por parte de labocar Antofagasta.**

Señala que en la foto 11, es una captura de pantalla o imagen obtenida desde algún medio noticioso que se encuentra contenido en el disco E3. Foto 12, corresponde a un acercamiento de la imagen anterior en el cual se rotularon a los sujetos S1 y S2, rotulo que fue dado por parte de Labocar Antofagasta. Es un análisis cualitativo, que es un análisis de casos, no es un análisis cuantitativo, motivo por el cual no es posible aplicar estadística considerando de que tenemos como máximo 2 referencias por zona anatómica; 2 orejas, 2 ojos, 2 cejas, 1 nariz, 1 boca, 1 mentón, entre otros, por lo cual este es un análisis cualitativo, un análisis visual cualitativo. En cuanto a certeza, la antropología tiene como funcionalidad principal la individualización de la persona, motivo por el cual no se habla de números, este es un análisis cualitativo de los rasgos topográficos faciales en el cual se indican las similitudes que presentan tanto 1 sujeto de estudio como en la otra persona que va a ser comparada como en este caso fue posible señalar que si presentan similitudes a nivel de los rasgos morfológicos faciales.

En general toda persona que tenga conocimiento avanzado respecto a Anatomía y fisiología como el caso de un medico, de un odontólogo, también podría pronunciarse respecto a ello debido a que las ciencias que aplican son aéreas que se encuentran directamente relacionadas a la anatomía.

Al defensor le señalo que fue remitida a Labocar 5 evidencias: E1, E2, E3, E4 y E5, sin embargo, solo analizó E2 y E3.

8.- Perito Cesar Ramos Peñaloza, cédula de identidad N°18.275.997-K, chileno nacido el 02 de mayo de 1993 en la comuna de Ñuñoa, 29 años,

carabinero de Labocar Antofagasta, cabo primero, soltero, domicilio laboral Patricio Linch 628, Antofagasta.

Expone que el **informe pericial N°139-2019**, cuya **objeto fue el estudio de imágenes contendidas en 5 CD**, rotulados des E1 a E5, se trata de imagen y video. **El cd rotulado E1, Archivo de video de la vía de la pública obtenido desde un celular móvil, se observa a 3 personas de sexo masculino, sindicado S1 a S3, no apta para el análisis facial**; Luego **se cd rotulado E2**, de fecha 23 de abril de 2018, 19:31 horas captado desde el interior de automóvil, se observan 2 personas identificados como **s1** y **s2**, conforme al análisis se determino que imagen de sujeto denominada **s1**, no era apta para análisis de topografía facial; sin embargo, **la imagen de sujeto s2 si permitió el análisis topografía facial** porque mantenía característica suficiente. El cd E3 contenía la captura de imagen de un diario en que se observan dos personas identificándolos como s1 y s2, cuya imágenes resultaron aptas para el análisis de topografía facial. El cd rotulado E4 contenía un archivo que no fue analizado. El cd rotulado E5, contiene imágenes sin analizar por el presente informe.

Interrogado por el fiscal, señala que trabaja en el Labocar Antofagasta desde enero de 2019. Dentro de sus funciones en Labocar, está el análisis video, imagen y evidencia informática, esta última función la desarrollo en el presente informe. Se desarrolla analizando cuadro a cuadro la imagen usando un software, así, se busca el comportamiento, características y conducta de cada persona que exhibe en el video; además de buscar si son aptas para el análisis facial para posible individualización de una persona. Una imagen es apta para el análisis cuando tiene la suficiente claridad para poder observar diferentes regiones del rostro, así, debe observarse la región nasal, ocular, mejilla y el oído, orejas, obteniendo dos o mas de estas regiones se considera apta. Precisa que la individualización de la persona la realiza la antropóloga. Se exhibe al perito imágenes ofrecidas en acápite III) N°17, foto 1, primera unidad cd e1; foto 2, segunda unidad almacenamiento rotulada como E2; foto 3, la tercera unidad de almacenamiento rotulada como E3, foto 4, la cuarta unidad de almacenamiento

rotulado E4; foto 5, la quinta unidad de almacenamiento rotulada como E5. Explica que se tratan de los cd sometidos a análisis; Foto 6, muestra la propiedad de cada disco, corresponde a E1 con sistema operativo, Foto 7, se trata de disco E2; Foto 8, se trata de E3 con la propiedad de disco; Foto 9, se muestra la propiedad del disco E4; Foto 10, muestra la propiedad disco E5. Foto 11, esta imagen corresponde a captura de disco E1, muestra el vehículo vía publica, se ve la puerta abierta y los sujetos sin poder distinguir mayor características; Foto 12, se muestra la secuencia imagen anterior del automóvil y persona; Foto 13, muestra la continuación de la secuencia donde las personas se suben al vehículo, el vehículo aparenta ser Hyundai accent; Foto 14, muestra la secuencia de persona subiendo al vehículo; Foto 15, es la ampliación de sujeto visto subiendo al vehículo de secuencia, no es apta para análisis por velocidad le falta nitidez; Foto 16, se observa al segundo sujeto de ingresa vehículo, tampoco tiene nitidez para analizar; foto 17, se observa a un tercer sujeto solo distingue un gorro, por resolución la cámara, la distancia y velocidad no es posible determinar características del sujeto; foto 18, imagen de archivo E2, se ve el tablero y volante conducción; foto19, imagen borrosa momento filmación sujeto s1 desde el disco E2; foto 20, se observa al sujeto s2, observa mayor nitidez y claridad para ver la características de las regiones auricular, mejilla, labial y nasal; foto 21, imagen de s1, no puede distinguirse los rasgos; **foto 22**, es una ampliación de la imagen anterior donde **se observa al sujeto s2 con mayor nitidez las características de su rostro, esta imagen, si la fiscalía lo determina se envía a Santiago para que la antropóloga determine la individualización de la persona**; la foto 23 es una imagen obtenida desde el disco e4, en que aparecen las personas s1 y s4, del periódico Soy Calama; Foto 24, se ve con mayor nitidez al sujeto s1; Foto 25, es una ampliación de la imagen del sujeto s2 en que se notan sus características faciales. Explican que cuando las imágenes son aptas para comparación facial se remiten al Departamento de Criminalística de Labocar de Santiago para que sea analizada por la antropóloga forense, ella

es la especialista para determinar la identidad conforme a la topografía facial de la persona.

Interrogado por el defensor penal público Omar Zuleta, en las imágenes exhibidas desde de la número 11 a 17, se observa un vehículo Hyundai estacionado en la vía pública, se trata de aquellas que son captadas desde un video que es analizada cuadro a cuadro, explica que un video es secuencia de imágenes reproducidas dentro de un lapso de tiempo. Las imágenes contenidas en el disco E1 no eran aptas para el reconocimiento facial; en este video se distingue la silueta de 3 personas, no se puede individualizar a ninguna de las personas señaladas en el video rotulado E1.

Sin preguntas por el defensor privado Bayardo Leiva ni del tribunal.

III.- Documental

- 1.- Certificados de defunción y nacimiento de la víctima.
- 2.- dato de atención de urgencia de la víctima n° 1804150039 de fecha 15-04-2018, del servicio de urgencias del hospital Carlos Cisternas.
- 3.- un video captado el día de los hechos aportado por el testigo protegido N° 3.
- 4.- Setenta y siete (77) fotografías contenidas en parte policial de detenidos N° 12 del os9 de Antofagasta.
- 5.- Dos certificados de nacimientos de los hijos de la víctima.
- 6.- Certificado de anotaciones vigentes del vehiculó PPU BVCY-45.
- 7.- Treinta y tres (33) fotografías contenidas en informe de autopsia N° 44-2018 de fecha 23-04-2018 del servicio médico legal de Calama efectuado a la víctima.
- 8.- alcoholemia N° 1484-2018, de las víctimas emitidas por el servicio médico legal.
- 9.- toxicologías de la víctima N° 1178-2018 emitida por el servicio médico legal.

10.- Setenta y un (71) fotografías contenidas en informe pericial 282-2018 pericial del sitio del suceso de LABOCAR Antofagasta de carabineros de Chile de Antofagasta.

11.- Siete (7) fotografías contenidas en informe pericial balístico N° 282-1-2018 del LABOCAR de carabineros de Chile.

12.- Dos (2) planimetrías contenidas en informe pericial planimétrico n° 282-4-2018, de LABOCAR Antofagasta de carabineros de Chile.

13.- Tres (3) diagramas contenidos en informe pericial n° 282-6-2018 sobre genética forense de LABOCAR Antofagasta de carabineros de Chile.

14.- Dos (2) diagramas contenidos en informe pericial n° 551-2018 sobre química forense de LABOCAR Antofagasta de carabineros de Chile.

15.- ordinario N° 1082 de fecha 16 de septiembre del 2019 de gendarmería de Chile.

16.- Diecinueve (19) fotografías y 5 tablas demostrativas contenidas en informe de identificación forense N° 5457-2019, del Labocar de Santiago.

17.- Veinte (20) fotografías y 5 diagramas demostrativas contenidas en informe de identificación forense N° 136-2019, del Labocar de Antofagasta.

SEPTIMO: *Prueba de la defensa del acusado Sergio Fuentes Flores.* Que esta defensa se valió de la misma prueba del Ministerio Público, además de la siguiente prueba propia.

I.- Testimonial

1.- **Angelo Silva Ferreira, cédula de identidad N° 17.441.807-1**, chileno, nacido el 08 de noviembre de 1989 en Curicó, 31 años, carabinero, cabo primero pertenece a la Escuela de Suboficiales, Antofagasta, domicilio laboral en calle Matta N°3170, Antofagasta.

Expone que ahora se encuentra en Antofagasta, desde el año pasado, antes trabajaba en la ciudad de Calma desde el 2011 hasta el año 2020, 06 de enero. Desde 2018 hacia adelante trabajaba en la S.I.P de Calama, realiza diligencias solicitadas por fiscalía, como trabajar sitio del suceso, tomar declaración.

Sobre diligencia de una instrucción particular del año 2018, 17 de abril de 2018, oficio N° 4493 en procedimiento por amenazas simples oficio, en que debía efectuar la diligencia reconocimiento de un imputado, de los antecedentes del parte N° 3731 de 15 de abril de 2018. Así, contacto por teléfono a la víctima de sexo femenino le explica la diligencia y que debía concurrir el 18 y 19 de abril, pero ésta no llegó. El tenor de la denuncia, señalaba que el día 15 de abril de 2018, la víctima se encontraba con amigas, se acercaron 5 personas, cuatro hombres y una mujer, la amenazaron con agredirla o matarla.

Interrogado por la Fiscal: La diligencia fue informada con resultado negativo, el motivo de la denuncia era una amenaza simple contra persona, no menciona nombre de víctima. Solo recuerda que iba con grupo de amigas y que fue abordada por cinco personas con intención de agredirla, pero no hubo más interacción con testigo. El parte no mencionaba homicidio.

Contrainterrogado por Defensor Omar Zuleta, la denuncia es 15 de abril de 2018 en la Primera Comisaria, hora del hecho entre las 03:00 y 04:00 madrugada.

II.- Pericial

1.- Roberto Emilio Bugueño Espinoza, cédula de identidad 13.529.819-0, lugar de nacimiento Chuquicamata, fecha de nacimiento 15 de diciembre de 1979, 41 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad chilena, profesión investigador criminalístico, domicilio en calle Valdivia 3454 depto. 41, ciudad de Antofagasta.

Señala que con fecha 13 de agosto de 2018, encargo de pericia de defensor C. Castro, solicita Informe pericial criminalístico para un informe antropométrico facial. Le entregan un video en que visualiza a imputado; un video de entre 6 a 7 segundos, y un archivo JPG donde aparece el sujeto 2. Para realizar un análisis comparativo antropométrico de característica de rostro, claridad de individuo como tal, elemento característicos del rostro, ojos, cejas, nariz, boca conformación rostro, tipo rostro, separación de ojos, forma de cejas, debía visualizar similitud de imagen de imputado, y otra imagen sujeto 2. La

metodología de análisis, **no hay medición métrica, solo comparativa de imagen de video, poder realizar set fotográfico de imputado.** Señala que el 18 de agosto concurre a cárcel, solo tomo fotos, sin entrevista, solo sabe que es delito de homicidio, solo era sacar fotos del imputado.

Efectúa una comparativa de imagen del video, saca 2 imágenes de tiempo: 4 segundo y segunda imagen de 5 segundo, con estas dos imágenes compara: Comparativa 1, foto imputado frente de foto captada segundo 4 sujeto imagen de video: se compara de elementos del rostro, ojos imagen N1 apertura mayor en relación imagen N2, espacia orbital auricular, en imagen de video es mucho mas protuberante, deja cejas caídas se traspasa a circunstancia ocular, achinado hacia abajo; orejas, descriptivo el tamaño y apertura en relación lateral de rostro, observa imagen n2, apertura mayor en relación imputado; nariz n1, mas sinuoso, en imagen más gruesa; rostro imputado características geométrica ovalada mentón triangular, imagen de video mas redonda mas cuadrada, pómulos sobresaliente.

Foto perspectiva queda igual que video similar forma de video en 5 segundo, diferencia orbital, ceja caída y finalización globo ocular, imagen n3 y n4, se ve esta circunstancia, imagen n4 de video conformación más gruesa. Imagen n2 compara imagen 4 segundos, se compara ojos y cejas, orejas y rostro definición, en parte de ojos se tiene similitud y también de arco ocular, denota característica puntual, parpado caído, nariz similitud, no logra establecer, oreja apertura en ambas imágenes, rostro redondas, leve similitud con video. Concluye que la imagen del imputado, video, n2 no hay similitud de video con imputado de video con n2, similitud en ciertas características.

Interrogado por el defensor penal Omar Zuleta, señala que investigador criminalístico, desde el 2011, ha trabajado dos años en defensoría, practica en laboratorio de investigaciones, desde 2015 está en la lista de peritos en Corte de Apelaciones y desde 2017 en Defensoría Penal Público. A nivel general desde defensoría ha realizado unos 150 peritajes. El objeto de la pericia era analizar imagen de video, fotografiar al imputado. Usa tres fuentes de imagen: video de

7 segundos, fotografías tomadas en la cárcel a un sujeto, imagen JPG sujeto N2. Explica que N1, es sujeto que fotografió en cárcel y N2 sujeto en imagen archivo. Efectúa el análisis comparativo entre 1 y 2; la comparativa entre 3 y 4.

Se exhibe el video de siete segundo, señalando el perito que se trata del video fuente de informe, el video fue deteniendo por segundo. Agrega que, para hacer la comparación considera análisis antropométrico, medición de rostro y cuerpo; también descripción de elementos, cómo es el ojo, nariz, elementos distintivos del rostro. Se le exhiben fotografías del acápite III consistentes en las fotografías del informe N°1 de fecha 31 de agosto de 2018, que describe al siguiente tenor: Imagen 1, foto 1 aparece vehículo extracto de video, otra foto sujeto N2 del archivo jpg que le entregaron; Imagen 2, foto 1 es imputado foto tomada 14 agosto de 2018, foto 2, imagen extraida de video perspectiva de frente. Nro 1, espacio entre ojos separación mayor que imagen de video mal pixelaje, busco patrones, N2 presenta una orbita ocular y cejas, finas sinuosa y sin pronunciada; N3, en orejas se distingue imagen 1 imagen video, apertura separación lóbulo con cráneo, punto 4, nariz sinuosidad en rostro imputado, video nariz más gruesa similares en parte final, puente y dorso de nariz, carezca de similitud, punto 5, se logra establecer que imputado forma ovalada; Imagen 3, trato de calzar la imagen de video con foto comparativa, buscaba ver orbita ocular, seño de ceja, en imputado mas sinuoso sin terminal caída en ceja y ocular, no reviste similitud, porque en video es más pronunciado. Conformación rostro, en video es más gruesa, imagen de video es mas cabezón; Imagen 4, imagen número 2 del formato jpg, se denomino sujeto N2, se observa similitud de separación ojos y cejas, símil conformación de cejas de orbital ocular mas pronunciado parpado caído, Nariz más pronunciada más gruesa leve símil a imagen, oreja en ambas imágenes símil y característica símil en rostro por redondo llevado a cuadrado, símil rasgo en frente. Solo son grados de similitud. Consultado por s1 y s2 en relación al video, quien tiene más similitud de elementos rostro de s2 con video.

Interrogado por Fiscalía, conoce al defensor castro como abogado, solo ha realizado dos pericias para este abogado. Es investigador criminalístico, estudio 2011 en Santo Tomas, practica en PDI, sección Huellas. Efectuó análisis antropométrico, no es antropólogo, no tiene estudio de somatología. En ramo medicina forense tuvo materia de características distintivas de elementos del rostro. Señala que en Imagen 1, con dos fotos, es parte de su peritaje imagen de video e imagen n2, no sabe fecha de foto sujeto n2, la imagen n2 de imagen de video solo recibió video para desarrollar análisis, desconoce identidad de N2. La diferencia antropométrica y antropográfica respuesta antropométrica estudias de partes de cuerpo de persona, en caso se observo describió conforme elementos distintivos de rostros de las imágenes. La antropometría estudia la contextura de cuerpo, su físico sus rasgos distintivos. Precisa que su pericia es antropometría en términos descriptivos pero no hay medición, solo describe aquello que puede observar, busco la singularidad de ojo, nariz, efectuando el cotejo solo en cuanto a la imagen. Consultado por su especialidad de estudio en rostro, no tiene estudios en esa materia. Consultado por la imagen 2, con dos fotos imagen 1 de imputado e imagen 2, este cuadro comparativo está informe pericial. No puede concluir que se trata de una persona, solo puede decir que existen ciertas similitudes, influye que no hay imagen clara de video. En imagen 3, desconoce identidad de persona denominada sujeto N°2 se le hizo llegar, desconoce fecha en que fue tomada, se trata misma imagen anterior en que ve gendarme de fondo comparada con imagen N°6 extraída. Explica que imagen de imputado no posee imagen de video; otro sujeto 2 con video hay rasgos similares. Explica que no obstante dar cuenta de mala imagen obtenida de sujeto del video, concluye lo expuesto en el informe.

Contrainterrogado por el defensor Omar Zuleta, consultado por apartado final de informe lo denomina conclusión, la imagen 1 no símil con imagen video; Imagen n2 con imagen video, existe cierto rasgos similitud pero por calidad de imagen no se puede establecer conclusivo que no puede

identificar. Aun con grado de similitud no se puede establecer rasgos de similitud en elementos característicos del rostro.

III.- Prueba documental y otros medios de prueba.

- Sesenta y ocho (68) fotografías más cinco videos contenidos en el informe integrado 3547 de fecha 15 de abril de 2018, incorporado con la prueba de cargo.
- Veintitrés (23) fotografías y cinco diagramas contenidos en el informe Pericial 136 evacuado por LABOCAR, incorporado con la prueba de cargo.
- Ocho (8) Fotografías que figuran en el informe pericial de la defensa N° 1 de fecha 31 de agosto de 2018 evacuado por Roberto Bugueño Espinoza.
- Un (1) fotografía de una publicación en el Mercurio Calama.

Se desiste del resto de la prueba en este punto.

OCTAVO: *Alegatos de clausura y últimas palabras de los acusados.* Que el Ministerio Público

Al inicio del juicio, adelantó una dificultad que iba a existir, uno de los tres imputados no iba a estar presente, las razones fueron diferentes pero básicamente la dificultad se dio en que se intentó endosar la participación en aquel que no estaba, el tantas veces nombrado o apodado "cara de guagua" que en realidad se llama Alejandro Galarce. Este elemento se utilizó como un distractor pero entendemos que con insuficiencia. Así, plantea dos ópticas, una de la parte fáctica y la otra de la parte dogmática. Desde lo primero, entiende que se acreditó mediante la prueba testimonial de cargo, una serie de secuencias que le permitieron al tribunal conocer los hechos ocurridos en la mañana del 15 de abril del año 2018. Principal importancia cobraron los dichos del testigo protegido de iniciales JAV toda vez que este fue quien tuvo previo a los disparos el conflicto con los 3 imputados, el señor Díaz, Fuentes y Galarce; dicho testigo indicó que reconoce en el lugar de los hechos al imputado Díaz y luego además indica que estaba presente el "cara de guagua", a quien reconoce

por su voz escuchando los gritos y las amenazas de muerte, y ese en ese instante en que éste siente un ruido de los disparos y la voz de la víctima quien indica que le había llegado un balazo a ella. Además de aquello, dicho testigo es bastante lógico en su declaración, toda vez que nos da el número de imputados, los que tienen una secuencia lógica con lo que se ha percibido en este juicio. Este testigo al ocuparse de la vida de su pareja, deja en escapada libre a los acusados, cuestión que no fue tan libre ya que una testigo protegida quien había llamado a carabineros por una situación diversa, por un robo que estaba ocurriendo en su hogar, logró captar el momento de huida de los imputados y así la prontitud del trabajo policial logró registrar las declaraciones de testigos que estaban en el lugar de los hechos, quienes no tenían y no tienen interés alguno en este conflicto. Así la declaración del testigo de iniciales ILA introducida por la policía de forma íntegra nos aporta una serie de antecedentes destacando que eran 3 imputados, la marca del vehículo que es Hyundai y las verbalizaciones de los imputados al momento de retirarse del lugar, decían "vamos a ir a buscar pistolas". Este testigo ingresa a su domicilio e indica que pasado unos 10 minutos aprox. los disparos y que al asomarse a la ventana y mirar por esta misma ves a 3 sujetos que antes había vociferado su regreso con pistolas al lugar. El mismo funcionario Fuentes tomo declaración a un testigo VGG, este se encontraba en su casa y por los ruidos que ocurrieron en aquella mañana del 15 de abril decía mirar por su ventana, y este lo que hace es reafirmar que en el lugar de los hechos había un auto Hyundai modelo accent con 3 individuos quienes huyen gritando "vamos a volver con pistolas"; pasado unos 10 minutos los mismos 3 sujetos vuelven al lugar y percutan 4 disparos, lo indica de manera bastante exacta, huyendo del lugar en aquel vehículo. En la secuencia del proceso investigativo y teniendo el video grabado por esta testigo protegido, personal del OS9 quien con ese elemento en las manos procede a trabajarlo y se lo exhibe al testigo de iniciales JMDH quien reconoce de forma inmediata a los 3 sujetos que estaban en el vehículo Hyundai tanto por sus apodos, sus nombres y es tan el nivel de conocimiento y precisión, que entrega

inclusive las direcciones de estos 3 imputados, quien al ser consultados por qué los conocía tan bien, este indica que era mecánico de ellos y les arreglaba los autos, dicho de aquel dados a conocer tanto por el capitán Sebastián Leiva como por el funcionario Juan Guerra quien le tomó declaración detallada al testigo. Luego de estos respectivos reconocimientos faciales, personal del OS9 irrumpió en los domicilios de los acusados, no encontrando a estos en el lugar, todos estos hechos ocurridos en la misma mañana del 15 de abril, así el imputado Fuentes el mismo día fue detenido por otro delito, por un delito de robo, y estando en la comisaria de Calama, personal del OS9 concurre al lugar y le da a conocer que está siendo investigado por un segundo hecho delictual, en este caso el homicidio de doña Ivette Rojas. Mediante las respectivas actas se le dan a conocer sus derechos y es detenido. Esta detención es una pieza central ya que este imputado alega inocencia a grado tal que se extrae en su tesis del sitio del suceso indicando que era otra persona, era él, era alguien de similares características, pero no era él. Sin embargo, a este imputado el mismo día cuando se le dan a conocer sus derechos, se le toman muestras en sus manos y boca, las primeras eran para establecer trazas de nitrato de disparos, las que de acuerdo a la información pericial científica indica que el imputado Fuentes tenía evidencia de haber disparado un arma, y no solo una 1 vez, sino que por la cantidad de plomo y antimonio, fue en varias ocasiones, por lo que indicó la muestra de su palma de la mano derecha. El perito González de Labocar Iquique, nos indicó con certeza plena que todas las marcas y trazas positivas, son signos inequívocos "de un tirador", quien nos añadió un dato más, el antimonio es complejo de encontrarlo en otros lugares que no sea en los rastros de un arma de fuego. La coartada del imputado Fuentes fue que estaba con su pareja en ese momento que ocurrieron los hechos, de la cual ni siquiera el nombre de ella escuchamos, él no lo dijo, no presentó pruebas del cargo en ese sentido, no estuvo en este juicio como elemento de corroboración. Siguiendo dicha secuencia la muestra de ADN tomada mediante la táctica de hisopado bucal el imputado Fuentes, estas además fueron positivas al análisis

comparativo de células epiteliales levantadas en el vehículo Hyundai accent en el que habían 3 sujetos al interior de acuerdo a la prueba científica rendida, su ADN fue concordante con la que se encontró al interior del vehículo, se intentó una teoría diversa, pero no fue suficiente para generar un poco de duda en el tribunal, ni siquiera duda razonable, toda vez que el perito mediante un informe indica que el señor Fuentes no es quien está ingresando al vehículo, el anterior suscrito no tenía las competencias en las ciencias antropológicas sin perfeccionamiento en ciencias biológicas humanas o somatológicas en general, y no solo eso, sino que además se contradice en su informe indicándonos que en la imagen conocida por el tribunal no tiene la suficiente calidad para compararla con la del imputado Fuentes pero en otra conclusión nos indica que sí, que si la tiene para apoyar la tesis por la cual este fue contratado, cuestión totalmente contraria al análisis que hace la perito antropóloga independiente que no tiene interés alguno en este caso, quien si bien mediante una imagen logra vincular científicamente al señor Fuentes al interior del vehículo Hyundai accent en el mismo día de los hechos. En el sitio del suceso se logró establecer que se percutaron 4 disparos, todos provenientes de la misma arma y que uno de esos 4 disparos fue el que impactó el cuerpo de doña Ivette Rojas el cual le quitó la vida, hecho de carácter homicida, nos indica la perito del SML. Esta evidencia científica lo que haces es reafirmar de forma objetiva los dichos de los testigos, quienes indican la misma cantidad de disparos oídos ese día. Una acción que no se discutió en la declaración del imputado Fuentes, es que quien ingresa al vehículo Hyundai el día de los hechos es Galarce y René Díaz, la defensa de Díaz nada dijo, existió plena y absoluta pasividad, su respuesta en ese momento fue "no tengo preguntas para este testigo", por aquello a pesar del silencio del acusado en el transcurso del juicio, la investigación y los hechos ventilados a este, lo fue situando en el lugar, así lo dijo el funcionario Leiva quien lo detuvo en la madrigada del 16 de abril del año 2018, indicó que éste se fue a entregar e incluso que quería prestar declaración, pero no fue permitido por la defensa, fue detenido porque ya había sido reconocido mediante

diligencias oficiales ilícitas por parte de la policía. Ese elemento de la cadena se debe unir con la declaración del señor Adrián Díaz Araya, padre del imputado, quien indicó de forma posterior a este mismo policía, que el vehículo era de su propiedad y que se lo había prestado a su hijo y que fue él, René Díaz, quien participó en el hecho y debía entregarse. Lo anterior se debe concatenar con la declaración de la última testigo protegida, quien indicó al imputado Díaz en la audiencia de control de detención, que él había matado a su hija, el cual solo le devolvió una risa. Esta testigo presencial del hecho de iniciales JAV a quien increpó y este testigo le reafirma que aquel era René Díaz a quien vio el día en que ocurrieron los hechos junto Fuentes y Galarce, última testigo además que nos indican que la víctima dejó hijos pequeños. De esta forma, estos hechos brevemente recapitulados no hacen nada más que destinar de forma inequívoca y unívoca que el día 15 de abril del 2018 en la mañana los imputados Fuentes y Díaz tuvieron participación directa en el crimen de doña Ivette Rojas. Esa participación fue según lo establece la regla 5ta del artículo 391 del código penal, existió premeditación conocida, ellos anunciaron que regresarían a matar con pistolas y al paso de 10 minutos aproximadamente así lo hicieron, por esa razón, cuando hablamos de participación no podemos mirarla a través de un embudo del autor material de quien percute los disparos. A esto respecto en cuanto a autoría y participación, es necesario indicar que el artículo 15 es lato en cuanto a formas y por eso en apertura indiqué que sería mirar con desdén dicho artículo si solo pensamos en el cuándo nos dirigimos al autor material, lo cual tanto la doctrina contemporánea ha analizado que es la propia descripción típica establecidas en el tipo penal la que determina al ejecutor y que las hipótesis del 15 son diversas. Con seguridad el tribunal escuchará que no se logró determinar quien disparó en 4 ocasiones a las fueras del domicilio de calle Humberstone y eso no es algo nuevo, eso ya estaba presente en la acusación fiscal. Así, la doctrina entiende que la, autoría y participación de lo que se refiere el artículo 15 respecto al 15 n°1 y 15 n°3 indica algunas cuestiones que son bastante relevantes, sobre todo la parte final del 15 n°1, donde la norma

indica "sea impidiendo o procurando impedir que se evite", señala que se que lo que dice la norma acá habla de la idea de tomar parte de la ejecución del hecho y eso implica la de que también existen otros intervinientes a cuyo cargo se encuentran las partes restantes de la conducta típica. En ese tenor, lee algunas partes del Dr. Hernández comentando el artículo 15. El profesor indica que desde un punto de vista subjetivo, comentando un fallo de la Corte Suprema, indica que "los intervinientes se vinculen entre sí mediante una resolución común sobre un hecho asumiendo cada cual dentro del plan conjunto una tarea parcial presencial que le presenta como cotitular de la responsabilidad por la ejecución de todo un suceso, la resolución común de realizar el hecho es la abrazadera que integra en un todo las partes diferentes", y eso es lo que ocurrió en este caso.. En el caso que nos convoca existen diversos tipos de autoría, por ejemplo, la misma parte 3 del 15 indican los que concertados por su ejecución facilitan los medios con que se lleva efecto y con que se lleva efecto el hecho o lo presencian sin tomar parte inmediata en él, la corte suprema razonando sobre un recurso de nulidad en el tal conocido caso Luchsinger-Mackay y a propósito de la condena indica que hay una relación fáctica igual o idéntica a lo que nosotros ventilamos en este juicio e indica la corte y me permito leer solo lo pertinente que indica que la forma de autoría del numeral 3 del artículo 15 citado toda vez que esta autoriza a responsabilizar aun cuando como ocurre en la especie el agente no haya realizado el acto típico pero ha presenciado su ejecución mediando para su realización no siendo necesario que el cooperador presencie toda la ejecución el delito ni que realice acto material alguno diferente a encontrarse en el lugar del delito, Rol 6247 2014. Entendemos que las pruebas han sido suficientes, indiciaria pero suficiente, que se ventiló en este juicio y en la misma corte suprema respecto de este tipo de probanzas, indica que la prueba indiciaria no es prueba más insegura que la directa ni subsidiaria, es la única prueba que hay disponible, es finalmente una prueba tan garantista como la prueba directa y probablemente más por el plus de motivación que exige que actúa en realidad como un plus de garantía que permite un mayor control del

razonamiento del tribunal. Todos estos los elementos que razonan la citada sentencia además del caso Luchsinger-Mackay en donde el imputado condenado no fue encontrado con el arma y no tenía rastro de nitrito en sus manos, sin embargo, la producción probatoria lo citó en el lugar participando en una de las hipótesis del artículo 15. La defensa indicó en su alegato de apertura que iba a requerir la valoración negativa de la prueba toda vez que el imputado Fuentes fue vulnerado en sus garantías fundamentales, las que no se alegaron en la audiencia convocada al efecto por el legislador para depurar prueba como fue la audiencia de preparación, lo cierto es que en el desarrollo del juicio la actividad de la defensa no ha dado modo alguno de determinar dichas ilicitudes productoras de prueba además y a criterio del suscrito (ininteligible) plenamente con los dichos del profesor Muñoz Ojeda respecto de la valoración negativa de la prueba quien ha indicado en múltiples oportunidades que dicha hipótesis no es plausible en nuestro ordenamiento jurídico en rigor dicho profesor dice que es una aberración jurídica aplicarla ya que se han aplicado sistemas comparados al nuestro sin adecuarlos a nuestra institución procesal, surge una mezcla del sistema alemán y estadounidense. Así, el ilícito de homicidio calificado entendemos que es imputado objetivamente a los acusados, en primer término estos ajustaron su conducta a la norma primaria penal, crearon un riesgo no permitido jurídicamente desaprobado, y el resultado de aquello se tradujo en las lesiones mortales recibidas por la víctima doña Ivette Rojas, es por eso y por todo lo dicho en este juicio, solicita que se condene a los acusados a las penas requeridas en el libelo acusatorio.

Por su parte la defensa del acusado Sergio Fuentes Flores, representado por el defensor penal público Omar Zuleta, Alegato de clausura del defensor Penal Público Omar Zuleta, inicia preguntado ¿Quién vio a Sergio Fuentes en el lugar de los hechos?, en juicio declararon testigos presenciales y de oídas, resalta que la mayoría de los testigos son de oídas porque se trata de funcionarios policiales Molina, Pinto, Fuentes, Leiva; solo los testigos de

iniciales JVC y YAC y/o JAC son testigos presenciales, en tanto, la prueba pericial de carácter científico, las imágenes y el video de 7 segundos, solo se logra acreditar en conformidad al artículo 340 del Código Procesal Penal, esto es, más allá de toda duda razonable es: 1º) JV discute con un grupo de sujetos, 2º) uno de esos sujetos era el “cara de guagua”, 3º) que los sujetos se retiran del lugar con la discusión, 4º) que al volver, uno de ellos dispara un arma en contra del inmueble, 5º) que una bala impacta a la víctima produciendo su fallecimiento. Estos son los únicos hechos que se pueden dar por establecido que superan el estándar que exige el sistema. Explica que no se pudo determinar la cantidad de sujetos que discutieron con JV porque existió una discrepancia tremenda, casi todos los testigos señalaron que eran 3 sujetos los que circulaban en el vehículo lo que resulta coincidente con el video, pero el testigo JV declara que son 4 sujetos, por tal motivo, puede sostener que “JV solo discute con un grupo de sujetos”

También existen otras preguntas que no pueden ser contestadas con certeza, pero sin existen indicios, en tal sentido, plantea ¿Quién portó el arma al momentos de los hechos? Según Nicol Pinto quien parafraseando al testigo PJP dice que el “cara de guagua” portaba el arma, en cambio el testigo Rodolfo Fuentes citando la declaración de VGG, señala que la persona que portaba el arma era alguien de contextura media, ni gordo ni flaco; por otra parte Sebastián Leiva es un testigo presencial respecto de lo que escuchó, porque refiere que cuando René Díaz se entrega, le confiesa que fue él quien portaba el arma, situación que JV en su declaración refiere que es René Díaz quien portaba el arma, entonces plantea la siguiente pregunta **¿Quién fue la persona que disparo hacia la casa de calle Humberstone 2564?**, esto nadie lo dijo, se puede suponer que la persona que portaba el arma era la autora de los disparos, considerando que fueron sucesivos y en un corto periodo de tiempo, se puede suponer que una misma persona efectuó los disparos. Señala que nadie sitúa al imputado Sergio Fuentes en el lugar de los hechos, ningún testigo hace

referencia a su imputado, los únicos que lo mencionan son los testigos Leiva Cabrera y Guerra Arteaga.

Indica que conforme que la prueba rendida de juicio permitan establecer los hechos acreditados conforme a su exposición inicial y permiten establecer indicios de quien disparó. Al respecto, la declaración del tercero que los involucra en los hechos y que ha sido incorporada en juicio por la declaración de los funcionarios Leiva y Guerra, no compareció al juicio.

En tanto, la antropóloga Vanessa Saldías, el perito Cesar Ramos, coinciden con el perito de la defensa Roberto Bugueño, en que la calidad de la imagen no permiten identificar a los sujetos de la grabación, entonces, plantea que sí, los tres peritos dicen que no puede identificar, como un ciudadano que no declaró en juicio puede señalar que se trata de estas personas. Precisa que la pericia de Roberto Bugueño no buscaba identificar a los sujetos, sino que, la finalidad era establecer la similitud de rasgos.

Retoma que trataba de explicar que nadie sitúa a Sergio Fuentes en el lugar de los hechos, la ubicación la realiza persona que no es testigo del hecho, no escuchó los disparos, sino que, este tercero revisa el video horas después a solicitud de un familiar de la víctima, dando cuenta, que reconocía a los tres sujetos del vehículo, el chofer apodado "Care Guagua", René Díaz apodado "Pipe" y el otro apodado el "Guaton Sergio" llamado Sergio Fuentes.

Reitera que los 3 peritos señalaron que no podía establecer la calidad de imagen. El perito Bugueño elaboró la pericia buscando establecer la similitud entre los rasgos faciales, así, describió una similitud entre los rasgos faciales, orejas abiertas, una persona gorda y grande, descripción que no se condice con el testimonio de Rodolfo Fuentes que parafrasea al testigo VGG, quien describió que el individuo que tenía el arma era de sexo masculino, 1,75 metros de altura, contextura media, ni gordo ni flaco, tez morena, esta descripción no guarda similitud con las características de su representado Sergio Fuentes destacan que es grande, macizo, así, lo que el perito Bugueño, señala que no guarda similitud de rasgos y forma de la cara de Sergio Fuentes.

Reitera que sí, una antropóloga, un perito de carabineros y un perito de la defensa señalan que las imágenes obtenidas del video no eran aptas para análisis facial, entonces se pregunta cómo dar crédito a los dichos de una persona que no fue testigos de los hechos y que no declaró en el juicio, insiste, en que no existe prueba de que logré situar a Sergio Fuentes en el lugar de los hechos.

Agrega que, la perito Vanessa Saldías, reconoció NUE 4828, pero el disco E1 no fue analizado, este es el video de 7 segundos que graba la testigo presencial YAC justo después que escuchara percutar los disparos, en cambio, la pericia de la antropóloga Saldías centró su trabajo en el análisis de las imágenes de facebook.

Plantea que los indicios son insuficientes y no logran superar el estándar de la duda razonable consagrado en el artículo 340 del Código Procesal Penal, en tal sentido, la pericia Michel Gatica hablando del resultado del análisis de la torula M2, esta arrojo que existen 3 perfiles genéticos que incluye al imputado Sergio Fuentes, esto solo, acredita que condujo un vehículo porque la torula M2 proviene del volante de vehículos, aun cuando todos los testigos indican que el sujeto apodado "Care Guagua" era que conducía.

Señala que su representado Sergio Fuentes presta declaración, reconoce que estuvo con René, el sujeto apodado "Care Guagua" y el guatón Matías, éste último tiene una morfología más cercana a la imagen del video.

La pericial que estableció la presencia de plomo y antimonio en Sergio Fuentes, su representado accede a muestras sin la asesoría legal. Por otra parte, aparece el René Díaz, quien no fue sometido al peritaje, tampoco el tercero. Indica que a partir de la declaración de Sergio Fuentes, se conoce que éste trabaja en chatarrería junto a su padraastro, en este sentido, esto podría justificar la presencia de los elementos que indica la pericia del químico Ricardo González, además, plantea hipótesis alternativas al disparo del arma para explicar la presencia del plomo y antimonio. En su relato, Sergio Fuentes señaló que compartió con Galarce, Díaz y el guatón Matías, bien, pudo su

representado haber disparado un arma en circunstancias distintas, en tal sentido, este indicio no es suficiente por sí solo para derribar la presunción de inocencia de Sergio Fuentes.

Recapitulando, señala que la testimonial es contradictoria, la única probanza que lo ubica es un video de 7 segundos, que los peritos no pueden identificar, el testigo J.M.D.H., no ratifica los reconocimientos en juicio, resultan insuficientes para establecer que Sergio Fuentes hubiese participado como autor, encubridor, cómplice del homicidio, motivos por los que pide la absolución.

Por su parte la defensa del acusado René Díaz, representado por el defensor penal privado Bayardo Leiva, quien señaló en su alegato En primer lugar refiere que el día 31 de agosto en el cual comenzamos este juicio y con la advertencia del señor fiscal persecutor señaló que estaría en condiciones de acreditar más allá de toda duda razonable conforme al artículo 340 del código procesal penal que su representado tendría participación en la comisión de este delito que es bastante grave, lo que no se estableció, En cuanto al silencio del imputado, el silencio en materia del hecho penal, no dice nada, compara el caso Luchsinger con este caso, no tiene ninguna relación, la más mínima, el caso Luchsinger tiene otro ribete de otro carácter no jurídico y habla de que la prueba si bien dice es indiciaria, que la prueba sería suficiente para incriminar a su representado.

En primer lugar, el Ministerio Público se vale del testigo Erick Molina Pino, carabinero el cual concurre a la calle Humberstone en Calama y encuentra en ese sitio una persona herida a bala, todo esto por medio de un comunicado radial llegando al lugar se percata de que habría una pelea entre 8 o 9 sujetos, relata que esas personas que le habrían contado que habrían 3 o 4 sujetos que se movilizaban en auto Hyundai color gris, huyen del sitio anunciando que volverían armados. Estos sujetos efectivamente vuelven posteriormente armados, no se sabe con cuantas armas, pero al parecer 1, uno de ellos dispara

el arma al interior del inmueble de calle Humberstone provocando con ello la muerte de Ivette Rojas. Hablan de sujetos que eran entre los 22 y los 35 años y que volvieron efectivamente a los 10 minutos, dieron una descripción general de los sujetos respecto de la forma en que vestían y decían que usaban polerones blanco, color negro y azul, señala que las amenazas se profirieron a un grupo de personas y ante la pregunta de la defensa si se le indica si conocían a estos sujetos, ninguno estuvo en condiciones de señalar a ninguna persona por tanto no se reconoció a nadie. Posteriormente Rodolfo Fuentes Vásquez, carabinero quien interrogó a testigo VGG, se dirigió al sitio del suceso, señala que hay una víctima producto de un disparo, interroga a la pareja de la victima el cual señala que existieron rencillas anteriores con este sujeto llamado "cara de guagua", señala que estos sujetos volverían para cobrar y además logran entrar a dicho domicilio, el cual fue violentado y donde se produjo un disparo a la mujer y este sujeto lo identifica como una persona de 1.75 de estatura, contextura media, color de cabello negro y pelo corto, y además señala que logra escuchar aproximadamente 4 disparos, los cuales fueron después recogidos por la policía; no sabe si los disparos ocurrieron antes o después de salir de su casa hacia la calle, es decir, no dice nada y aporta muy poco a dicha investigación. Luego el testigo Miguel Ríos Uribe, cabo primero carabinero, quien señala que tenía vasta experiencia, que recurre a un procedimiento el día 15 de abril 2018 y que se encontraba en el poniente de Calama, luego comprueba que esto no es un robo, sino que este es un homicidio, encontró a una persona fallecida en la calle Humberstone y según él ya estaba en calidad de fallecida, la labor de este carabinero fue empadronar a testigo, visualizar si habían cámaras en el sector y todo medio de prueba que pudiera aparecer, también se le señaló que la pareja tenía conflictos, salió en la mañana a hacer unas compras y se encontró con este señor el "cara de guagua" que sabemos es de apellido Galarce, el cual se encuentra en Brasil y que andaba con polerón, capucha y este habría disparado, así nos relata él textualmente. Se ubica un testigo, estaba en su domicilio, ve todo a través de la ventana, se asusta y llama

a carabineros, dice que identifica al auto de color verde claro en donde estos 4 o 3 sujetos se suben al móvil y huyen del lugar prometiendo una vuelta que posteriormente se concretó. Se le preguntó si conocía a alguno de los sujetos y dijo que no conocía a ninguno de los sujetos que manejaban dicho móvil. Después está el testigo protegido preso en la cárcel de Tocopilla de iniciales JKAV que es la pareja de la persona que falleció en el sitio del suceso y relata un poco los mismos hechos, que tuvo problemas con la persona por altercados anteriores, al parecer se encontraban ambos presos en ese momento cuando ocurrió esta situación, y cuando salió de su casa para comprar productos para tomar desayuno con su pareja, se encontró con este sujeto el "cara de guagua" el cual se provocó una pelea entre los 4 sujetos, vino en ayuda de él su hermano y estos 4 sujetos se habrían ido del lugar ofreciendo que volverían posteriormente, cuestión que se concretó. Esta persona no sabe el modelo ni marca pero que era de color plomo el automóvil en el cual se trasladaron y después a través del living de su casa identifica que se alcanza a ver la cocina, por ahí habría disparado este señor llamado alias "cara de guagua" y con eso le dio muerte a su señora. El tribunal hizo un ejercicio del 332 y rectifica que discutió con esa persona y se agraden ambos a golpes y señala que estas personas iban por venganza, recuerda apodos y se acuerda del "cara de guagua", no se recuerda del color del vehículo y que el impacto habría sido en la parte de abajo del seno izquierdo de su pareja. Posteriormente el testigo de la fiscalía n°3 de iniciales JAC señala que la habrían asaltado en el centro de Calama y que tenía temor de que estas personas fueran a su domicilio ya que tenían las llaves de este para poder ingresar, pues bien se da cuenta que estas personas estaban cerca de su casa, por temor llama a carabineros pero lo que más le preocupaba es que tendrían las llaves de su casa, después se entera de que hay una persona fallecida en Humberstone 2564 y vio que se estaban peleando un determinado número de sujetos, entran a la casa que correspondía al domicilio atacado en la calle Humberstone y no los vio porque no pudo identificarlos, y además señala que quisieron meter a varias casa, señala que

habría una persona herida a bala, no sabe si fueron los mismos sujetos que dispararon, los mismos que la habrían asaltado, además que andaban con palos y la casa atacada fue la casa del medio de la calle Humberstone, no sabe cuántos disparos escuchó, no recuerda tampoco el tipo de vehículo, señala que a la casa entraron varios sujetos pero no precisa cuantos. El testigo Sebastián Leiva Cabrera, la misión era investigar la muerte de Ivette Rojas González, se empadronaron 38 testigos en calle Humberstone, hay uno de ellos, la pareja señala que no logra visualizar al resto de los sujetos, solamente identifica al "cara de guagua" con el cual habría tenido rencilla; dice que salió del inmueble a comprar y reconoce al "cara de guagua", se golpean, amenaza que volverán, vuelven dejando el móvil abandonado, cuyo móvil fue apedreado y apaleado por los vecinos de este señor de la calle Humberstone y fue destruido. Él mismo reconoce que cambió el vehículo que estaba abandonado en la vía pública y lo trasladó a otro lugar, y señala que habrían escuchado disparos, reconoce solo al "cara de guagua" porque este le gritaba que lo iba a matar, asesinar, y lo reconoce también por la voz aparte de la apariencia física. Después declara la testigo JAC, vecina quien señala que hay un enfrentamiento entre varios sujetos que intentan ingresar al domicilio el cual no logran. Posteriormente la testigo de iniciales J.M.D.H, mecánico, quien conoce a la pareja y víctima, señala que podría reconocer a los tripulantes del vehículo como mecánico, y señala que identifica al "cara de guagua" que era el conductor del móvil, reconoce a "pipe" que es René Díaz, mi representado y a Fuentes. Luego, declara el testigo PJP y JAR, menores, estos escuchan pelea en la calle, salen a ver que pasaba y que sujetos estaban rompiendo el auto. PJP reconoce al "cara de guagua", no logró distinguir quien portaba el arma de fuego, se señala que el papá de René le habría prestado el auto y también me ha manifestado mi representado que este le habría prestado el auto al "cara de guagua", no sabe para qué fines, el día 15 de abril 2018, luego supo que René Díaz se entrega a carabineros a sugerencia del papá, porque el padre de su representado le dice "anda a carabineros y aclara esta situación. Es así lo que su representado y por eso quedó detenido.

Posteriormente la testigo Nicol Pinto, funcionaria de carabineros, toma declaración a dos testigos, iniciales JAC, dice que a eso de las 7:50 escuchó ruido y gritos en el segundo piso de la casa Humberstone y escuchó que estos sujetos volverían, escuchó 3-4 disparos y graba con un teléfono celular de su hija imágenes que no se logra identificar a los sujetos excepto al denominado "cara de guagua". Luego el testigo PJP de nacionalidad boliviana, señala que se encontraban viendo películas y que escucha de 3-4 disparos, salen a la calle, ven vehículos en el cual no reconocen a ninguna persona, sin embargo, ven a un sujeto alto con arma de fuego en sus manos, dándole patadas a la puerta, entonces que se baja un sujeto conocido como "cara de guagua", se trata de Alejandro Galarce López y en reconocimiento de los 4 testigos solo reconoce a Alejandro Galarce López. Luego declara el testigo Juan García quien se encontraba a cargo del capitán Sebastián Leiva, fue al sitio del suceso y tomó declaración a JND, el mecánico, después al testigo JKAV que dice lo mismo, sale a comprar, se encuentra con el "cara de guagua", hay una pelea, amenazan que volverían al lugar y se hizo un altercado que provocó la pelea entre ambos y no hay mas detalles al respecto de eso. El testigo Cesar Antonio Ramos, carabinero cabo primero, se exhibe un video no apto para análisis facial, la testigo de fiscalía Vanessa Vergara expone sobre el informe 5257, se hizo un cotejo facial, tampoco dadas las morfologías se pudo establecer. Luego está el testigo Roberto Adel Pacheco que es perito y además es jefe a cargo de la investigación y se constituyó en el lugar del sitio donde ocurrieron los hechos se encontraron vainas calibre 9 mm y 2 fragmentos de bala, investiga la casa y toma nota de todos los elementos que constituían la casa, dice que se trataba de una casa desordenada, hizo una recreación de las posibles teorías de como ingreso la bala hasta la cocina donde se encontraba la occisa, y se planteaba todas las hipótesis, luego se dirigió al hospital base de Calama y verificó que efectivamente esta persona estaba fallecida y que había sido provocada por una bala que impactó su pecho y también se refirió a las series de fotografías que reconoció de los informes 282. Y por último está la testigo madre de la víctima, la cual señala que

su hija había dejado a 2 hijos, que se contactó con la pareja de esta que estaba preso en la cárcel de Tocopilla y solo este le señaló que el "cara de guagua" le habría disparado a su hija y que habría fallecido en el lugar de los hechos y también al día siguiente ella concurre hasta el tribunal de garantía de Calama donde ve a su representado don René Díaz y le señala "mataste a mi hija". Ante esta aseveración, esta defensa preguntó en reiteradas oportunidades toda vez que el fiscal de la causa presentó las preguntas al menos 4 veces finalmente señaló que no sabía nada de quien mató a su hija y que lo había escuchado de parte del de la pareja de la occisa. Entonces, concluye señalando que la fiscalía ha presentado a testigos de oídas y hay 2 testigos que se podrían llamar presenciales, en virtud de aquello esta defensa entiende que no se han logrado los estándares mínimos exigidos por el artículo 340 del Código Penal, la defensa entiende que la prueba no ha sido suficiente para acreditar la participación de mi representado porque no estuvo nunca en el lugar de los hechos, por tanto, en virtud de ello esta defensa solicita la absolució n total de su representado.

En **suma, ambos acusados en su palabra finales** señalaron que no habían participado en los hechos y que pretendían culparlos por algo que no hicieron.

CONSIDERANDO:

NOVENO: *Presupuestos fácticos y normativos del delito acusado y bien jurídico protegido.* Que para que se configure la faz objetiva del delito de **homicidio simple**, previsto y sancionado en el artículo 391 número 2, por el cual el Ministerio Público acusó, deben concurrir los siguientes elementos: **a)** un comportamiento, esto es, una acción u omisión dirigida a matar a otro, sin que concurren las circunstancias especiales que configuran el tipo legal de parricidio, homicidio calificado o infanticidio; **b)** un resultado material consistente en la muerte del sujeto pasivo del delito; y **c)** que la muerte sea objetivamente imputable a la conducta desplegada por el agente, lo cual obviamente supone un vínculo previo de causalidad.

Se debe destacar que este delito protege el bien jurídico *vida humana independiente*, en su sentido biológico-fisiológico.

DÉCIMO: *Análisis y valoración de la prueba del Ministerio Público a la que adhirió la querellante.* Que al respecto, es menester descomponer los elementos típicos a fin de tenerlos por acreditados.

Al respecto, debemos señalar previamente, que en nuestro sistema procesal penal, no existen a priori testigos inhábiles por circunstancias de cercanía, familiaridad, parentesco, amistad o enemistad, debiendo entonces, analizarse caso a caso, respecto del mérito probatorio de cada testigo, libremente, con las sabidas limitaciones del artículo 297 del Código Procesal Penal.

Establecido lo anterior, respecto del **resultado de muerte**, se tuvo por acreditado éste, primero, con el informe de autopsia N° 44-2018, de fecha 16 de abril de 2018 efectuado el médico Andrés Carmona del Servicio Médico Legal de Calama, e incorporado por la perito Paula Valdivieso al tenor del artículo 331 del Código Procesal Penal, quien a través del documento en cuestión dio a conocer que con fecha 16 de abril de 2018, practicó la autopsia al cadáver de como Ivette Elizabeth Rojas González de 22 años de edad, se trataba de una mujer de tez morena, que medía 1.52 m de estatura y que al examen físico presentaba una lesión por arma de fuego consistente en una herida contusa erosiva de bordes regulares, era un orificio redondeado que medía 0,7 cm x 1,3 cm de diámetro que se encontraba ubicado específicamente a 14 cm de la línea media esternal y a 120 cm del talón izquierdo. La lesión seguía una trayectoria intracorporea de la siguiente manera: ingresaba a través del tercer espacio intercostal izquierdo hacia la cavidad torácica **lesionando y fracturando a su paso el tercer arco costal anterior**, además, **lesionó a su paso el lóbulo superior del pulmón derecho, la región superior del pericardio, el lóbulo superior del pulmón izquierdo, la vena cava superior**, mantenía una desviación ascendente a nivel del cuarto y quinto arco costal derecho lesionando dichos arcos costales, **alojándose finalmente el proyectil balístico en la región escapular derecha a**

nivel del tejido celular subcutáneo, desde donde se extrajo este proyectil balístico el cual se recuperó y levantó mediante una cadena de custodia para ser entregada a un funcionario de la SIP de carabineros; concluyendo que **la causa de muerte un shock hipovolémico secundario a una herida torácica por un proyectil de arma de fuego** que había comprometido tanto órganos vitales como pulmón y vasos sanguíneos, en este caso la vena cava superior. **También señala que se trata de lesiones de tipo homicida.**

De esta forma, a través del informe en cuestión, del cual no se vislumbra sino rigor en su elaboración, al dar cuenta detallada el legista, de los procedimientos realizados como del cadáver que debió periciar, dando muestras claras de rigor profesional, sin que el examen haya sido cuestionado por sus conclusiones, ajustándose su relato más bien a lo mencionado además por los testigos de cargo, en cuanto a que la agresión se produjo por un arma de fuego, lo que implicó que la occisa contara al examen con una herida **torácica por un proyectil que ingresó a la cavidad torácica lesionando el lóbulo superior del pulmón derecho, la región superior del pericardio, el lóbulo superior del pulmón izquierdo, la vena cava superior;** lo que reforzó finalmente sus conclusiones, es posible tener por cierto lo manifestado por éste máxime si corresponde a un conocimiento científicamente afianzado.

Por lo demás, el resultado de muerte fue corroborado por el **certificado de defunción** de la víctima, extendido por el Servicio de Registro Civil, el que dando cuenta de la causa de muerte de la ofendido, así, shock hipovolemica/herida penetrante torácica por proyectil de arma de fuego, constata el hecho objetivo de haber fallecido **Ivette Elizabeth Rojas González** en esta ciudad, con fecha 15 de abril de 2018, lo que fue coincidente con lo relatado por los testigos y por el perito, no dejando dudas del resultado fatal de la lesión. Entonces, dicho documento público, no objetado, ni discutido por falta de integridad o autenticidad, terminó por confirmar la muerte de la víctima de la forma referida.

De esta forma, con la incorporación del informe de autopsia, que en esencia corresponde al estudio y examen que efectúa el facultativo, en este caso un médico legista, del cadáver de una persona a fin de determinar su causa de muerte, en el cual conforme se apreció, se dio cuenta detallada de las lesiones apreciada en el cadáver respecto del cual se practicó ésta, así como de aquello que apreció externa e internamente en el cuerpo del occiso, ajustándose su relato a lo mencionado por los testigos de cargo, en cuanto a que la lesión mortal se produjo por un proyectil balístico que penetró en el torax, es posible concluir la muerte de la ofendida, y que ésta fue provocada por una herida por un proyectil balístico en la zona torácica comprometiendo ambos lóbulos del pulmón, región superior del pericardio, la vena cava superior que provocó un shock hipovolémico, en suma, la lesión afectó órganos vitales resultando una lesión del tipo homicida, atribuible a terceros.

Abonó al anterior testimonio, el **Dato de Atención de Urgencia N° 1804150039 de fecha 15 de abril de 2018** emitido por el Hospital Dr. Carlos Cisterna de Calama, mediante el cual se da cuenta **que la víctima Ivette Rojas González ingresa a admisión a las 08:24 horas del día 15 de abril de 2018**, indicando el médico Fernando Guerra que la paciente ingresó al servicio de urgencia a sala de reanimación, **al momento de la evaluación inicial ingresa sin signos vitales**, ausencia de respiración, pulso latido cardiaco, reflejo corneal, actividad eléctrica cardiaca. Se aprecia 1 orificio de 1 cm., de diámetro en 2 espacios intercostal izquierdo sin evidencia de otro orificio, en que se constata el fallecimiento a las 08:25 horas de la mañana, resultando la información contenida, afín a aquella referida por el médico Guerra, con lo que la referida probanza documental resultó así complementaria a los dichos de los testimonios de cargo y congruente con éstos, en especial con los funcionarios policiales Eric Molina, Miguel Ríos y Rodolfo Fuentes , siendo entonces el folio de urgencia, una probanza que reafirma las conclusiones arribadas por este tribunal en cuanto la existencia de la lesión y muerte de la ofendida a causa de ella.

Luego, en razón de las probanzas en comento, esto es, la declaración de la perito Valdiveso, el que se percibió acorde con la ciencia de que dio cuenta, unida a los documentos señalados previamente, se colige que la ofendida murió el día 15 de abril de 2018, a causa de una herida torácica por un proyectil de arma de fuego que había comprometido tanto órganos vitales como pulmón y vasos sanguíneos, en este caso la vena cava superior que le provocó un shock hipovolémico secundario a la herida el proyectil, que se dio cuenta acabada a través de la pericia allega al tenor del artículo 331 letra a) y e) del Código Procesal Penal, ya que el profesional que la extendió explicó de manera satisfactoria la metodología y conclusiones, por lo que se le dará pleno valor a sus asertos.

Por su parte, respecto de la **acción homicida**, se debe tener en primer lugar presente, que los testigos y perito de cargo, en lo pertinente de sus declaraciones, y más allá de la serie de coincidencias y contradicciones respecto de la dinámica general de los hechos, dieron cuenta de manera unívoca, de que el día 15 de abril del 2018, alrededor de las 08:00 horas de la mañana Ivette Rojas González recibió un proyectil balístico disparado por un arma de fuego que le provocó una herida en el tórax con compromiso vital, lo que era atribuible a una tercera persona, ya porque dadas las características de la lesión, es razonable desprender, sin contravenir las reglas de la lógica ni las máximas de la experiencia, que no se trató de una mera casualidad, accidente o autolesión, o porque los testigos afirmaron que fue producto del actuar de otro.

En efecto, para arribar a dicha conclusión se debe tener en especial consideración, que en este juicio hubo prueba de cargo suficiente **al menos** para establecer que un sujeto premunido de un arma de fuego, el día de los hechos, en el curso de un ataque al inmueble ubicado en calle Santiago Humberstone N° 2564 de Calama, disparó un proyectil balístico que hirió en el tórax de la víctima, lesionando órganos, lo que en tiempo próximo le provocó la muerte. Lo anterior, conforme al relato del testigo presencial y de los testigos de oídas, que

aun cuando varían de uno a otro, en definitiva permiten establecer ciertas circunstancias indubitadas -en este punto- que dada las concordancias permiten darlas por verdaderas.

A este punto el **testigo protegido de iniciales J.K.A.V.**, señalado en el juicio bajo las iniciales JA o J, explico en juicio que era la pareja de la víctima y mantenían dos hijos, lo que resulta corroborado por los instrumentos públicos no objetados consistentes en los certificados de nacimientos, individualizando como padres a la víctima y testigo protegido en mención de los niños nacidos el 04 de agosto de 2014 y 22 de febrero de 2018, está última tenía dos meses a la fecha de fallecimiento de la madre.

Respecto a los hechos, relato luego de los ejercicios para refrescar memoria con la declaración prestada ante carabineros, que el día de los hechos salió desde su domicilio ubicado en calle Santiago Humberstone 2564 de Calama, alrededor de las 07:00 horas de la mañana para comprar en el almacén, así, a metros de sus casa se **encuentra con 4 personas que se movilizaban en un auto plomo**, discute con estos sujetos, reconoce que hubo golpes y que **solo conocía a uno de ellos apodado el “CARE GUAGUA” con quien discutió**, agrega que en ese momento recibió ayuda de su familia y amigos para defenderse, dañaron el auto y los sujetos huyeron a pie del lugar abandonando el auto, el cual quedó frente a su domicilio.

En el interrogatorio del defensor Bayardo Leiva, añadió que durante la huida de los sujetos, éstos *“salieron de mi casa, ellos salieron corriendo, él me iba apuntando con pistola, yo pensé que era de mentira porque o si no hubiese pegado balazo.”*, precisa que la pelea directa fue con el “care guagua”, al defensor Omar Zuleta, le aclara que no era el “Care de guagua” quien sostenía la pistola, sino otro sujeto.

En la secuencia de su relato, **explica que volvió a su casa, posteriormente se encontraba al interior de su domicilio cocinando**, se ubica en la cocina preparando unos huevos y sitúa a la víctima delante de él, en sus dichos, ella estaba cortando panes en el mesón donde se cocina, expresa *“ella*

*estaba delante de mí en el momento que estábamos cocinando”, entonces comienza a escuchar **disparos, entre tres a cuatros impactos, uno impacta a la víctima**, al defensor Zuleta narra, que **“El primer disparo fue el que llegó a su mujer, el segundo disparo lo tiraron al piso, al muro de la muralla de su antejardín, y otro al suelo sino se equivoca. Entre un balazo y otro pasó la nada misma, segundos”**, al percatarse que el disparo había impactado a la víctima, trató de protegerla, en tal sentido contestó al defensor privado **“ella no cayó al suelo, ella se tiro hacía atrás, la trato de sacar del pasillo para que no siguieran cayendo balazos en el pasillo, hay un pilar en su casa, me escondí atrás del pilar que da hacía el lavamanos y antes que ella se desmayara trata de darle primeros auxilios y de buscarle el disparo, porque no le salía sangre por ningún lado, la reviso y tenía el disparo bajo el seno izquierdo, le di primeros auxilio la tenía consiente”**,.*

Al defensor Zuleta, le señaló que esperó que terminaran los balazos y salió en busca de ayuda, paró un vehículo y trasladó la víctima hasta el Hospital Carlos Cisternas, ella iba con pulso.

Respecto a origen de los disparos, declaro que después del altercado, ingresa a su domicilio, y se desentendió, expresando al efecto que, se después se vino la vuelta, se dejó estar y dispararon a casa, **eran 4 personas con quienes discutió, él no esperaba la vuelta, se trataba de las personas de la mañana, éstos se van y regresan después de media hora**. Explicó que su domicilio tiene ventanales que permiten tener visión hacía adentro, al efecto indicó al defensor Leiva, que **“los disparos fueron desde una ventana de su casa, de la misma ventana se ve cocina, es un pasillo, y de la calle se puede apuntar y disparar hacía adentro fácilmente, tiene visión”**. Solo sabe que se trataba de las mismas personas porque entre la bulla, escuchó que querían matarlo, pero no recuerda quien gritó, luego del ejercicio de refrescar memoria recuerda que el sujeto que gritó era el “care guagua”, pero que no logra reaccionar porque estaban disparando. Agrega que, sabe que los sujetos retornaron en un vehículo porque escuchó el vehículo. Al defensor privado, le señala que los balazos iban destinados a él, aludiendo el altercado de la mañana.

En efecto, analizando el testimonio J.K.A.V., cabe señalar que su declaración, respecto al impacto balístico que recibe la víctima resulta clara, porque se ubica en espacio y tiempo junto a ella, en horas de la mañana, escucha entre 3 a 4 disparos, relata secuencialmente el destino de cada uno, indicando que el primero de ellos hirió a la víctima Ivette Rojas González, mientras ambos permanencia al interior del domicilio de calle Santiago Humberstone N° 2564, asimismo, la socorre y logra ubicar el impacto por debajo del seno izquierdo de la víctima, es él, quien la traslada al hospital. En este punto, su testimonio satisface la coherencia interna y es concordante con el resto de la prueba de cargo, en especial con la pericial expuesta por la médica Paula Valdivieso, quien explica que la causa de muerte fue shock hipovolémico secundario a una herida por un proyectil de arma de fuego; y con la pericial planimétrica incorporado por el perito Sergio Araya, quien dio cuenta que la casa habitación de Humberstone 2564, presentaba tres orificios por impactos balísticos en su fachada.

Ahora cabe construir en base a la prueba rendida lo que habría ocurrido en forma previa a los múltiples disparos que fueron lanzados desde la calle hacía el domicilio de Santiago Humberstone 2564, en cuyo interior se encontraba la víctima.

Al efecto, resulta relevante las declaraciones policiales de los funcionarios Miguel Ríos Uribe y Rodolfo Fuentes Vásquez, ambos pertenecían a la S.I.P, de carabineros de Calama, quienes acudieron al sitio del suceso luego de recibir un llamado de Cenco y conocieron los dichos del testigo protegido J.K.A.V. Ambos testigos señalan que el día 15 de abril de 2018, entre las 07:45 a 08:00 horas de la mañana, reciben un comunicado radial de Cenco, Fuentes Vásquez indica que por un procedimiento por una víctima de disparo, Ríos Uribe, por un robo, concuerdan que se dirigieron hasta Santiago Humberstone con Isabel La Católica, encontrando una persona de sexo femenino, que era trasladada por en un vehículo particular hacía el hospital porque tenía herida causada por un impacto de bala. Los testigos precisan que solo efectuaron una

entrevista a J.K.A.V, al efecto, Fuentes Vásquez, señala que aquél relató que entre las 06:00 a 07:00 horas de la mañana tuvo una discusión con un sujeto apodado “Care Guagua” con quien había tenido una rencilla en la cárcel y ahora de la cobraba; por su parte, Ríos Uribe, señala que el J.K.A.V, indico que entre las 05:00 y 06:00 horas de la mañana, había tenido una discusión con un sujeto apodado el “Care Guagua”, posteriormente éste habría retornado al lugar intentando retirar un vehículo, J.A.V, señaló que habría sustraído el vehículo el que traslado hasta la esquina de Isabel La Católica con Santiago Humberstone, el aludido “Care Guagua” habría llegado con tres sujetos más, percutando disparos, además les señaló que había tenido un problema previo con el sujeto “Care Guagua” en la cárcel.

Asimismo, declaró el testigo policial Juan Guerra Arteaga, quien participó en el procedimiento como miembro del equipo OS9 de Antofagasta a cargo del Capitán Sebastián Leiva, quien expuso que el día 15 de abril de 2018 concurrió a la ciudad de Calama por un procedimiento de homicidio de la víctima Ivette Rojas González, centrando su participación en la toma de dos declaraciones, una de ellas, al testigo protegido J.K.A.V., quien le relató que ese día salió de su domicilio a un negocio, al desplazarse se encuentra con un vehículo ocupado conducido por un sujeto apodado “Care Guagua” acompañado de dos personas que no conoce, oportunidad en que “Care Guagua” le grita que le debía plata y lo iba a matar, entonces, comienzan una pelea en J.K.A.V, es ayudado por su hermano quien con un fierro golpea a los sujetos y el vehículo, éstos huyen del lugar dejando el vehículo abandonado; J.A.V, le explicó que movieron el vehículo dejándolo en un pasaje cercano, para después retornar a su domicilio. Posteriormente, alrededor de las 08:00 horas de la mañana, el testigo J.A.V., estaba en la cocina preparando el desayuno en compañía de la occisa Ivette, escucha disparos y gritos desde el exterior, reconociendo la voz del sujeto apodado “Care Guagua” que grita que lo van a matar, momentos en que Ivette le indica que recibió un disparo, que logra ver en la zona inferior del pecho; transcurren alrededor de 10 minutos, cesan los

disparos y sale a pedir ayuda a un vehículo para trasladar a la víctima al hospital. En la diligencia de reconocimiento, el testigo J.K.A.V., bajo el N°122 numeral 9, reconoce al imputado, como la persona que momentos antes de la muerte de Ivette había tenido una pelea y le habría reconocido la voz. Al defensor Zuleta le aclaro, que J.A.V., declaró que el vehículo tenía 3 ocupantes pero que solo reconocía al sujeto apodado "Care Guagua".

En el mismo sentido, declaró el testigo Policial Sebastián Leiva Cabrera, a cargo del equipo OS9 de Antofagasta, quien señaló que el día 15 de abril de 2018 concurrió junto a su equipo a la ciudad de Calama por un procedimiento de homicidio cuya víctima era Ivette Rojas González quien mantenía una herida en lado izquierdo de la costilla sin salida de proyectil, indicando que en la **declaración al testigo protegido J.V.**, en lo esencial, éste les relato que a las 07:00 horas de la mañana sale de su inmueble y se encuentra con un vehículo Hyundai con tres ocupantes, a uno de éstos lo reconoce como un sujeto apodado "Care Guagua", quien conducía y lo amenaza por una deuda de plata, se enfrentan en una riña en que J.V., es ayudado por su hermano quien con un fierro amenaza a los sujetos que se van del lugar a pie, quedando el vehículo en el lugar, solo recuerda la amenaza que volverían a matar. Posteriormente, entre las 07:00 y 08:00 horas de la mañana, J.V se encontraba en su inmueble, siente gritos que señalaban "te vamos a matar bastardo", escucha entre 3 a 4 disparos y advierte que su pareja tenía una herida. A la defensa le explicó que el testigo J.V., que desde el interior de su casa, observó el retorno de las 3 personas a media hora de la huida, sin poder explicar si fue caminando o en otro medio y que al momento de los disparos, reconoció la voz de Galarce porque gritaba improprios, pero desconoce si él fue quien disparó. El origen de la pelea previa habría sido que J.V, le debía plata al sujeto "Care Guagua". Durante la exhibición de fotografías, dio cuenta del reconocimiento efectuado a Alejandro Galarce por parte de J.A.V.

Analizada la declaración del testigo J.A.V., quien es el único testigo presencial de los hechos, es él, quien se encontraba junto a la víctima Ivette

Rojas González en el momento en que recibe el impacto de proyectil balístico mientras permanecía al interior del inmueble ubicado en Santiago Humberstone 2564; lo que quedó asentado a partir de su declaración, la que fue corroborada por las declaraciones de los funcionarios de carabineros Ríos Uribe y Fuentes Vásquez, quienes dieron cuenta de haber concurrido al referido inmueble luego que recibieran un comunicado radial de Cenco concurrieron hasta calle Santiago Humberstone con Isabel La Católica, llegaron pasadas las 08:00 horas de la mañana y encontraron a una mujer herida por un arma de fuego que era trasladada en un vehículo particular hasta el hospital. Lo anterior, lo saben porque iniciaron las primeras diligencias destinadas a resguardar el sitio del suceso y se entrevistaron con el testigo J.A.V., para conocer que había ocurrido, están contestes en que el testigo protegido les indicó que en forma previa, había tenido una pelea con unos sujetos, uno de ellos apodado “Care Guagua”. Sus testimonios son percibidos como creíbles por haber tomado conocimiento directo de los dichos del testigo presencial, dando cuenta de la ubicación espacial y temporal, explicando el origen de sus dichos.

Luego, conforme a la declaración de los funcionarios del OS9 de Labocar Antofagasta, Juan Guerra Arteaga y Sebastián Leiva Cabrera, quienes dieron cuenta de la declaración prestada el día 15 de abril de 2018 por el testigo protegido J.A.V, señalando que éste les refirió que alrededor de las 07:00 horas de la mañana, salió de su casa encontrándose con un vehículo Hyundai con tres sujetos, solo conocía al conductor apodado “Care Guagua”, éste le habría cobrado una deuda, comenzando una pelea en que J.A.V., es asistido por familiares quienes con un fierro dañan el vehículo y amenazan a los ocupantes, quienes huyen a pie dejando el vehículo en el lugar, profiriendo amenazas de que lo iban a matar. Posteriormente, estos sujetos retornan al inmueble de Santiago Humberstone 2564, alrededor de las 08:00 horas de la mañana y disparan varias veces hacia la casa, impactando uno de los proyectiles en el tórax de la víctima Ivette Rojas González, el testigo protegido J.A.V solo logra situar en el momento de los disparos, la voz del sujeto apodado “Care Guagua”

a quien reconoce mediante la diligencia en un set fotográfico, individualizando a Alejandro Galarce, bajo el N°122 numeral 9. Las declaraciones de estos testigos de oídas serán son calificadas como creíble, por haber dado cuenta de la forma en toman conocimiento de los hechos, a través de la declaración policial efectuada al testigo J.A.V., son coincidentes en estos puntos con lo declarado en juicio por éste.

Así, a partir de estas declaraciones, se puede establecer que el día 15 de abril de 2018, alrededor de las 07:00 horas, un grupo de sujetos que se desplazaba en un vehículo Hyundai accent, sostuvo una discusión en calle Humberstone con el testigo protegido J.A.V, aquellos se retiran del lugar luego que J.A.V recibiera ayuda para defenderse.

Luego, respecto a la dinámica de los disparos y la forma en que uno de ellos habría herido a la víctima Ivette Rojas González mientras permanecía al interior del inmueble de Santiago Humberstone, esta pudo establecerse a través de las pruebas periciales incorporadas por los peritos Roberto Adel Pacheco y Sergio Araya Araya. A través del informe pericial realizado en el sitio del suceso del inmueble calle Santiago Humberstone 2564, incorporado por la declaración del perito Roberto Adel Pacheco, quien indicó que se encontraron en la calzada 4 vainas de 9 milímetros, 2 fragmentos de proyectil, y 4 orificios balísticos, y un proyectil al interior de una habitación, luego de la inspección ocular, usando el método propio de su ciencia, recrearon la trayectoria de los proyectiles balísticos usando como referencia el orificio del ventanal que había afuera del domicilio hasta el comedor donde supuestamente estaba la víctima, concluyendo que los **proyectiles analizados fueron proyectados de atrás hacia adelante con una leve inclinación hacia el domicilio desde las afueras del mismo**. Asimismo, el perito Sergio Araya, incorporó a través de su relato dos planimetrías del sitio del suceso, uno en planta y otro en elevación frontal de la casa, donde se señala 3 orificios originados en impactos balísticos.

De esta forma, dieron cuenta de la elaboración de sus respectivas pericias, indicando que trabajaron el sitio del suceso, explicaron el método y

herramientas utilizadas, sin que se haya cuestionado su labor profesional, ajustándose su relato a los mencionado como dinámica de los hechos expuestas por el testigo J.A.V., y demás testigos de oídas, en cuanto a que los disparos que dirigieron hacia el inmueble de calle Santiago Humberstone 2564 provenían desde la calle y uno de ellos atravesó el ventanal de la casa habitación, lo reforzó en este punto la prueba testimonial de cargo analizada previamente.

Respecto al contexto en que habrían ocurrido los hechos, cabe analizar las declaraciones de los testigos de oídas, funcionarios policiales Eric Molina Pino, Miguel Ríos Uribe, Rodolfo Fuentes, Nicol Pinto, Sebastián Fuentes Sebastián, respecto a las declaraciones efectuadas a los testigos empadronados el día de los hechos, quienes no concurrieron a declarar en juicio, salvo, la testigo protegida Y.A.C y/o J.A.C, a su respecto existía una divergencia en la inicial del primer nombre, pero no en cuanto a su testimonio.

En tal sentido, el funcionario policial Eric Molina, señaló que el día 15 de abril de 2018, mientras efectuaba patrullaje en funciones de S.I.P de carabineros, previo comunicado radial concurrió en la patrulla hasta el domicilio de Humberstone con Isabel La Católica por un robo en lugar habitado, a las 08:10 horas al llegar al domicilio de Humberstone N° 2564, encontraron a una mujer herida a bala, era Ivette Rojas. Explica que tomo **declaración al testigo protegido masculino de iniciales I.D.L**, en dependencias de S.I.P, quien relató que alrededor de las 07:30 horas mientras iba por calle Santiago Humberstone, vio una pelea en la calle, un vehículo Hyundai Accent con 3 sujetos entre 30 a 35 años, eran agredidos por unos 8 personas, se dan a la fuga y uno de ellos grita “Vamos a ir a buscar pistola”. Transcurren unos 10 minutos y los sujetos retornan recuperan el vehículo Hyundai accent color, beige pasan por el domicilio de Humberstone efectuando disparos, luego se dan a la fuga, luego sacan a una mujer que llevan al hospital.

Luego, el funcionario policial Rodolfo Fuentes, señaló que tomó **declaración al testigo protegido VGG**, quien le relató que entre las 07:45 a 07:50 horas, estaba en su domicilio cerca del lugar del hecho, escuchó ruidos y

subió al segundo piso de su casa, observado que sus vecinos dañaban un vehículo Hyundai accent con tres sujetos en el interior, quienes huyen del lugar fritando que volverían con armas de fuego. Pasan 10 minutos, estas personas vuelven, uno de ellos ingresa al inmueble, escucha disparos, estos sujetos se retiran lugar y luego se dirigen hacia una casa por Isabel La Católica que golpean y huyen. Aclara al defensor Zuleta, que una persona extrajo armamento, pero el testigo VGG solo escucha el disparo, señalando que el sujeto que tenía el arma, era de sexo mediano 1,75 metros de altura, contextura media, ni gordo, ni flaco, tez morena y cabello corto, al defensor privado, le señaló que el testigo sindicó a este sujeto como aquel que ingresa al inmueble.

En suma, el relato de los testigos empadronados de iniciales I.D.L. y V.G.G., incorporados por las declaraciones de los funcionarios Molina y Fuentes, configuran indicios que refuerzan los declarados por J.A.V., quien señaló una pelea previa con varios sujetos, y que uno de ellos lo habría amenazado, agregando que el vehículo en que se transportaban era modelo Hyundai accent, esta última circunstancia se puede establecer a partir que la fuente de origen de ambas declaraciones policiales, **están contestes en que se trataba de un modelo Hyundai accent; además, la secuencia del relato da cuenta de dos momentos**, el primero, en que produce la pelea en que los sujetos del vehículo Hyundai accent son agredidos por un grupo de vecinos y huyen del lugar profiriendo amenazas; el segundo, oportunidad en que retornan al inmueble de calle Humberstone disparando en varias ocasiones, se retiran del lugar, luego, desde el inmueble sale una mujer herida.

Suma a lo anterior, la declaración de la cabo Pinto quien señala que el testigo protegido de iniciales P.J.P, quien tiene domicilio en el sector de los hechos, declaró que alrededor de las 06:00 horas de la mañana escuchó disparos, salió a ver que ocurría observado un vehículo Hyundai Accent PPU BVCY-45, ve descender a un sujeto que provoca daños en su inmueble y un vehículo que estaba al interior, efectuado el reconocimiento en el set fotográfico respectivo, reconoce a Alejandro Galarce como aquel sujeto. Esta declaración de

oídas aporta un elemento para identificar el vehículo en que se transportaban los sujetos, que es concordante con el certificado de inscripción y anotaciones vigentes en R.V.M., del Servicio de Registro Civil, dando cuenta que se trata de un vehículo PPU BVCY-45-9, tipo vehículo, marca Hyundai, año 2009, modelo Accent GLS 1.4, de propiedad de Adrian Díaz Araya. Si bien, es un testimonio de oídas, es plausible entender que el testigo protegido diera cuenta del tipo de vehículo porque ve descender al sujeto que ataca su casa con posterioridad a los disparos, reconoce al conductor como Alejandro Galarce en la diligencia de reconocimiento efectuada por el capitán Leiva Cabrera.

Conforme a estas declaraciones, sumado a la prueba pericial ya indicado, permiten tener por establecido que existió de parte de un sujeto un comportamiento, destinado a matar, en este caso, una acción del hechor que se exteriorizó conforme entiende el tribunal a través de un impacto balístico que fue disparada por un arma de fuego hacia el inmueble de calle Santiago Humberstone 2564, en cuyo interior se encontraba Ivette Rojas González quien fue alcanzada por un proyectil balístico en su tórax, lesionando órganos vitales ocasionándole la muerte.

En efecto, de los dos acusados, solo Sergio Fuentes declaró señalando que no había tenido participación en los disparos dirigidos al inmueble de Santiago Humberstone 2564, ni he la discusión que se generó en forma previa al ataque al inmueble. Por otra parte, el acusado René Díaz no declaró en el juicio.

Así, se pudo determinar que la acción homicida o destinada a dar muerte en este caso, efectivamente se verificó.

En relación con el *nexo causal entre la acción homicida y el resultado*, como se sostuvo más arriba, ha quedado acreditado, más allá de toda duda razonable, que la acción homicida o dirigida a la muerte, antes descrita, necesariamente tenía la capacidad de producir el deceso de la víctima, **Ivette Rojas González**, lo que ha quedado acreditado con el informe de autopsia incorporado por la perito legista Valdivieso, quien expresó que la lesión correspondía a una herida torácica por un proyectil de arma de fuego que comprometió órganos vitales,

causando un shock hipovolémico, se trata de una lesión de tipo homicida, siendo ésta la que produjo el fallecimiento del ofendido.

Por otra parte, el peritaje da cuenta del carácter de la lesión generada y de la zona en que esta fue ocasionada, lo que permite concluir el ánimo de provocar la muerte del occiso, de tal suerte, que dicho resultado es objetiva y subjetivamente imputable al actuar doloso del hechor.

En lo relativo al *dolo de matar*, que impulsó la conducta del sujeto activo del delito, debe decirse que el **dolo** comprende además del elemento cognitivo (el saber o conocer) un elemento volitivo (el querer), según el cual el agente debe querer la realización del hecho típico, es decir, asumirlo como consecuencia de su comportamiento.

Entonces, debemos conceptualizar el dolo como el *querer la realización de una acción descrita como delito*, entendiendo el querer, tanto cuando la realización de la acción típica es precisamente el objetivo que el hechor quiere lograr (dolo directo) como cuando, la acción típica realizada no constituye precisamente el objetivo que el autor quiere lograr, sino que se la *representa como posible*, o sea cuando el hechor “se habría contentado” con la producción del resultado (dolo eventual).

En concepto del tribunal la conducta del hechor implica no sólo el *conocimiento* de los elementos de la faz objetiva del tipo penal de homicidio, sino además, la *voluntad de realización manifiesta* de llevar a cabo dicho comportamiento, lo cual se revela desde el momento en que éste dirige disparas en múltiples ocasiones un arma de fuego en contra de una vivienda habitada, generando un riesgo al bien jurídico vida, que se concreto con la lesión homicida que afectó a la víctima Ivette Rojas González, quien fue herida por un proyectil balístico disparado desde las afueras de su domicilio que la alcanzó mientras preparaba el desayuno; lo cual evidencia a juicio del tribunal el querer de su actuar, y su objetivo homicida, quien dirigió su ataque en una zona del cuerpo humano, que implicaba ciertamente comprometer la integridad física de algún ocupante de la casa, todo lo cual permite concluir que concurre **dolo**

directo, como elemento de la *fazsubjectiva del tipo penal*, conculcándose con ello, el bien jurídico protegido por la norma penal, consistente en la *vida individual*, toda vez que, producto de la mencionada acción, resultó la muerte de otro.

Cabe señalar que es la perito Valdivieso, quien a través de su informe debidamente incorporado quien afirmó que la herida era compatible con un **homicidio**.

Finalmente respecto de *la antijuridicidad* en el actuar del hechor, es claro que la acción de matar es contraria a Derecho, no habiéndose aportado ningún elemento de convicción que permitiera justificar tal conducta, con lo que se debe concluir necesariamente que no concurren causales de exculpación por antijuridicidad en este caso.

UNDECIMO: *Hechos acreditados*. Que conforme a los antecedentes reseñados y ponderados precedentemente, este Tribunal, apreciando de manera libre la prueba descrita, rendida durante el desarrollo de la audiencia en los términos previstos en el artículo 297 del Código Procesal Penal, por no contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia ni los conocimientos científicamente afianzados, de conformidad con el principio de inmediación, estimó acreditados, más allá de toda duda razonable, los siguientes hechos:

“Que el día 15 de abril de 2018, alrededor de las 07:00 horas, un grupo de sujetos que se desplazaba en un vehículo Hyundai accent PPU BVCY-45, sostuvo una discusión en calle Humberstone con el testigo protegido J.A.V, aquellos se retiran del lugar luego que J.A.V recibiera ayuda para defenderse.

Posteriormente, alrededor de las 08:00 horas de la mañana, los sujetos se acercaron al inmueble ubicado en calle Santiago Humberstone N°2564 de Calama y desde el exterior dispararon un arma de fuego en múltiples ocasiones hacía el interior del inmueble, impactando uno de los proyectiles balísticos de 9 milímetros en el tórax de víctima Ivette Rojas González quien se encontraba al interior del domicilio en compañía del testigo J.A.V, siendo trasladada al hospital local constatándose su fallecimiento a las

08:25 horas por el médico de urgencia por shock hipovolémico producto de una herida causada por proyectil de arma de fuego.”

DECIMOSEGUNDO: *Configuración del delito y grado de desarrollo.* Que, los hechos descritos son constitutivos del delito consumado de **homicidio simple**, sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, toda vez que una persona dio muerte a la víctima, a través de una herida torácica por un proyectil de arma de fuego, lo que se estableció con la testimonial de cargo rendida, especialmente con los dichos de los testigos J.A.V., y los funcionarios policiales Sebastián Leiva Cabrera, Juan Guerra Arteaga Miguel Ríos, Rodolfo Fuentes , con el complemento de la documental y pericial de autopsia incorporada por la profesional **Paula Valdivieso**, quien dio cuenta a través del informe de autopsia que las lesiones eran del tipo homicida.

Adicionalmente, el ilícito se encuentra en grado de ejecución **consumado**, por cuanto el hechor efectuó todos los actos necesarios para obtener el resultado buscado, el que se produjo precisamente como consecuencia de su actuar, sin que hayan faltado actos para su consumación.

DECIMOTERCERO: *Prueba desestimada.* Que la testimonial de la testigo protegida de iniciales Y.G.N., se desestima porque no presenció los hechos, no pudo explicar satisfactoriamente el origen de sus dichos, en especial, la imputación de la acción homicida a René Díaz, indicando que solo expresó en la audiencia de control de detención que él era el homicida, sin dar cuenta de una fuente, más allá de lo que habría expresado su yerno J.A.V., quien no corroboró sus dichos, por lo que, nada aportan en relación a la configuración de los hechos por lo que no será tenida en cuenta.

DECIMOCUARTO: *Prueba de la defensa del acusado Sergio Fuentes Flores, su declaración, tesis absolutoria por valoración negativa de la prueba.* Es del caso, presentó que las declaraciones de don Angelo Ferreira Silva, quien nada aportó en relación a los hechos; tampoco aporta la documental consistente en una imagen extraída del portal del diario Soy Calama, por no haberse explicado su contenido a través de un testigo o perito. Respecto a la pericia efectuado por don

Roberto Bugueño Espinoza consistente en informe pericial antropométrico facial en que compara tres fuentes de imagen: una obtenida de un video de 7 segundos, otras fotografías tomadas en la cárcel a un sujeto, y otra de una imagen extraída de un archivo JPG en que aparece el sujeto denominado sujeto N2; al respecto cabe hacer presente, que el perito no pudo acreditar su formación en el área de la antropología que permite efectuar este tipo de pericias, indicando únicamente que durante el proceso de formación de pregrado de la carrera de investigador criminalístico, tuvo el ramo de medicina forense, resultando a juicio del tribunal insuficientes para realizar un estudio de las características faciales de un sujeto, que requiere mayor formación, la explicación de un método y el rigor científico que no se observa en la pericia., en cuanto al resto de la prueba documental, consistentes en las fotografías, estas fueron incorporadas en los respectivos informes policiales y pericias de cargo, serán analizadas conjuntamente.

En cuanto a la declaración del acusado, básicamente él se ubica en un lugar diverso en el momento de los hechos, si bien reconoce, que se encontró con el coimputado René Díaz en la noche previa a los hechos, luego manifiesta que los abandonó en horas de la madrugada para ir a otro domicilio en compañía de su pareja. En tal sentido, su declaración no aporta elementos al juicio para establecer el hecho punible, solo aporta el relato del acusado sustrayéndose de la comisión del ilícito.

Respecto a la valoración negativa de la prueba solicitada por la defensa de Sergio Fuentes Flores, la defensa la solicitó en el alegato de apertura, sin embargo, durante la incorporación de la prueba de cargo, en especial, las respectivas periciales, no desarrollo argumentos tendientes a desvirtuar su valor por esta causal ni tampoco hizo alusión en el alegato de clausura, motivos por los cuales, no existiendo elementos para establecer la causal esgrimida, se rechaza la petición de la defensa en este punto.

DECIMOQUINTO: *Decisión absolutoria por falta de participación.* Que, por su parte, la **participación** en calidad de autores de los acusados en los hechos

contenidos en la acusación fiscal, **no quedó acreditada**, más allá de toda duda razonable, atendida la insuficiencia probatoria la prueba de cargo en este aspecto, y que en esencia dice relación con la ausencia de algún medio probatorio que logre situar a los acusados disparando el arma desde la cual salió el proyectil balístico que hirió a la víctima Ivette Rojas González, ni aun cuando se traten de integrar de forma secuencial y coherente.

Al efecto, a juicio solo concurrieron dos testigos presenciales de los hechos; el testigo protegido de iniciales J.A.V., quien conforme a su declaración latamente analizada y contrastada con la declaración que prestó ante los funcionarios policiales Miguel Ríos, Rodolfo Fuentes, Sebastián Leiva y Juan Guerra, al único sujeto que logró identificar es Alejandro Galarce, apodado “Care Guagua”, lo ubica en el momento de la pelea conduciendo el vehículo Hyundai Accent con tres acompañantes, y luego, en las afueras del domicilio al momento de los disparos señalando que le gritaba; por lo que, en ninguna parte de su relato aparecen mencionados los acusados de auto, más aún, si su declaración no los reconoció.

Luego, está el relato del testigo protegido V.G.G., incorporado por la declaración del funcionario policial Rodolfo Fuentes, relatando al policía en su oportunidad, que es vecino del lugar donde ocurrieron los hechos, lo que le permitió observar lo ocurrido en los dos momentos, el primero, al producirse la pelea entre sus vecinos y los 3 sujetos que se mantenían al interior del vehículo Hyundai Accent, el cual queda abandonado cuando los sujetos huyen del lugar gritando que volverían con armas de fuego; el segundo, cuando transcurridos unos diez minutos los sujetos vuelven al lugar descienden y uno de ellos ingresa al inmueble, escucha 4 impactos balísticos, los sujetos huyen en ingresan a otro inmueble que golpean, en este punto, resulta concordante la declaración de los funcionarios Leiva y Pinto al referir el relato del testigo protegido P.J.P, quien temporalmente se sitúa su narración a partir de los disparos, sale a mirar y ve que un sujeto ingresa a su domicilio y destroza un auto y el inmueble. Precisó el testigo Rodolfo Fuentes que el testigo protegido

V.G.G., describe a la persona que extrae el arma como un sujeto de sexo masculino, 1,75 metros de altura, contextura media, ni gordo ni flaco, tez morena, cabello corto, al defensor penal público le señaló que el testigo entregó estas características aludiendo a la persona que disparó; sin embargo, este testigo no realizó la diligencia de reconocimiento ante la policía al contrario de lo que ocurrió con otros testigos empadronados; tampoco compareció a juicio a corroborar sus dichos, y no existe otra prueba de cargo que pueda complementar sus dichos para identificar al sujeto que disparó con los acusados de autos sin incurrir en una falta de secuencia lógica al integrar la prueba.

Luego el relato del testigo P.J.P., quien declaró ante los funcionarios policiales Sebastián Leiva y Nicol Pinto, que en juicio expresaron que dicho testigo se encontraba en un domicilio cercano al lugar del juicio, cuando alrededor de las 06:00 horas de la mañana escuchó entre 3 a 4 disparos, salió de su domicilio y vio un vehículo modelo Hyundai Accent, del que descendieron una persona que describe de contextura gruesa, alto y blanco que vestía jeans azul y polera negra que mantenía una pistola en su mano, éste sujeto destroza la reja, destruye un ventanal y un vehículo que estaba en el lugar, en la diligencia de reconocimiento reconoce a Alejandro Galarce como aquél que provocó el destrozo a su inmueble y auto, aunque el testigo Leiva indicó que P.J.P. no podía señalar si Galarce tenía un arma. A este punto, las declaraciones de oídas de los funcionarios policiales referidos no fueron corroboradas por el testigo presencial ni tampoco con otra prueba de cargo, que logre conectar el relato con la participación de los acusados Fuentes y Díaz.

Ahora, en cuanto a la declaración de la testigo protegida de iniciales J.A.C., individualizada en sobre cerrado bajo con la primera inicial Y, (Y.A.C), quien en juicio declaró que, el día previo al hecho del juicio, sufrió un asalto, le arrebataron su cartera que contenía sus llaves, documentos y celular, por lo que advirtió a su hija que estuvieran atentas, así, alrededor de las 06:00 horas del día siguiente, intentaron entrar a su casa usando las llaves, respondiendo ella con un manotazo, se trataba de tres sujetos que huyeron del lugar, su hija llamó a

carabineros, en ese momento, sintieron boche y disparos que provenían desde calle Humberstone, miraron desde la ventana y vieron gente peleando en la calle; después vieron que los sujetos entraron a la casa del medio del pasaje y destrozaron un vehículo, después los sujetos salieron arrancando; ven pasar el vehículo con palos y disparando al aire, pasaron por el pasaje, entonces, grabaron con el celular de su hija. Después salé hablar con su vecinos y se enteran que habían disparado a una niña. Luego llega carabineros alertados por un robo en un domicilio.

Explicó la testigo J.A.C (YAC), que la grabación es posterior a que escucha los disparos y que grabó el auto que dobla, reconoció la grabación exhibida por el fiscal, como aquella realizada después de escuchar los disparos y que entregaron a carabineros. Esta declaración se corrobora en cuanto a la ubicación de lugar y temporal con las declaraciones de funcionarios de la SIP de Calama que acudieron al llamado por robo, Eric Molina Pino y Miguel Ríos Uribe, quienes al llegar al lugar toman conocimiento de la declaración y Ríos Uribe traslada a la testigo a la unidad policial para que preste declaración. En el mismo sentido, declaró Leiva Cabrera, quien indicó que es está la testigo la que entrega a carabineros, la grabación de un vehículo con 3 sujetos, refuerza su declaración señalando que el video que fue exhibido es aquel que entregó la referida testigo y que luego fue exhibido al testigo protegido J.M.D.H.

Asimismo, la funcionaria policial Nicol Pinto, declaró que la testigo J.A.C., relato que el día de los hechos, alrededor de las 07:50 horas, sintió que intentaban ingresar a su casa forzando la puerta, agrega que ella se había levantado desde un segundo piso y habría observado que sus vecinos de la casa 2564, un vehículo Hyundai, a tres sujetos haciendo tira la casa lo vidrios de la casa, los sujetos se suben y señalan que volverían. Indica que la testigo J.A.C (YAC) graba a los sujetos cuando huyen del lugar en el vehículo, la grabación es posterior a que escucha entre 3 a 4 disparos, explica que la testigo procedió a la incautación voluntaria de la grabación, la cual al ser revisada les permitió identificar el vehículo PPU BVCY-45, Hyundai, modelo Accent.

Analizada la declaración de la testigo de iniciales J.A.C, nombrada también como Y.A.C., se puede desprender que se ubica en las cercanías del lugar del hecho, y logra captar a unos sujetos que huyen en un vehículo Hyundai Accent, pero la grabación es posterior a los disparos y es captada desde un lugar diverso al domicilio de calle Humberstone 2564, por lo que, esta testigo no logra reconocer a los sujetos, solo los graba ni tampoco logra individualizar a aquél que disparó porque no logró verlo, porque se encontraba al interior de su domicilio.

Respecto al testigo J.M.D.H., quien prestó declaración ante los funcionarios del OS9 de Antofagasta, Juan Guerra Arteaga y Sebastián Leiva Cabrera, en dependencias de la unidad policial alrededor de las 12:30 horas del día de los hechos, indicando que era capaz de reconocer a los sujetos del video, señalando que los conocía, porque es mecánico y los sujetos del video les llevaban vehículos que después los iba a dejar, así, indicó poder reconocer a los sujetos y entregar sus domicilios; en tal sentido, el testigo Guerra declaró que al ver el video reconoció a los sujetos que se encontraban al interior del vehículo, de los cuales habría reconocido **al conductor como una persona que ubicaba como Alejandro Galarce alias el "care de guagua"**, un segundo sujeto, que **estaba de copiloto que conocía como el pipe**, una tercera **persona sentada habitáculo posterior era Sergio, alias "guaton Sergio"**. Agrega que el Capitán Leiva, llevó a cabo la diligencia de reconocimiento, señalando JMDH que se trataba de los sujetos de las láminas 116,118 y 120, en el orden precedente. En el mismo sentido, el testigo Leiva Cabrera, señaló que J.M.D.H., que conoce al "care de guagua" como la persona que conduce el vehículo en la imagen exhibida; luego al Pipe como el copiloto, efectúa el reconocimiento René Díaz Retamal; en la parte posterior o atrás del auto, reconoce al guatón Sergio, reconociendo a Sergio Fuentes. Sabía los domicilios ubicados en las calles Calafquen, Uruguay y Ojos del Salado, domicilios a los que concurrieron e hicieron la entrada voluntaria sin encontrar a los sujetos.

Al respecto, cabe destacar que los funcionarios del OS9 de Antofagasta, Juan Guerra Arteaga y Sebastián Leiva Cabrera, son testigos de oídas en relación al relato efectuado por el testigo J.M.D.H., quien efectuó los reconocimientos que no han sido corroborados en juicio por su declaración, siendo insuficiente la sola declaración de los testigos de oídas en este sentido; más aún, si el video exhibido fue captado con posterioridad a los disparos, por lo que el reconocimiento de este testigo no logra ser un indicio suficiente para atribuir participación a los acusados de autos, ni tampoco logra complementarse con alguna otra prueba de cargo, por lo que en este punto esta declaración es insuficiente.

Al respecto, el capitán Sebastián Leiva explicó que a partir de la declaración del testigo J.M.D.H., se logró identificar como sospechosos a los acusados Sergio Luis Fuentes Flores y René Jesús Díaz Retamal, y un tercero que no ha sido llevado a juicio. En tal sentido, declaró Leiva Cabrera que alrededor de las 15:00 horas del día de los hechos se enteraron que Sergio Fuentes Flores se encontraba detenido en la Primera Comisaria de Calama por una flagrancia por un delito de robo por sorpresa, por lo que le comunicaron que también estaba detenido por el delito de homicidio. Agrega que el acusado René Díaz, se presentó en forma voluntaria en la unidad policial alrededor de las 01:30 horas de la madrugada, señalando que era el autor de los disparos, pero que no accedió a declarar por recomendación de su abogado defensor, quedando detenido por orden del juez de garantía.

Analizadas las diligencias efectuadas por el equipo OS9 y Labocar de carabineros de Antofagasta, el perito Roberto Adel Pacheco, explico las diligencias efectuadas en el interior y exterior del domicilio de calle Santiago Humberstone 2564 de Calama, en la morgue de Calama, en calle Américo Vespucio y en la Primera Comisaria de Calama, reforzando sus declaraciones con la exhibición de las correspondientes fotografías.

Señala que desde el vehículo Hyundai Accent, estacionado en calle Américo Vespucio de Calama, que habría participado en incidente de

Humberstone 2564, tenía daños en su estructura, vidrios quebrados, palos y rocas en su interior, relato que es coherente con la declaración de los testigos que daban cuenta que un grupo de personas rodeo el vehículo, ayudando a J.A.V., durante la pelea; desde el habitáculo del vehículo levantaron muestras rotuladas M2 y M3. En este punto, cobra relevancia la pericia incorporada por el bioquímico de Labocar Antofagasta, Michel Angelo Gatica Magna, quien explicó que al someter a pericia la torula M2 y compararla con la muestra de hisopado bucal de Sergio Fuentes, la referida torula M2, arrojó una mezcla de perfil genético en que aparecen tres contribuyente, siendo mayoritaria la presencia del perfil comparado con la muestra testigo de Sergio Fuentes Flores, arrojando un marcador de 15 de 15, con marcador de amplificación, quedando el resto de muestra apto para posterior análisis. Respecto de la muestra rotulada M3, presentaba múltiples perfiles por lo que no resultó apta para la comparación con la muestra testigo.

Al respecto, se aprecia que el informe en rigor fue elaborado conforme al método científico, dando cuenta detalla el perito, de los procedimientos realizados con la muestra, identificando el origen de las muestras analizadas, dando muestras claras de rigor profesional, sin que el examen haya sido cuestionado por sus conclusiones, ajustándose su relato con la declaración de Sergio Fuentes, quien reconoció haber manejado el vehículo Hyundai Accent en la noche anterior, que era del imputado René Díaz, lo que reforzó finalmente con sus conclusiones es posible tener por cierto lo manifestado por éste, más aun, si corresponde a un conocimiento científicamente afianzado.

En este punto, tal como se anunció en el veredicto, la pericia en comento solo logra establecer que Sergio Fuentes Flores estuvo al interior del vehículo Hyundai Accent, PPU BVCY.45-9, especie que es propiedad de René Díaz Araya, según da cuenta el respectivo certificado de inscripción de anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, instrumento público no objeto, que hace plena fe respecto de lo que consigna.

Asimismo, funcionario policial Sebastián Leiva Cabrera dio cuenta de la incautación voluntaria del video captado por la testigo de iniciales J.A.C (también nombrada como YAC), desde el cual se analizó por el perito Francisco Valenzuela Castro, e incorporado pro el Perito Cesar Ramos, quien explicó que fueron analizadas en el informe pericial N°139-2019, cuya objeto fue el estudio de imágenes contenidas en 5 CD, rotulados des E1 a E5, se trata de imágenes y video. El cd rotulado E1, Archivo de video de la vía de la pública obtenido desde un celular móvil, se observa a 3 personas de sexo masculino, sindicado S1 a S3, no apta para el análisis facial; Luego se cd rotulado E2, de fecha 23 de abril de 2018, 19:31 horas captado desde el interior de automóvil, se observan 2 personas identificados como s1 y s2, conforme al análisis se determino que imagen de sujeto denominada s1, no era apta para análisis de topografía facial; sin embargo, la imagen de sujeto s2 si permitió el análisis topografía facial porque mantenía característica suficiente. El cd E3 contenía la captura de imagen de un diario en que se observan dos personas identificándolos como s1 y s2, cuya imágenes resultaron aptas para el análisis de topografía facial. El cd rotulado E4 contenía un archivo que no fue analizado. El cd rotulado E5, contiene imágenes sin analizar por el presente informe.

Este informe da cuenta que de la evidencia de imágenes y videos incautadas y obtenidas durante la investigación, entre esta, el video captado por la testigo J.A.C. (YAC) que se contenía en el cd rotulado E1, Archivo de video de la vía de la pública obtenido desde un celular móvil, se observa a 3 personas de sexo masculino, sindicado S1 a S3, no apta para el análisis facial; dando cuenta el perito que las imágenes obtenidas no eran aptas para análisis facial, por lo que no fueron enviadas para otro peritaje. Se aprecia, que la información entregada por este perito desde su labor técnica, abonada por su especialización en la materia, permite cuestionar el reconocimiento efectuado por el testigo J.M.D.H., cuya declaración fue incorporada por los funcionarios policiales, porque conforme a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, es plausible entender que si un especialista determinó que las imágenes

obtenidas no eran aptas para reconocimiento facial, bien pudo ser errónea o inducida la declaración de J.M.D.H., al momento de sindicar a los acusados de autos.

Luego, el informe pericial incorporado por la antropóloga de Labocar Santiago, en que explicó que solicitó a Labocar Santiago analizar las imágenes contenidas en los discos E2 y E3, con la finalidad de cotejar al sujeto S2 contenido en el disco E2 y al sujeto S1 y S2 contenido en disco E3 con las fotografías de Sergio Fuentes, René Díaz y Alejandro Galarce, concluyendo que es posible señalar que la fotografía del sujeto S2 contenida en el disco E2 si presenta similitudes a nivel de los rasgos morfológicos faciales generales con la fotografía de Sergio Fuentes mientras que la imagen del sujeto S1 contenida en el disco E3 tiene similitudes con la fotografía de René Díaz y en el caso del sujeto S2 del disco E3, si bien la imagen es apta para realizar un cotejo facial, se solicitó remitir una fotografía actualizada de Alejandro Galarce.

Al respecto, la perito dio cuenta del método científico empleado para su elaboración, dando cuenta su experiencia y formación profesional que la califica para realizar el peritaje que incorporó, explicando detalladamente sus conclusiones; sin embargo, no existe alguna prueba de cargo que explique el origen de las imágenes que fueron entregadas en los discos E2 y E3 analizados por la perito, así, se desconoce el día y la hora en que fueron captados, su fuente; sumado a que, el disco que contenía la grabación realizada por la testigo J.A.C después de escuchar los disparos y que fue entregada a la policía se mantenía en el disco E1, elemento que no fue examinado, por la perito en comentario.

De esta manera esta prueba pericial queda desprovista de vinculación con el resto de la prueba de cargo rendida en juicio y no aporta a establecer la participación de los acusados Fuentes y Díaz.

De la misma manera, el funcionario Adel Pacheco, explicó que Sergio Fuentes Flores accedió voluntariamente a entregar muestras, entre estas, las levantadas desde las manos de Sergio Fuentes mientras se encontraba en la Primera Comisaria, las que fueron analizadas por el perito de Labocar

Antofagasta, Ricardo González, quien expone el informe pericial químico forense N° 551, cuyo objeto fue determinar muestras de posibles residuos de disparos levantadas desde el imputado Fuentes Flores, determinar las trazas metálicas básicamente, plomo antimonio y bario, las muestra fueron analizadas bajo el método de absorción atómica que busca estos metales y se detectó la presencia de plomo y antimonio, concluye que, los resultados encontrados respecto al plomo y antimonio serían compatibles con la manipulación, la cercanía o la acción de un arma de fuego, planteando las siguientes hipótesis para el resultado del sujeto: a) Que accionó el arma, b) Que estuvo en las cercanías del disparo, c) Que manipuló el arma con posterioridad al disparo.

Este informe se aprecia elaborado con rigor, el perito cuenta con formación especializada en el área de la química, dio cuenta detallada de la técnica usada para analizar las muestras, dando cuenta de rigor profesional, sin que el examen haya sido cuestionado en sus conclusiones, dando cuenta que el acusado Sergio Fuentes Flores el día 15 de abril de 2018, mantenía en sus manos, presencia de plomo en su mano derecha palma y dorso y la mano izquierda palma; de antimonio, en ambas manos, este último elemento es singular de encontrar en estos casos, su presencia es característica de un disparo. Esta prueba es el mayor indicio de la participación que le cabría al acusado Fuentes Flores en el hecho, sin embargo, por sí sola no logra establecer la participación en el homicidio de Ivette Rojas González, porque no encuentra ser integrada de forma coherente para establecer más allá de toda duda razonable la vinculación del acusado con el hecho punible. Al efecto, el perito señala tres explicaciones para la presencia de los metales señalados, la primera, que disparó el arma, tesis que no encuentra corroboración en otro medio de prueba; las siguientes hipótesis lo excluyen del hecho punible, esto es, estuvo cerca del disparo o manipuló el arma con posterioridad al disparo, por lo que este peritaje no resulta concluyente para determinar la participación del acusado Sergio Fuentes.

Por último, la pericia incorporada por la declaración del perito balístico forense de Labocar Antofagasta, Hugo Hernández Osorio, expuso la pericia que

tenía por objeto analizar las 4 vainas percutadas, 3 proyectiles y 2 fragmentos balísticos, en su conclusión indica que, las 4 vainas fueron disparadas por una misma arma de fuego del tipo pistola y tanto **proyector P2 como P3 también fueron disparados por una misma arma de fuego del tipo pistola**, y la restante evidencia no se encontraban útiles con fines de identificación balística. **Agrega, que el proyectil P3 que le fue entregado por parte de personal de comisaria de Calama**, quien lo retiró del servicio médico legal y se los trajeron en un proceso de autopsia a una víctima, la cual falleció producto de este impacto balístico.

En tal sentido, su informe se aprecia elaborado con rigor científico, dio cuenta del método usado para analizar la evidencia que le fue entregada, en especial, el proyectil P3 el cual fue retirado desde la víctima, sin que su informe haya sido cuestionado en sus conclusiones, ajustándose su relato a la declaración del capitán Adel Pacheco quien indicó que se constituyeron en la morgue para inspeccionar el cuerpo de la víctima, la que mantenía una herida de proyectil y la evidencia incautada en el sitio del suceso Humberstone 2564, lo que reforzó finalmente sus conclusiones, es posible tener por cierto lo manifestado por éste. En este punto, el peritaje logra establecer que existe coincidencia entre el proyectil P2 encontrado al interior del inmueble con el proyectil P3, que fue extraído desde el cadáver de la víctima, pero este peritaje por sí solo no logra establecer participación de los acusados.

Por otro lado, como lo manifiesta Ferrer Beltrán, en cuanto al estándar de la prueba penal, en orden a considerar probada la hipótesis de culpabilidad, éste señala que para lo anterior, se deben dar conjuntamente las siguientes condiciones: 1) La hipótesis debe ser capaz de explicar los datos disponibles, integrándolos de forma coherente, y las predicciones de nuevos datos que la hipótesis permita formular deben haber resultado confirmadas; y 2) Deben haberse refutado todas las demás hipótesis plausibles explicativas de los mismos datos que sean compatibles con la inocencia del acusado, excluidas las meras hipótesis ad hoc. (FERRER BELTRÁN, Jordi; La Valoración Racional de la Prueba, año 2007, p.p 147, Madrid, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A).

La hipótesis fiscal, solo es capaz de explicar coherentemente los datos aportados en juicio, respecto al hecho punible, pero no respecto a la participación de los acusado Fuentes Flores y Díaz Retamal, en tal sentido, la prueba testimonial resultó insuficiente para ubicar a los acusado en el momento que se producen los disparos, los únicos indicios apuntan hacia el acusado Fuentes Flores, respecto de quien se estableció que mantenía en sus manos residuos de plomo y antimonio el día 15 de abril de 2018, esto es, el mismo día en que la víctima recibió el disparo, sumado a la presencia de su perfil genético en las muestras tomadas desde el vehículo Hyundai Accent PPU BYCY-45, reconocido por los testigos como el medio en que se transportaban los sujetos que se enfrentaron durante la pelea que sostuvo el testigo J.A.V., pero esta resulta insuficiente para establecer su participación en el momento en que el inmueble de Santiago Humberstone N° 2564 es atacado mediante múltiples disparos, impacto uno de ellos a la víctima Ivette Rojas González; luego, respecto al acusado Díaz Retamal no se aportó ninguna prueba que lo vinculara con el hecho, más allá de la mención que hace el acusado Fuentes Flores, por lo que, corresponde ante tal evento necesariamente absolver a los acusados en estricto apego al artículo 340 del Código Procesal Penal, por existir una duda razonable.

Por último, siguiendo a los autores Maturana Miquel y Montero López, el estándar de duda razonable, trata de limitar las condenas penales a los casos en que el tribunal haya establecido con certeza o cuasicerteza (o sea, sin que exista, con base en las pruebas, ninguna probabilidad razonable de duda), que el imputado es culpable, lo que en la especie no se estableció, dada la falta de evidencia de cargo y plausibilidad de la teoría alternativa. (MATURANA MIQUEL; MONTERO LOPEZ, Derecho Procesal Penal, tomo II, páginas 943 y 944).

Que sobre la base de la norma del artículo 340 del Código Procesal Penal, la convicción del tribunal debe generarse únicamente con la actividad probatoria de los intervinientes durante el juicio oral, siendo la carga de

acreditar todos los elementos típicos del delito materia de la imputación fiscal y la participación del acusado, del Ministerio Público; todo lo cual, por cierto, supone la realización por parte de del acusado de una acción idónea, entendiendo por acción la realización de un comportamiento humano del agente donde la actividad externa se encuentra dirigida por la voluntad, siendo precisamente aquello que no fue posible establecer, no resultando en esta parte suficiente la prueba directa rendida en juicio, así como tampoco los pocos indicios existentes, los que conforme se ha venido razonando no permiten colegir de manera certera y unívoca la secuencia fáctica contenida en la acusación, por lo que las tesis de falta de participación de ambos acusados planteadas por ambas defensas, se estimó plausible y con aptitud suficiente para introducir dudas razonables y de relevancia en estos juzgadores respecto de la realización de una acción típica por parte de los encartados, justifica la dictación de un veredicto **absolutorio** para él, al no haberse desvirtuado la presunción de inocencia que lo amparas, acogiendo la tesis absolutorias plantadas por las defensas.

DECIMOSEXTO: *Desecha calificación de la premeditación del artículo 391 N° 1, circunstancia quinta del Código Penal.* Atendido que no se logró establecer la participación de los acusados Fuentes y Díaz, en base a los razonamientos latamente expuestos, no pudo identificarse a los sujetos que habrían participado en la pelea de comienzo de la mañana, salvo la intervención que tuvo el testigo protegido J.A.V, quien no es imputado, lo que impide establecer la existencia de esta reflexión o decisión de atentar en contra de una persona, porque no se pudo establecer la identidad del sujeto que habría llevado a cabo esta operación o meditación reflexiva, no se entregaron elementos, para saber en que momento se formó, tampoco la prueba de cargo entrego indicios para establecer estas manifestaciones previas; máxime, si la acusación omite describir el modo en que se habría desarrollado, por lo que una pelea previa en las cercanías del lugar en que se efectuó el disparo no es suficiente para configurarla.

DECIMOSEPTIMO: *Costas.* Que, pese a que se arribó a una decisión absolutoria, lo cierto es que el Ministerio Público tuvo motivos plausibles para litigar, de modo que no se le condenará en costas, por no verificarse alguna actuación negligente o infundada del ente persecutor que merezca este reproche.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en los artículos 1, 3, 14 N° 1, 15 N° 1, 391 N° 2 Código Penal, artículos 1, 47, 295, 296, 297, 340, 342, 344, 346 y 347 del Código Procesal Penal, **se declara:**

I.- Que **se absuelve a SERGIO LUIS FUENTES FLORES**, cédula de identidad N° 19.329.350-0, **a RENÉ JESÚS DÍAZ RETAMAL**, cédula de identidad N° 19.539.381-8, ya individualizados, de la imputación que los consideró autores de un delito de homicidio simple, en grado de consumado, cometido en Calama, el día 15 de abril de 2018.

II.- Devuélvanse a los intervinientes los documentos incorporados en la audiencia de juicio oral.

III.- Que **no se condena en costas** al Ministerio Público por considerarse que tuvo motivo plausible para litigar.

Regístrese, comuníquese en su oportunidad al Juzgado de Garantía de esta ciudad para su cumplimiento, hecho archívese.

Redactada por la juez Luisa Antipan Meliqueo.

RIT N° 62-2020

Pronunciada por el Tribunal Oral en lo Penal de Calama, compuesto por la juez integrante Gabriela Marín Wittwer, y sus jueces titulares, Juan Pablo Ramírez Nuñez, Luisa Antipan Meliqueo. No firma doña Gabriela Marín Wittwer, por haber reanudado a sus funciones en su tribunal de origen.